REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Derecho Constitucional

Eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez) para Determinar la Vía Igualmente Satisfactoria en los Procesos de Acción de Amparo, Juzgado Constitucional de Arequipa, 2018-2020.

Tesis presentada por el Bachiller:

Villanueva Jiménez, Armando Víctor

ORCID: 0009-0006-4314-505X

Para optar el grado académico de:

Maestro en Derecho Constitucional

Asesor:

Dr. Vargas Salas, Obed

ORCID: 0000-0003-1084-3477

Arequipa – Perú

2024

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESCUELA DE POSTGRADO

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 09 de Mayo del 2024

Dictamen: 000172-C-EPG-2024

Visto el borrador del expediente 000172, presentado por:

2013003101 - VILLANUEVA JIMENEZ ARMANDO VICTOR

Titulado:

EFICACIA DEL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC (CASO ELGO RÍOS NÚÑEZ) PARA DETERMINAR LA VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN DE AMPARO, JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA, 2018-2020.

Nuestro dictamen es:

APROBADO

46193554 - PARADA GONZALES JOSE LUIS
DICTAMINADOR

42953802 - MEDINA RIVAS PLATA ANTHONY ROLANDO
DICTAMINADOR

71343303 - CAMARGO RIEGA ALBERTO VITTORIO
DICTAMINADOR

Eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez) para Determinar la Vía Igualmente Satisfactoria en los Procesos de Acción de Amparo, Juzgado Constitucional de Arequipa, 2

ORIGINALITY REPORT

19%	18%	3%	9%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	3%
2	Submitted to Universidad Católica de Santa María Student Paper	3%
3	core.ac.uk Internet Source	1%
4	hdl.handle.net Internet Source	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Student Paper	1%
6	documents.mx Internet Source	1%
7	qdoc.tips Internet Source	1%
	www.tc.gob.pe	

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

A mi familia,

por su apoyo incondicional,

en todo momento, y en especial a

Anelice y Ayzel por su amor, motivación y paciencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN
ABSTRACT
INTRODUCCIÓN 1
HIPÓTESIS 2
OBJETIVOS 3
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO 4
1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 4
1.2 CRISIS DEL AMPARO PERUANO 4
1.2 CRISIS DEL AMPARO EN EL DERECHO COMPARADO 8
1.2.1 La Acción de Amparo en Uruguay 8
1.2.2 La Acción de Amparo en México 9
2. CONCEPTOS BÁSICOS 10
2.1 LA NORMA JURÍDICA 10
2.1.1 Definición 10
2.1.2 Validez y cumplimiento de la norma jurídica 10
2.1.3 Eficacia de la Norma 11
2.1.4 Distinción entre reglas y principios 12
2.2 FUENTES DEL DERECHO 12
2.2.1 Definición 12
2.2.2 Clasificación de la Fuentes 12
2.3. LA JURISPRUDENCIA 13
2.3.1 Definición 13
2.3.2 El Precedente Judicial en el Derecho Romano Germánico 14
2.3.3 El Precedente Judicial en el Perú 14
2.3.4 Componentes del Precedente Vinculante 16
2.4 ACCIÓN DE AMPARO 17
2.4.1 Antecedentes 17
2.4.2 Definición 19
2.4.3 Derechos Tutelados 20
2.5 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 23
2.5.1 Definición 23
2.5.2 Antecedentes 24
2.5.3 Base Legal 25
2.5.4 Estructura 26
2.5.5 Funciones 27
2.5.6 El Tribunal Constitucional en algunos países de Sudamérica 29
3. BASES TÉORICAS DEL PROBLEMA 31
3.1 Precedente Vinculante N° 0206-2005-AA 31
3.2 Precedente Vinculante N° 02383-2013- PA/TC 32
3.2.1 Hechos 32
3.2.2 Fundamentos destacados 33
3.2.3 Fallo 33
3.3 Valoración 34
4. BASES TEÓRICAS DE LAS VARIANTES 36
4.1 Jurisprudencia Constitucional Vinculante y Precedente Constitucional 36

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.2 Jurisprudencia Constitucional Vinculante según el Tercer Párrafo del Artículo VI del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional 36
4.2.1 Según el Tribunal Constitucional 36
4.2.2 Según la Doctrina 37
4.3 Precedente Constitucional Vinculante según el artículo VII del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional 37
4.3.1 Según el Tribunal Constitucional 37
4.3.2 Según la Doctrina 39
4.4 Requisitos Procesales para la presentación de la Demanda de Amparo 40
4.5 Causales de Improcedencia 41
4.5.1 Anterior Código Procesal Constitucional 41
4.5.2 Nuevo Código Procesal Constitucional 42
4.6 Vía Igualmente Satisfactoria 43
4.7 Exigencias Derivadas de la Vía Igualmente Satisfactoria como causal de improcedencia 44
4.7.1 Exigencias para el justiciable 44
4.7.2 Exigencias para el Juez 44
4.8 Postura del Tribunal Constitucional 44
4.9 El Amparo Subsidiario 45
4.9.1 Anterior Código Procesal Constitucional 45
4.9.2 Nuevo Código Procesal Constitucional 46
4.10 Nuevo Código Procesal Constitucional 46
4.10.1 Precedente Vinculante 46
4.10.2 Interpretación Constitucional 47
4.10.3 Prohibición de Rechazo Limimar 47
5. BASES TEÓRICAS SOBRE CARGA PROCESAL 51
5.1 Antecedentes 51
5.2 Sustento Normativo 53
5.3 Definición 54
5.4 Impacto en el Perú 54
CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO 57
1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 57
2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN 58
3. INTERPRETACIÓN JURÍDICA EN LA INVESTIGACIÓN 58
4. VARIABLES E INDICADORES 59
5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN 60
6. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN 62
7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS 62
8. UNIVERSO Y MUESTRA 63
9. SISTEMA DE CITACIÓN 64
10. CONFIDENCIALIDAD 64
11. CONFLICTO DE INTERESES 64
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 65
1. INFERENCIAS RESPECTO A LA EXITENCIA DE UNA VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA COMO CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS PROCESOS DE AMAPO ANTE DEL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA 65
1.1 Durante el año 2018 65
1.2 Durante el año 2019 66
1.3 Durante el año 2020 67
1.4 Improcedencia de Procesos de Amparo 68

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.5 Hallazgos 70
2. INFERENCIAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC, POR EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA VÍA UGUALMENTE SATISFACTORIA 71
2.1 Durante el año 2018 71
2.2 Durante el año 2019 72
2.3 Durante el año 2020 73
2.4 Hallazgos 74
3. INFERENCIAS RESPECTO A LA UNIFORMIDAD DE CRITERIOS ENTRE EL JUZGADOS CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA Y LA SALA SUPERIOR SOBRE CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE PROCESO DE AMPARO EN REACIÓN A LA EXISTENCIA DE UNA VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA 74
3.1 Respecto al año 2018 74
3.2 Respecto al año 2019 77
3.2 Respecto al año 2020 80
3.3 Hallazgos 83
4. INFERENCIAS RESPECTO A LA INAPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC, POR EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA Y LA OCURRENCIA DE CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN SUS FUNCIONES 84
5. INFERENCIAS RESPECTO A LA EFICACIA DEL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC EN EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA. 85
5.1 Hallazgos 88
CONCLUSIONES 91
REFERENCIAS 95
ANEXOS 99

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: ESQUEMA COMPARATIVO DEL PROCESO DE AMPARO 48
TABLA 02: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 59
TABLA 03: UNIVERSO Y MUESTRA 64
TABLA 04: FRECUENCIAS - PROCESOS INICIADOS AÑO 2018 65
TABLA 05: FRECUENCIAS – PROCESOS INICIADOS 2019 66
TABLA 06: FRECUENCIAS – PROCESOS INICIADOS 2020 67
TABLA 07: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2018 68
TABLA 08: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2019 69
TABLA 09: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2020 70
TABLA 10: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL AÑO 2018 75
TABLA 11: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA 75
TABLA 12: FRECUENCIA - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA 76
TABLA 13: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL 77
TABLA 14: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA 78
TABLA 15: FRECUENCIAS - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA 79
TABLA 16: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL 80
TABLA 17: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA 81
TABLA 18: FRECUENCIAS - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA 82
TABLA 20: PRUEBA DE CHI CUADRADO 86
TABLA 21: PRUEBA DE INDEPENDENCIA 87

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 01: FICHA DE OBSERVACIÓN 62
GRÁFICO 02: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2018 66
GRÁFICO 03: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2019 67
GRÁFICO 04: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2020 67
GRÁFICO 05: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2018 68
GRÁFICO 06: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2019 69
GRÁFICO 07: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2020 70
GRÁFICO 08: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2018 72
GRÁFICO 09: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2019 73
GRÁFICO 10: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2020 73
GRÁFICO 11: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2018 75
GRÁFICO 12: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2018 76
GRÁFICO 13: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2018 77
GRÁFICO 14: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2019 78
GRÁFICO 15: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2019 79
GRÁFICO 16: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2019 80
GRÁFICO 17: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2020 81
GRÁFICO 18: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2020 82
GRÁFICO 19: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2019 83
GRÁFICO 20: COMPARACIÓN POR AÑO 87
GRÁFICO 21: BARRAS CHI CUADRADO 88

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

LISTA DE ABREVIATURAS

Art	Artículo
Dr	Doctor
CP	Constitución Peruana
CPC	Código Procesal Civil
CPConst	Código Procesal Constitucional
CSJAR	Corte Superior de Justicia de Arequipa
EXP	Expediente
F.J.	Fundamento Jurídico
NCPConst	Nuevo Código Procesal Constitucional
PV	Precedente Vinculante
RG	Regla Jurídica
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
TC	Tribunal Constitucional
TP	Título Preliminar

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RESUMEN

Mediante Resolución Administrativa N° 174-2015-CE-PJ, se dispuso a partir del uno de julio del dos mil quince, la implementación del Juzgado de la Especialidad Constitucional en el Distrito Judicial de Arequipa, ello por razones de carga procesal y brindar un acceso al servicio de justicia célere y eficaz como lo señala el propio dispositivo administrativo; sin embargo, a poco más de siete años de su creación, sigue existiendo un único Juzgado Constitucional en el Distrito Judicial de Arequipa, resultando el escenario adecuado para analizar el grado de cumplimiento del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC.

Como es de conocimiento público, el Juzgado Constitucional de Arequipa aunque tiene competencia jurisdiccional en todo el Distrito Judicial de Arequipa, tiene su sede en el Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, dependencia en la cual el investigador se desempeñó como Especialista Legal, pudiendo advertir la elevada cantidad de Acciones de Amparo en trámite y ejecución, haciendo imposible cumplir con los plazos señalados en el anterior y nuevo Código Procesal Constitucional, llamando la atención del investigador la existencia de procesos que probablemente debieron interponerse en la vía ordinaria, sin embargo, se prefirió la vía constitucional sin analizarse tal vez su naturaleza residual, y la necesidad de tutela urgente, característica esencial de toda Acción de Amparo.

Es en este contexto es que surge la interrogante por saber cuál es la eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC en los procesos de Acción de Amparo tramitados ante el Juzgado Constitucional de Arequipa, planteándose así el objetivo general de determinar este grado de eficacia. Los resultados obtenidos, muestran que el Juzgado Constitucional de Arequipa al momento de calificar las demandas de Acción de Amparo, no examina la existencia de una vía igualmente satisfactoria, lo que evidenciaría que los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC devendrían en ineficaces.

Palabras Clave: Acción de amparo, vía igualmente satisfactoria, criterios de admisibilidad de la demanda, regla jurídica, precedente vinculante, Tribunal Constitucional

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ABSTRACT

Through Administrative Resolution No. 174-2015-CE-PJ, as of July 1, 2015, the implementation of the Constitutional Specialty Court in the Judicial District of Arequipa was ordered, for reasons of procedural burden and to provide a access to fast and effective justice service as indicated by the administrative device itself; However, a little more than seven years after its creation, there is still a single Constitutional Court in the Judicial District of Arequipa, resulting in the appropriate scenario to analyze the degree of compliance with Binding Precedent No. 02383-2013-PA/TC.

As is public knowledge, the Constitutional Court of Arequipa, although it has jurisdiction over the entire Judicial District of Arequipa, has its headquarters in the Basic Module of Justice of Mariano Melgar, district of Mariano Melgar, province and department of Arequipa, dependency in the which the researcher worked as a Legal Specialist, being able to notice the high number of Amparo Actions in process and execution, making it impossible to comply with the deadlines indicated in the previous and new Constitutional Procedural Code, drawing the researcher's attention to the existence of processes that probably They should have been interposed through the ordinary route, however, the constitutional route was preferred without perhaps analyzing its residual nature, and the need for urgent protection, an essential characteristic of any Amparo Action.

It is in this context that the question arises as to what is the effectiveness of Binding Precedent No. 02383-2013-PA/TC in the Amparo Action processes processed before the Constitutional Court of Arequipa, thus raising the general objective of determining this degree of effectiveness. The results obtained show that the Constitutional Court of Arequipa, when classifying the demands for Amparo Action, does not examine the existence of an equally satisfactory way, which would show that the objective and subjective criteria established in the Precedent Binding No. 02383-2013-PA/TC would become ineffective.

Keywords: Procedural overload, equally satisfactory path, amparo action, admissibility of the claim, constitutional court, binding precedent.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretender conocer si el Juzgado Constitucional de Arequipa al momento de calificar una demanda de acción de amparo, determina la existencia de una vía igualmente satisfactoria; teniendo en consideración los criterios objetivos y subjetivos ya establecidos por el por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 02383-2013-PA/TC, caso Elgo Ríos Núñez; ello con la finalidad de conocer el grado de eficacia de la reglas jurídicas establecidas por el Tribunal Constitucional, dada su naturaleza vinculante hacia los demás órganos jurisdiccionales.

Para ello, en el primer capítulo nos referiremos al Tribunal Constitucional peruano, un breve desarrollo sobre sus antecedentes, estructura y funciones tanto a nivel nacional como comparado con algunos países de Sudamérica. Desde una perspectiva histórica, consideramos el tema importante en la medida que, se puede apreciar la relevancia del Tribunal Constitucional como creador de normas jurídicas de fuerza vinculante. Además, nos avocaremos al estudio de la definición de sentencia en el contexto de nuestro ordenamiento legal; y seguidamente, nos referiremos a la naturaleza de la Jurisprudencia Constitucional Vinculante y Precedente Vinculante. En este punto, consideraremos los criterios objetivos y subjetivos establecidos por el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC. Para terminar el primer capítulo, algunas líneas serán destinadas al análisis de la acción de amparo como uno de los mecanismos posibles que podría utilizarse para resolver los conflictos de derechos fundamentales y sus reglas procesales en el anterior y nuevo código procesal constitucional.

En el segundo capítulo desarrollaremos la metodología empleada en la presente investigación, en ese sentido, veremos el enfoque, alcance y diseño de la investigación, en este punto, analizaremos las variables independientes y dependientes en forma conjunta con sus respetivos indicadores y subindicadores, aplicando el cuadro de operacionalización de variables, en forma posterior se precisará las unidades de estudio, identificando el universo y la muestra que han sido objeto de análisis en el capítulo de resultados; luego se detallarán las características y criterios tomados para la elaboración de los instrumentos más las estrategias de recolección de datos.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

HIPÓTESIS

PRINCIPIOS: Dado que:

El Juzgado Constitucional de Arequipa no aplica los criterios objetivos y subjetivos para determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria en los procesos de Acción de Amparo

HIPÓTESIS: Es probable que:

Las reglas jurídicas establecidas en el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez), carezcan de eficacia en el Juzgado Constitucional de Arequipa, desconociendo su naturaleza vinculante.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1. Determinar la eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC en el Juzgado Constitucional de Arequipa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Conocer si dentro de las causales de improcedencia en los procesos de amparo tramitados ante el Juzgado Constitucional de Arequipa se configura la existencia de una vía alternativa igualmente satisfactoria.

2. Comprobar si el Juzgado Constitucional de Arequipa aplica los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, para determinar la existencia o no de una vía ordinaria igualmente satisfactoria.

3. Determinar si existe uniformidad de criterios entre el Juzgado Constitucional de Arequipa y la Sala Superior respecto a causales de improcedencia, en relación a la existencia de una vía igualmente satisfactoria.

4. Determinar si la inaplicación los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC por el Juzgado Constitucional de Arequipa, genera alguna consecuencia negativa en el desarrollo de sus funciones.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

Considerando que la sustentación del problema se dará a través de la exposición y análisis de las diversas teorías, opiniones o enfoques teóricos, esenciales para la comprobación de la hipótesis, se ha estructurado un marco teórico en relación al problema, para este efecto el investigador ha considerado la selección y tratamiento de antecedes investigativos, determinación de la teoría que explique el caso y oriente la investigación, análisis de las variables y sus indicadores, relación de la teoría con las variables, y finalmente el análisis de las variables y sus dimensiones que servirán para explicar y resolver el problema. (Villegas, Marroquín, Castillo y Sánchez, 2019, p. 118)

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2 CRISIS DEL AMPARO PERUANO

Respecto a los problemas que se viene manifestando en torno al proceso de amparo, Roel citando a Abad, describe de esta manera lo que viene sucediendo: "(…) en el Perú, concretamente en Lima, una demanda de amparo puede demorar en algunas ocasiones más de tres meses en ser calificada; es decir, tres meses para que el Juez decida si la admite o no lo hace. Si la demanda se rechaza de plano por existir una causal de improcedencia manifiesta, mientras se resuelve la apelación –asumamos que la Corte Superior revoca la decisión– y el expediente se devuelve al Juzgado, pueden pasar más de seis meses. Si admite la demanda, hasta que se dicte sentencia de primer grado, fácilmente superamos el año. De ahí, si se apela, el expediente llega a la Sala Civil de la Corte Superior y, previo recurso de agravio constitucional, se accede al Tribunal Constitucional (TC), el cual, pese a lo expuesto en sus sentencias (…) tampoco suele cumplir los plazos establecidos." Roel Alva, Luis Andrés. (2013). La crisis del amparo peruano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, *43*(118), 167-214. Retrieved March 01, 2024, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862013000100006&lng=en&tlng=es.

Citando al expresidente del Tribunal Constitucional, Urbiola (2013) sobre los términos procesales en los que se emite un pronunciamiento final en los procesos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

de amparo: "(…) no se condice con la naturaleza de este mecanismo llamado a enderezar una alegada arbitrariedad en detrimento del ejercicio de derechos fundamentales y que por ende exige celeridad en su resolución. Es hora de estudiar los mecanismos más idóneos para acortar el tiempo que consume un proceso de amparo".

En este mismo artículo, Roel plantea como causas de la crisis del proceso de amparo la degradación del proceso de amparo por parte de los litigantes, la sobrecarga procesal del Poder Judicial, la falta de jueces especializados en materia constitucional, desnaturalización de los procesos constitucionales, inaplicación de los principios procesales constitucionales, desconocimiento del mandato constitucional e internacional, los cuales se desarrollan a continuación.

Sobre la degradación del proceso de amparo peruano: Roel considera que en la realidad jurídica del Perú, los procesos constitucionales tienden a demorar en su tramitación en sede judicial, lo cual va en contra de la naturaleza urgente y efectiva que debería tener el proceso de amparo, destaca que los procesos constitucionales deben ser medios eficaces para brindar tutela efectiva y urgente a los derechos constitucionales de los ciudadanos afectados por actos del Estado o de particulares, sin embargo, la demora en la tramitación de estos procesos va en contra de la eficacia y prontitud que se requiere en la protección de los derechos constitucionales. Resalta la importancia de que el proceso de amparo se ajuste a las características de ser extraordinario, subsidiario, sumario, flexible y definitivo para cumplir con su finalidad de proteger los derechos afectados de forma oportuna y eficaz.

Sobre la falta de Jueces especializados en materia constitucional en el Poder Judicial: Roel destaca que uno de los problemas en el sistema judicial peruano es la carencia de jueces especializados en materia constitucional, lo cual afecta la correcta aplicación y agilidad en los procesos de amparo. Esta falta de especialización puede llevar a decisiones erróneas o a una interpretación inadecuada de los casos constitucionales, lo que impacta negativamente en la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Resalta la importancia de contar con jueces capacitados y especializados en derecho

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

constitucional para garantizar una correcta administración de justicia en los procesos de amparo y en la protección de los derechos constitucionales de la ciudadanía.

Sobre la Sobrecarga procesal en el Poder Judicial: Roel destaca que este es un problema generalizado en la justicia y la administración de justicia en el Perú, menciona que la Resolución Administrativa del Poder Judicial establece un estándar de mil procesos al año como carga procesal razonable para los Juzgados Mixtos a nivel nacional, sin embargo, se señala que varios juzgados superan este estándar, lo que genera una sobrecarga procesal significativa. Esta situación afecta la eficiencia y la prontitud en la resolución de los casos, incluidos los procesos constitucionales como el amparo. Destaca que la falta de recursos y la sobrecarga de trabajo pueden provocar retrasos en el conocimiento y la resolución de los procesos, lo que impacta negativamente en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la correcta administración de justicia.

Sobre la rigidez formal de los jueces constitucionales del Poder Judicial: Roel destaca que los jueces encargados de resolver casos constitucionales en el Perú tienden a ser excesivamente formales en su enfoque, lo que puede limitar su capacidad para abordar los casos de manera efectiva, menciona que esta rigidez formal puede impedir que los jueces se centren en el fondo de los casos constitucionales y en la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos. Destaca la importancia de encontrar un equilibrio entre el respeto por las formas procesales y la necesidad de garantizar una tutela efectiva de los derechos constitucionales, sugiriendo que los jueces constitucionales eviten que las formalidades obstaculicen su capacidad para brindar una protección adecuada a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Sobre la Desnaturalización de los procesos constitucionales de tutela de los derechos constitucionales: Roel resalta que los mecanismos procesales diseñados para proteger los derechos constitucionales en el Perú han sido concebidos para garantizar una tutela efectiva y rápida de los derechos de las personas frente a posibles abusos del poder estatal. Menciona que estos procesos deben ser sencillos, ágiles y eficaces para evitar perjuicios irreparables a los derechos de los

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ciudadanos, sin embargo, señala que en la práctica, estos procesos han sido desvirtuados y han perdido su carácter excepcional y diferenciado, lo que impide cumplir adecuadamente con su propósito de proteger los derechos constitucionales. Destaca la importancia de preservar la naturaleza y los principios fundamentales de los procesos constitucionales para garantizar una tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos en el Perú.

Sobre el Desacatamiento de los principios procesales constitucionales: Roel resalta la importancia de los principios jurídicos como guías fundamentales en la interpretación y aplicación del derecho, tanto en los procesos ordinarios como en los procesos constitucionales. Menciona que los principios procesales constitucionales cumplen una función informadora del ordenamiento legal y garantizan la seguridad jurídica de los ciudadanos al establecer las pautas que deben seguir los jueces en la resolución de casos. Destaca que los principios procesales constitucionales son obligatorios y ningún juez puede apartarse de ellos al decidir sobre cuestiones jurídicas. Enfatiza la importancia de que los jueces constitucionales respeten y apliquen estos principios para garantizar una correcta administración de justicia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en un Estado Constitucional de Derecho.

Sobre el Desconocimiento del mandato constitucional e internacional: Roel destaca que al ratificar tratados internacionales de derechos humanos, los Estados se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en dichos tratados conforme al derecho internacional. Menciona que estos tratados imponen a los Estados la obligación de prevenir y evitar violaciones a los derechos humanos, así como de adoptar medidas positivas para garantizar el pleno goce de estos derechos. Resalta que el desconocimiento de este mandato constitucional e internacional puede llevar a una vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a una falta de restablecimiento de la normalidad constitucional en caso de violaciones. Enfatiza la importancia de que los Estados respeten y cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos para garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

1.2 CRISIS DEL AMPARO EN EL DERECHO COMPARADO

1.2.1 La Acción de Amparo en Uruguay

Risso, Garant, Rainaldi, Guerra, Karazez y Pintos afirman que las principales causas del problema detectado en la aplicación jurisdiccional de la acción de amparo en Uruguay incluyen:

1. Concentración del Poder Judicial en el amparo legal en detrimento del amparo internacional y constitucional, optando por normativas más restrictivas para la protección de los derechos humanos.
2. Adopción de criterios extremos al considerar como medios idóneos alternativos al amparo aquellos que no garantizan la misma rapidez y eficacia en la protección de los derechos.
3. Imposición de requisitos no contemplados en la esencia del amparo, como la exigencia de daño irreparable, que va en contra de su propósito de prevenir o cesar rápidamente las lesiones a los derechos.
4. Falta de consideración de normativas constitucionales, internacionales y legales en la resolución de casos de amparo, lo que limita la efectividad de esta herramienta como garantía de los derechos humanos.

Los mismos autores identifican problemas en la aplicación jurisdiccional de la acción de amparo, especialmente en casos que no involucran asistencia médica. Entre los problemas detectados se encuentran el elevado porcentaje de desestimación de demandas de amparo no médicas, la falta de consideración de normativas constitucionales e internacionales en la resolución de estos casos, y la imposición de requisitos no contemplados en la esencia del amparo, como el daño irreparable.

Como solución a estos problemas, proponen la presentación de un proyecto de ley que interprete la ley 16.011 sobre acción de amparo. Este proyecto busca corregir las deficiencias identificadas en la aplicación de la acción de amparo, con el objetivo de fortalecerla como la principal garantía jurisdiccional de los derechos humanos a nivel nacional en Uruguay. Risso Ferrand, Martín, Garat,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

María Paula, Rainaldi, Stefanía, Guerra, Martín, Kazarez, Melanie, & Pintos, Emanuel. (2020). La acción de amparo en Uruguay. Complemento de investigación. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (22), 160-177. Epub 01 de diciembre de 2020. https://doi.org/10.22235/rd.vi22.2246

1.2.2 La Acción de Amparo en México

Navarrete Ramos, analiza la improcedencia del proceso de Amparo, mencionando que la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula la figura jurídica de la improcedencia en los artículos 61 y 62, con un total de veintitrés causales para su aplicación. Señala que la improcedencia del proceso de amparo podría resultar en la violación de mandatos constitucionales y derechos humanos al rechazar demandas de amparo por dichas causales.

Agrega que la figura jurídica de la improcedencia impide la justicia expedita, pronta y completa, ya que al rechazar una demanda, no se estudia el fondo del asunto ni se aplican las garantías constitucionales de protección de los derechos humanos. Argumenta que para cumplir con las garantías constitucionales de goce y protección de derechos fundamentales, es necesario eliminar obstáculos como las causales de improcedencia presentes en la Ley de Amparo Mexicana. Navarrete Ramos, María Antonieta. (2014). La improcedencia en el juicio de amparo mexicano contraviene la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *47*(140), 705-717. Recuperado en 05 de marzo de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000200011&lng=es&tlng=es.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2. CONCEPTOS BÁSICOS

2.1 LA NORMA JURÍDICA

2.1.1 Definición

El maestro Torres, señala que etimológicamente la palabra norma deriva del latín norma, que metafóricamente hace referencia a la escuadra para trazar ángulos rectos, de eso modo se indica aquellas disposiciones con carácter imperativo, mientras que los criterios o disposiciones generales se llamaban reglas. En ese sentido las palabras norma y regla son usadas como sinónimos, al ser consideradas como directivas que orienten nuestra conducta. De lo expuesto, se infiere que la norma o regla jurídica implica le deber ser normativo, es decir, un esquema o programa que regula la conducta del individuo en convivencia social, en un lugar y momento determinados, mediante la prescripción de deberes y derechos, cuyo cumplimiento puede ser impuesto coactivamente. (2015, p.229).

2.1.2 Validez y cumplimiento de la norma jurídica

Rubio señala que una norma válida es cuando aquella ha cumplido ciertos requisitos de forma y fondo. En cuento a los requisitos formales, éstos se configuran según las fuentes de derechos de cada sistema jurídico, en nuestro caso el sistema peruano, pero en esencia será aquel procedimiento por el cual se generan válidamente normas jurídicas con calidad de obligatoriedad propia del Derecho, en consecuencia, la característica de ser impuesta legítimamente a las personas. (2009, p.104)

En cuanto a los requisitos de fondo, una norma será válida siempre y cuando no exista incompatibilidad con otras normas de rango superior, tal como se encuentra consagrado en los artículos 51 y 138 de la Constitución Política que dicen: “Artículo 51.- La constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. Artículo 138.- (…) En todo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre sobre toda norma de rango inferior.” (Constitución Política del Perú, 1993)

De lo expuesto podemos inferir que una norma será vigente cuando en su producción se ha cumplido con todos aquellos requisitos formales necesarios, debiendo regir y ser obedecida, mientras que una norma válida, además de cumplir con los presupuestos de vigencia, no deberá estar incursa en incompatibilidad con otras normas de rango superior tanto en forma como fondo.

Al respecto el Tribunal Constitucional Peruano, mediante Sentencia recaída en el expediente N° 0014-2023-AI-TC expuso en sus fundamentos que: “Para que una norma jurídica se encuentre vigente, sólo es necesario que haya sido producida siguiendo los procedimientos mínimos y necesarios previstos en el ordenamiento jurídico, y que haya sido aprobada por el órgano competente. En tanto que su validez depende de su coherencia y conformidad con las normas que regulan el proceso [formal y material] de su producción jurídica”.

2.1.3 Eficacia de la Norma

Rubio, citando a Kelsen, expone que la esencia normativa la constituyen: la norma jurídica válida y el sistema eficaz que regule efectivamente la conducta de los individuos y de la sociedad en su conjunto. Para determinar la eficacia no es necesario un cumplimiento universal de la noma, basta con que la generalidad de los sujetos lo cumpla para que efectivamente sea eficaz, en ese sentido, un sistema u orden jurídico será eficaz cuando sus normas son obedecidas por la generalidad de los sujetos que integran su sociedad. (2009, p. 320)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.1.4 Distinción entre reglas y principios

Espinoza – Saldaña, citando a Robert Alexy, señala que las reglas y principios se distinguen en su estructura, de modo que, los principios constituyen mandatos de optimización, que deben cumplirse dentro de las posibilidades jurídica y fácticas, resultando ser razones no concluyentes, mientras que las reglas hacen referencia a razones concluyentes, cuyos mandatos deben cumplirse o no.

Agrega que una Constitución por lo general, sus disposiciones contienen principios cuando se trata del reconocimiento de derechos fundamentales, antes que reglas las cuales se configuran en un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica. (2020, p.149)

2.2 FUENTES DEL DERECHO

2.2.1 Definición

Siguiendo a Torres, en su obra, señala que la palabra fuente deriva del latín *fons, fontis,* que en sentido metafórico significa manantial de agua. En un sentido más técnico manifiesta que las fuentes del derecho son los hechos jurídicos a través de los cuales, se crean, modifican o extinguen normas jurídicas válidas. (2015, p.480)

2.2.2 Clasificación de la Fuentes

Según doctrina en materia jurídica, clasifica de muchas maneras las fuentes del derechos, no existiendo consenso en su denominación, sin embargo, para fines de la presente investigación, tomaremos en consideración dos tipos de clasificación como son las fuentes materiales denominadas también fuentes de producción y las fuentes formales llamadas también fuentes de conocimiento.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.2.2.1 Fuentes Materiales

Conocidas como fuentes reales, y consisten en el conjunto de fenómenos sociales que contribuyen a crear la materia prima de derecho, como bien pueden ser los factores sociales, económicos, políticos, morales, culturales, éticos, religiosos, que van a influir en el contenido de las normas jurídicas. Dicho en otras palabras, el legislador tiene que conocer la realidad social que pretende regular mediante una ley como respuesta a los cambios sociales.

2.2.2.2 Fuentes Formales

La expresión fuente formal hace referencia a los pasos o fases por los cuales se crean normas válidas y eficaces que deben se obedecidas por todos, normas que son producidas en forma de leyes, decretos, reglamentos, sentencias, costumbres, contratos, etc; y que a su vez constituyen el Derecho Positivo obligatorio.

2.3. LA JURISPRUDENCIA

2.3.1 Definición

En un sentido amplio, se entiende por jurisprudencia a toda decisión que emite una dependencia judicial o gubernamental, independientemente de su jerarquía, al interpretar y aplicar el Derecho positivo, de modo que, existe jurisprudencia de la Corte Suprema, jurisprudencia de la Corte Superior, jurisprudencia del Tribunal Registral, etc. En un sentido restringido, jurisprudencia es aquella decisión del más alto tribunal de justicia de un país, que al resolver un conflicto de intereses, crea una regla jurídica, principio o doctrina jurídica vinculante, tanto para el propio tribunal como para todas las dependencias judicial de inferior rango, por tanto, la jurisprudencia tiene la misma fuerza normativa que la ley. (Torres, 2015, p.510)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.3.2 El Precedente Judicial en el Derecho Romano Germánico

En el sistema de Derecho Románico Germánico (civil law), al cual corresponde el sistema peruano, se tiene que la ley no opera por si sola, sino que para su aplicación, el Juez debe interpretarla para definir su sentido y alcance en relación a un hecho particular. La interpretación o hermenéutica jurídica es la condición necesaria del Derecho, ésta interpretación dada a la norma jurídica, consuetudinaria o contenida en los principios generales del Derecho, constituye fundamento indispensable para resolver casos futuros semejantes, generándose una justicia predecible. (Torres, 2015, p.516)

2.3.3 El Precedente Judicial en el Perú

Torres señala que la creación del Derecho debe ser un trabajo conjunto entre el legislador y el juez, ya que si bien el legislador dicta la ley, no opera sola, sino que a través del Juez es interpretada y aplicada a un hecho concreto, exponiendo los fundamentos para la decisión tomada. En este contexto, nuestro sistema jurídico ha determinado los casos en que las dependencias judiciales (tribunales) encargadas de administrar justicia generan jurisprudencia o doctrina jurisprudencial vinculante. (Torres, 2015, p.516)

2.3.3.1 Código Procesal Constitucional (Ley 28237 del 31/05/2004)

> El artículo VII del anterior código procesal constitucional señalaba: Las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo. Cuando el Tribunal Constitucional resuelva apartándose del precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustenta la sentencia y las razones por las cuales se aparta del precedente. (Tito, 2011, p.45)

De lo expuesto podemos inferir que la norma jurídica contenida en una sentencia del Tribunal Constitucional constituirá precedente

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

constitucional vinculante, cuando así lo exprese en la propia sentencia, siendo de obligatorio cumplimiento para el propio Tribunal (vinculación horizontal) así como para todas las dependencias del Poder Judicial (vinculación vertical).

En ese sentido, los jueces constitucionales y ordinarios deberán interpretar y aplicar las leyes, reglamentos y toda norma jurídica, al amparo de aquellos preceptos y principios constitucionales interpretados por el Tribunal Constitucional y que se encuentran plasmados en sus sentencias.

2.3.3.2 Nuevo Código Procesal Constitucional (Ley 31307 del 23/07/2021)

En su artículo VI, este novísimo código señala: Las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo, formulando la regla jurídica en la que consiste el precedente. Cuando el Tribunal Constitucional resuelva apartándose del precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la sentencia y las razones por las cuales se aparta del precedente. Para crear, modificar, apartarse o dejar sin efecto un precedente vinculante se requiere la reunión del Pleno del Tribunal Constitucional y el voto conforme de cinco magistrados. En los procesos de acción popular, la sala competente de la Corte Suprema de la República también puede crear, modificar o derogar precedentes vinculantes con el voto conforme de cuatro jueces supremos. La sentencia que lo establece formula la regla jurídica en la que consiste el precedente, expresa el extremo de su efecto normativo y, en el caso de su apartamiento, los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta.

Como se aprecia, casi de manera similar el nuevo código procesal constitucional regula la institución del precedente vinculante, haciendo algunas precisiones en cuanto a la modificación o incluso dejar sin

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

efecto precedentes vinculantes, pero en esencia, se mantiene lo determinado en el anterior código procesal constitucional.

2.3.3.3 Código Procesal Civil

En la vía ordinaria, existe el recurso de casación que se encuentra regulado en el artículo 141 del citado código que estipula: Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia, en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a Ley. Asimismo, conoce en casación las resoluciones del Fuero Militar, con las limitaciones que establece el artículo 173. Por su parte el artículo 384 señala: El recurso de casación tiene por fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia, a su vez, el artículo 400 prescribe: La Sala Suprema Civil puede convocar al pleno de los magistrados supremos civiles a efectos de emitir sentencia que constituya o varíe un precedente judicial. La decisión que se tome en mayoría absoluta de los asistentes al pleno casatorio constituye precedente judicial y vincula a los órganos jurisdiccionales de la República, hasta que sea modificada por otro precedente. Los abogados podrán informar oralmente en la vista de la causa, ante el pleno casatorio. El texto íntegro de todas las sentencias casatorias y las resoluciones que declaran improcedente el recurso se publican obligatoriamente en el Diario Oficial, aunque no establezcan precedente. La publicación se hace dentro de los sesenta días de expedidas, bajo responsabilidad. (Vida, 2016, p. 573)

2.3.4 Componentes del Precedente Vinculante

En las sentencias del TC hay que diferenciar dos conceptos *ratio decidendi* y los *obiter dicta,* debiendo saber reconocer si la vinculación constituye en una *ratio decidendi* o en una *obiter dicta.*

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La *ratio decidendi* es el extremo de la sentencia que tiene fuerza vinculante general, de modo que los conceptos definidos en ella tendrás fuerza vinculante, considerando dichos fundamentos como esenciales y básicos que sustenta la parte resolutiva.

Por su parte el *obiter dicta*, el TC lo ha definido como las reflexiones, acotaciones y/o postillas jurídicas marginales o aleatorias, que no resultan imprescindibles, sin embargo, se justifican por razones pedagógicas e ilustrativas. (Ruiz, 2021, p.246)

2.4 ACCIÓN DE AMPARO

2.4.1 Antecedentes

La acción de amparo es el proceso constitucional más incoado en los diversos juzgados que asumen competencia en torno al mismo, resultando relevante para la resolución de controversias jurídicas que tengan que ver con determinados derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente y como una vía más célere para poder obtener un resultado sobre el fondo de la cuestión sub litis, ostentando el carácter de garantía. (Chanamé, 2015, p.593)

Sin embargo, cabe destacar que dicha prerrogativa constitucional no surgió en nuestro país con su denominación actual, sino que fue parte de otra figura jurídica, hasta que pudo desligarse, de manera propicia, con el pasar del tiempo. Por ello, remontándonos a los últimos momentos del Siglo XIX, encontramos que únicamente existía como proceso constitucional, *per se*, el Hábeas Corpus, el cual fue introducido en 1897. (Eto, 2023, p. 43)

Como bien indica el tratadista nacional, Domingo García Belaunde, la evolución legislativa de lo que hoy viene a ser el Amparo, transitó hasta tres etapas históricas bien diferenciadas para poder alcanzar su naturaleza actual, siendo las siguientes:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

a) **De 1897 a 1933**.- En este espacio de tiempo, el objeto del proceso de hábeas corpus se limitó a ser un instrumento de defensa de la libertad personal (leyes de octubre de 1897 y de septiembre de 1916, Constitución de 1920 y Código de Procedimientos en materia Criminal del mismo año), empero, con la promulgación de la Ley N° 2223 en el mes de febrero de 1916, se reguló la tutela de derechos constitucionales excepto la libertad personal, sin embargo, en lo fáctico no tuvo mayor uso práctico.

b) **De 1933 a 1979.-** Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1933, el objeto del proceso de hábeas corpus extendió su espacio de tutela a todos los derechos individuales y sociales, siendo a su vez regulado por el Código de Procedimientos Penales del año 1940 y por el Decreto Ley N° 17083 del mes de octubre del año 1968. En ese sentido, se regularon dos vías procesales diferenciadas para su trámite: una vía penal, cuyo fin era la tutela de la defensa de la libertad personal, inviolabilidad del domicilio y la libertad de tránsito; y, una segunda vía civil, para tutelar el resto de derechos fundamentales.

c) **A partir de la Constitución de 1979**.- A partir de este periodo se instauran dos procesos constitucionales claramente diferenciados: el proceso de hábeas corpus, cuyo objeto es la defensa de la libertad individual; y, el proceso de acción de amparo, cuyo objeto es la tutela de los demás derechos fundamentales distintos a la libertad individual. Nuestra actual constitución del año 1993 además, incorpora los procesos constitucionales de hábeas data y acción de cumplimiento. (García, 1980, p. 228-229).

Según lo expuesto, podemos ceñirnos a lo que establece el jurista Samuel Abad, toda vez que, el proceso de acción de amparo aparece con dicha nomenclatura en la Constitución de 1979. Sin perjuicio de ello, como antecedentes nacionales podemos señalar: la Ley N° 2223 (1916), que regulaba la defensa de derechos distintos a la libertad individual; y en el Decreto Ley N° 17083, que determinó un trámite especial en la vía civil para el hábeas corpus, que tutelaba los demás derechos individuales y sociales. (Abad, 2012, p. 2)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.4.2 Definición

Usualmente se escucha decir a personas que se encuentran vinculadas o no al Derecho, cuando se ven menoscabados en una situación jurídica, la expresión: "Presentaré un amparo", ello porque dicho término es bastante propalado por los medios de comunicación como una "acción legal" en favor de bastantes derechos de la persona natural; empero, la Acción de Amparo abarca una mayor amplitud.

Como bien reza el numeral 2 del artículo 200 de nuestra Constitución Política, "la Acción de Amparo procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución". (Constitución Política del Perú, 1993)

En buena cuenta las garantías constitucionales – Amparo - constituyen el mecanismo por el cual se tutela o protege los derechos que posee todo ser humano frente a las arbitrariedades de terceros, garantizando la vigencia de las normas fundamentales evitando su afectación. (Rioja, 2018, p.313)

Claro está que lo citado en el anterior párrafo, en lo que respecta a "los demás derechos reconocidos por la Constitución", excluye a aquellos que protege el Hábeas Corpus, el cual se encuentra regulado un numeral anterior del mismo artículo citado, para precisar.

A criterio del investigador, se definiría una Acción de Amparo como aquella garantía constitucional que ostenta una determinada vía procedimental para proteger aquellos derechos menoscabados de toda persona natural, distintos a la libertad individual, sus derechos relacionados y aquellos que defiende el Hábeas Data.

Resulta menester señalar que no se debe confundir su ámbito de protección a todos los Derechos Constitucionales que nuestra carta magna estipula

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

textualmente en su artículo 2, sino a la mayoría de los mismos, que serán desarrolladas en el capítulo que continúa.

2.4.3 Derechos Tutelados

El artículo 37 del anterior Código Procesal Constitucional y artículo 44 del nuevo Código Procesal Constitucional es muy explícito al ampliar el artículo 2 de la Carta Magna, tocado anteriormente, ello por cuanto contiene 25 y 28 numerales detallados que manifiestan los derechos que tutela la Acción de Amparo.

El primer numeral contiene el derecho a la igualdad y de no ser discriminado por ningún motivo, es decir, la prerrogativa para que una persona no sea discriminada por su sexo, nacionalidad, raza, orientación sexual, economía, idioma y cualquier concepto que permita gestar una situación latente de desigualdad entre ciudadanos.

En su segundo inciso, se plasma el derecho a la libertad de confesión religiosa, en otros términos, pese a que vivamos en un estado confesional, cada quien tiene autonomía en la ideología espiritual que desee adoptar.

En tercer término, se defiende férreamente el derecho a la información, opinión y expresión, lo cual significa que, salvo aquella información privada, reservada o clasificada, todo ciudadano puede acceder por transparencia a cualquier base de datos, así como también poder verter opinión o concepto sobre lo que desee, siempre y cuando no exceda los límites de la ley penal.

Como cuarto punto el Amparo defiende la libre contratación, en otros términos, se lucha por la libertad de oportunidad en que todo ciudadano pueda contratar libremente en la forma que le convenga, guardando claro, las formalidades en algunos casos y los límites que los contratos civiles, administrativos o laborales ostentan por su propia naturaleza.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El numeral quinto del artículo en mención tiene estrecha ligazón con INDECOPI, puesto que protege la creación artística, intelectual y científica, para que todos los aportes que cada quien pudiese brindar no pierdan autoría y se respete la originalidad, innovación y aporte de cada ciudadano al país o al mundo.

El punto sexto del artículo mencionado establece que la Acción de Amparo protege la inviolabilidad y secreto de los documentos privados y de las comunicaciones, toda vez que únicamente esta regla puede levantarse por decisión judicial expresa, contrario sensu, cabe presentar la acción mencionada en defensa del contenido íntimo que cada quien posee.

Es viable presentar una Acción de Amparo en caso se irrespete lo establecido en el inciso séptimo del artículo desglosado, es decir, se prohíba la reunión de personas, siempre y cuando se de en forma pacífica y se respeten posibles restricciones a las mismas, como fue el caso de la pandemia por COVID-19 que encuentra azotando al mundo y a nuestro país.

El mismo artículo en su octavo párrafo plantea el poder interponer un Amparo cuando se vulneren el derecho al honor, intimidad, voz, imagen y rectificación de información inexacta o agraviante, pudiendo incuso recurrir en el caso del honor, a un juzgado penal para interponer una “querella”.

El numeral noveno establece la posibilidad de recurrir a la garantía constitucional en cuestión, cuando se prohíba o limita la libertad de toda persona humana de asociarse con otras.

Indubitablemente no podría faltar la Acción de Amparo, como bien establecen los numerales décimo y décimo primero, cuando se atente o menoscabe contra el Derecho al Trabajo, en cualquiera de sus formas y modalidades, así como calidades inherentes a todo trabajador, como lo son la sindicación, negociación colectiva y huelga.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El numeral doce del artículo desglosado plantea la defensa a través de la Acción de Amparo, cuando se desee menoscabar el derecho de propiedad o de herencia de cada persona.

El siguiente numeral otorga la potestad de que se plantee el mecanismo constitucional aludido cuando una autoridad no resuelva las peticiones que se le planteen en relación a su cargo.

De forma semejante, el inciso que sigue da lugar a plantear la garantía constitucional del Amparo en caso se restrinja la participación individual o colectiva de cualquier ciudadano en política.

No obstante, el numeral décimo quinto protege a través de la vía del Amparo el derecho a la nacionalidad que ostenta todo peruano o extranjero que resida en nuestro suelo.

En términos de Derecho Adjetivo también opera el Amparo, cuando se vulnere la tutela procesal efectiva en cualquier tipo de proceso o procedimiento regulado por normativa específica, como establece el numeral 16.

Los numerales 17 y 18 pregonan la posibilidad de plantear una Acción de Amparo cuando se vulnere el derecho a la educación y todos aquellos derechos inherentes a dicho concepto.

El siguiente inciso estipula que el Amparo también protege el tan emblemático Derecho a la seguridad social, pese a sus deficiencias por las políticas nacionales en los últimos años.

Con ligazón a lo citado en el anterior párrafo, el numeral vigésimo plantea la defensa férrea del Amparo a todo aquello que tenga que ver con el menoscabo de las remuneraciones o pensiones a las personas, según sea el caso.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El numeral vigésimo primero habla sobre la defensa de la Acción de Amparo cuando se pretenda cohibir la libertad de cátedra.

El siguiente inciso plantea la posibilidad de acceder a los medios de comunicación social, siempre y cuando se efectúe dentro del orden público y las buenas costumbres, procediendo en caso se menoscabe tal Derecho, la interposición de una demanda de Amparo.

También los numerales 23 y 24 indican que el Amparo escuda los derechos a un ambiente equilibrado para el desarrollo a la vida, así como a la salud.

Por último, el numeral final del artículo 37 del anterior Código Procesal Constitucional nos entrega un texto abierto o cláusula "*numerus apertus*", puesto que se refiere a otros Derechos que no sean protegidos por las demás garantías constitucionales y que se encuentren implícitos en nuestra Carta Magna o que pudiesen surgir con el transcurrir del tiempo, en beneplácito de los ciudadanos.

2.5 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2.5.1 Definición

A inicios de siglo, hemos sido testigos de cómo el Tribunal Constitucional ha tomado decisiones de fondo sobre temas que constituyeron y constituyen controversia, desde los conflictos de competencias que surgieron entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo por la disolución del congreso y la vacancia presidencial, hasta en lo referido a la legalidad o no de actividades de entretenimiento desprendidas de la lucha entre animales o entre los mismos y el hombre, como las corridas de toros, peleas de gallos, entre otras; teniendo en palestra su actuación para la resolución de estas controversias, determinando de la forma más justa y razonable, criterios que pueden ir a favor en o en contra de los criterios privados de cada ciudadano.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Podemos tratar y enumerar una serie de conceptos e ideas que un Tribunal Constitucional representa, como indicar que es el órgano supremo de la constitucionalidad, el alto tribunal de la Carta Magna, el máximo intérprete de la Constitución, entre otros. (Ocampos, 2019, p.43)

La Constitución Política del Perú establece que dicho órgano es el que ejerce el control de la Constitución, esto debido a que ante el mismo se plantean una serie de recursos, subsumiendo en la acción de inconstitucionalidad la diversidad de normas con rango de ley que contravengan nuestra Carta Magna.

El Tribunal Constitucional, es autónomo e independiente, teniendo por ello libertad de otros organismos del Estado, no estando sujeto a ninguno en materia de línea jerárquica o direccional, por lo que tiene autonomía administrativa, presupuestal y funcional.

He aquí la importancia que radica en torno a dicha entidad, puesto que, si se realizase un test de ponderación de la importancia de las principales instituciones públicas, definitivamente el Tribunal Constitucional ostentaría el galardón puesto que como veremos más adelante, tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de aquellas normas con rango de ley que atenten a nuestro Sistema Jurídico, también se encarga de pronunciarse en última y definitiva instancia sobre aquellas garantías constitucionales que resguardan los más esenciales derechos del ser humano, resultando ineludible el que una nación democrática y que ejerza un Estado de Derecho, no tenga un Tribunal Constitucional o similar entidad que haga sus veces. (Mesía, 2018, p.50)

2.5.2 Antecedentes

El Tribunal Constitucional tiene como principal antecesor en sus características, funciones y forma de procedimientos al Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual tuvo un periodo corto de duración (Constitución Política de 1979 hasta la Constitución actual 1993), dejando constancia que por diversas situaciones políticas que afectaban nuestro Estado

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Constitucional, dicha entidad sufrió una serie de limitaciones, no por las atribuciones que ostentaba ni por el funcionamiento interno, sino por la falta de interés político para su total establecimiento.

Los aspectos en los que se distingue del actual Tribunal Constitucional son los siguientes:

- Nomenclatura
- Cantidad de miembros, siendo en aquel entonces 9, ahora 7.
- Su forma de designación, puesto que antes eran elegidos sus miembros por el Congreso, el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, ahora todos son elegidos por el Poder Legislativo.
- Reelección: Anteriormente sus miembros podían ser reelegidos, en la actualidad no existe reelección inmediata.
- Periodo de membresía: Al igual que su predecesor, el periodo es 5 años.

Resulta relevante tener en consideración aspectos importantes del antecesor al actual Tribunal Constitucional, puesto que con la inestabilidad política que se encuentra viviendo nuestro país en la última década, nuestras autoridades y la ciudadanía generalizada se pronuncia a favor de una modificación de la Constitución, en asuntos como el retorno a la bicameralidad del Poder Legislativo que ostentaba la Constitución de 1979, lo cual afectaría definitivamente la estructura actual del Tribunal Constitucional, puesto que es dicho poder estadual quien elige (acorde a sus procedimientos internos) a los miembros del órgano de control constitucional.

2.5.3 Base Legal

El Tribunal Constitucional de nuestro país, encuentra sustentada su legalidad en dos normas jurídicas específicas:

- La Constitución Política del Perú de 1993 específicamente, en sus artículos 201 y 202, donde se establece una definición, alcances sobre sus miembros, así como sus atribuciones, respectivamente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N° 28301), en cuyos 22 artículos, cuatro disposiciones finales y única disposición derogatoria consta todo lo relacionado a los diversos aspectos que dicho órgano toma en consideración para su funcionamiento en la praxis.

Ahora bien, resulta indubitablemente imprescindible el que, para poder entrar a realizar estudios con mayor profundidad sobre materias constitucionales, quien fuese que desee incoar dicho análisis, tenga conocimiento pleno o por lo menos haya leído a conciencia la parte pertinente de la Constitución Política del Perú, sobre lo que respecta al Tribunal Constitucional, así como su Ley Orgánica.

2.5.4 Estructura

El Tribunal Constitucional está conformado por siete miembros elegidos por el Congreso de la República por un periodo de cinco años, a los cuales se les otorga el título de Magistrados del Tribunal Constitucional, como bien establece nuestra Constitución actual.

"Para tal efecto, el pleno del Congreso designa una comisión especial integrada por un mínimo de cinco y un máximo de nueve congresistas respetando en lo posible la proporción de cada grupo parlamentario en el Congreso, para encargarse de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos que, a su juicio, merecen ser declarados aptos para ser elegidos.

La Comisión especial publica en el diario oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin de que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas con prueba instrumental.

Declarados aptos uno o más candidatos, el Congreso procede a elección mediante votación individual por cédulas. Son elegidos el Magistrado o Magistrados, según el caso que obtengan la mayoría prevista por el último parrado de la Constitución Política. Si no se obtiene la mayoría requerida, se procede a una segunda votación…"

Dichos miembros no pueden ser reelegidos de forma inmediata y ostentan inmunidad.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Existe actualmente una crítica fuerte por reconocidos constitucionalistas a la manera en que se nombra a los miembros del Tribunal Constitucional, puesto que como bien coincide el investigador, existiría una suerte de parcial contradicción en lo que establece nuestra Constitución acerca de quien designa a sus miembros, con la supuesta autonomía e independencia, puesto que como conocemos por cultura general, el Congreso de la República es una entidad altamente politizada, donde se ha corroborado que muchas veces sus miembros actúan por intereses que muchas veces contravienen a lo que la ciudadanía realmente requiere para llevar una calidad de vida acorde a nuestra dignidad como seres humanos; de modo que, el que justamente dicho Poder del Estado designe a los miembros de este Tribunal Supremo, invita a la reflexión, ya que incluso la última elección del mismo se postergó en el Congreso ante evidentes negociaciones y manejos políticos para que determinadas personas sean quienes dictaminen sobre delicadas materias que cruzan nuestro entramado social, político y cultural por un periodo de 5 años.

A su vez, dejo constancia que el anterior comentario no menoscaba la trayectoria y profesionalismo de los juristas que han podido ostentar el cargo de Magistrado de dicha entidad constitucional, sin embargo, resultaría menester el que, a posteriori, exista una suerte de meritocracia o concurso público legítimo para la designación de abogados nacionales en tan altos cargos que ostentan de por sí una elevada responsabilidad o, en todo caso, los tres poderes del Estado tengan a su cargo la tarea de nombrar a dichos magistrados luego de pasar por un riguroso proceso de selección.

2.5.5 Funciones

Básicamente el Tribunal Constitucional se encarga de tres tareas bien diferenciadas:

- Conocer en última instancia la Acción de Inconstitucionalidad: Toda vez que dicha acción resulta imprescindible en nuestro Ordenamiento Jurídico, puesto que su finalidad es proteger la Constitución ante cualquier eventual arbitrariedad en contra de los Principios de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Supremacía y de Jerarquía, siempre y cuando las normas cuya inconstitucionalidad se busque declarar, tengan rango de ley.

El jurista Marcial Rubio indica que "la inconstitucionalidad de una norma sólo puede declararse como última ratio, es decir, a falta de toda posibilidad de interpretar que es constitucional: Para declarar la inconstitucionalidad, no basta que una posible interpretación dé, como consecuencia, la incompatibilidad de la Constitución. Hay que descartar toda interpretación compatible". (2005, p. 122).

- Conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento: Las garantías constitucionales en mención se encargan de proteger, en conjunto, todos los derechos fundamentales y constitucionales reconocidos en nuestra Carta Magna, con sus formalidades y aspectos procesales regulados por el Código Procesal Constitucional, siempre y cuando se denieguen hasta en segunda instancia dichos recursos, ya sea para el caso de Hábeas Corpus las Salas Superiores Penales o para el caso de las demás garantías, las Salas Superiores Constitucionales (o civiles, en caso hagan sus veces).
- Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución: Cuando existe disyuntiva en torno a las atribuciones que tengan los Poderes del Estado, los niveles de Gobierno y los Órganos Constitucionales, procede que dicha litis se ventile en sede del Tribunal Constitucional, en instancia única y con decisión inapelable.

Además, podría considerarse como una función secundaria que ostenta dicho ente constitucional, la de capacitar a los operadores del Derecho y demás personas, en general, en materia Constitucional, ello a través de su Centro de Estudios Constitucionales, el cual se encuentra debidamente reconocido en la misma Ley N° 28301 (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional) y desempeña sus acciones de forma descentralizada, a lo largo del territorio nacional.

Cabe también añadir que en la actualidad nosotros ostentamos un sistema de control de constitucionalidad dual o paralelo, es decir, en paralelismo se

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ejerce a través del control difuso y el control concentrado, por el Poder Judicial y por el Tribunal Constitucional, respectivamente.

2.5.6 El Tribunal Constitucional en algunos países de Sudamérica

2.5.6.1 El Modelo de Constitucionalidad difuso argentino

Argentina, *per se*, no ostenta la figura de un Tribunal Constitucional que impera por sobre el Poder Judicial de su nación, puesto que su sistema de constitucionalidad es difuso. Ello en mérito a que quien ejerce el control y defensa de la Constitución actual (reformada en 1994) es la Corte Suprema, como órgano máximo jurídico de todo el Estado Federal argentino.

Y es que en este contexto es el fuero ordinario quien sólo en determinadas ocasiones, representado por su Corte Suprema, puede entrar a tallar en relación al control de la constitucionalidad, siempre y cuando sea a solicitud de parte y a través del Proceso de Amparo, a través del cual se pueda incoar pretensiones directas de inconstitucionalidad.

Justamente aquí concuerdo con el jurista Haro quien señala que *"a nadie se le escapa que los jueces al ejercer la revisión jurisdiccional de súper legalidad, están asumiendo un control jurídico, pero de vastas y profundas connotaciones políticas. Quiérase o no, el Poder Judicial deja de ser aquel poder neutro de Montesquieu, para ser un tercer poder"*. (Editorial Depalma, La competencia federal, 1989, p. 95)

2.5.6.2 El modelo de control concentrado de constitucionalidad en Bolivia

En el país vecino altiplánico rige un modelo de control de constitucionalidad concentrado, ello porque conforme se instauró en la Constitución de 1994, rige la figura de Tribunal Constitucional.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Dicha entidad se encuentra orgánicamente situada dentro del Poder Judicial, pero como un órgano independiente sujeto a la Constitución. De modo que, ante la existencia de dicho Tribunal, los jueces del fuero ordinario bolivianos pueden promover el control de constitucionalidad, pero en la praxis no pueden ejercer el mismo, ello claro, hasta antes de 1994 donde si existía un modelo difuso de constitucionalidad.

Actualmente, dicho órgano se ha mantenido de manera propicia ejerciendo ampliamente sus funciones, pese a los conflictos sociales políticos que han acontecido en los últimos años en dicha Nación, que al fin y al cabo no han llegado a mellar en definitiva y en totalidad el Estado de Derecho habitual.

2.5.6.3 El sistema constitucional mixto brasileño

La vigente Constitución de 1988 brasileña establece un modelo híbrido de control constitucional, puesto que es difuso para el control de los preceptos legales y concentrado como indica los artículos 102 y 103 de su carta magna.

Como señala Gisela Bester, Brasil ostenta "uno de los más amplios y complejos sistemas de control de constitucionalidad que se conoce" en Sudamérica e incluso en comparación con otros países del mundo. Es decir, el control constitucional difuso lo puede realizar cualquier juez o tribunal del fuero ordinario carioca y el control constitucional concentrado lo realiza únicamente el Supremo Tribunal Federal. (Editorial KAS, O controle de constitucionalida de jurisdiccional nos países do Mercosul e a amplitude democrática do acceso a justica constitucional, 2003, p. 53)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.5.6.4 El sistema español de Justicia Constitucional

Los rasgos más importantes son:

a) El TC constituye una institución independiente al Poder Judicial y con carácter jurisdiccional que se somete únicamente a la Constitución y su Ley Orgánica.
b) Es un órgano constitucional, es decir, que encuentra sustento directo de su propia constitución.
c) Su naturaleza es concentrada, de modo que, solo el TC puede declarar la inconstitucionalidad de las normas con rango de ley.
d) Si bien la aplicación e interpretación de la norma fundamental no solo se circunscribe al TC, sí se encarga de unificar esa interpretación dado su carácter supremo.

Dicha función de interpretación, el TC se desarrolla a través de distintos procedimientos. (Pérez, 2019, p.30)

3. BASES TÉORICAS DEL PROBLEMA

3.1 Precedente Vinculante N° 0206-2005-AA

En el año 2005 surge el antecedente más cercano al precedente vinculante materia de investigación, es decir, el precedente vinculante N° 0206-2005-AA "Caso César Antonio Baylón Flores", a través del cual, grosso modo, se establece un criterio de especificidad para aquellas materias controvertidas relacionadas a derechos laborales de trabajadores sujetos al régimen laboral público, donde toda pretensión relacionada a la reposición por despido del sector público o pretensiones conexas, en caso se hayan encausado por la vía de amparo, deberán de ser declaradas improcedentes, puesto que existe una vía ordinaria idónea para hacer valer tales derechos, como lo es el Proceso Contencioso Administrativo, estableciendo como única excepción a la regla los casos en que se acredite fehacientemente por la parte demandante la extrema urgencia o que la vía contenciosa administrativa no resultaría idónea por el perjuicio irreparable que podría ocasionar, cabiendo recién la interposición de una acción de amparo. (Vidal, 2020, Tomo II, p. 303)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Resulta propicio citar textualmente lo que el considerando 24 de dicha sentencia establece, siendo que *"Por tanto, conforme al artículo 5 inciso 2 del Código Procesal Constitucional, las demandas de amparo que soliciten la reposición de los despidos producidos bajo el régimen de la legislación laboral pública y de las materias mencionadas en el párrafo precedente, deberán ser declaradas improcedentes, puesto que la vía igualmente satisfactoria para ventilar este tipo de pretensiones es la contencioso administrativa. Sólo en defecto de tal posibilidad o atendiendo a la urgencia o a la demostración objetiva o fehaciente por parte del demandante de que la vía contenciosa administrativa no es la idónea, procederá el amparo"*.

Todo ello bajo el fundamento de que, con el pasar del tiempo, la acción de amparo no se desnaturalice y supla a las vías ordinarias laborales o al contencioso administrativo, contrario a su primigenia esencia, teniendo por características inherentes el ser sumario, residual, extraordinario y urgente.

3.2 Precedente Vinculante N° 02383-2013- PA/TC

3.2.1 Hechos

El 22 de julio de 2009 don Elgo Ríos Núñez interpone demanda de amparo contra el PEPP (Proyecto Especial Pichis Palcazú), teniendo como pretensión que se le restituya en el cargo que venía ocupando hasta entonces.

Su ingreso al centro de labores fue el 15 de noviembre de 2006, desempeñándose en ese cargo de forma continua y permanente, sin tener llamados de atención hasta el día 16 de marzo del 2009 donde se le sanciona con seis meses de suspensión mediante Resolución Directoral 104-2009 y luego el 11 de mayo del mismo año, se le suspende por tres meses más mediante Resolución Directoral 149-2009, por hechos suscitados en el año 2008.

Señala además que los actos de hostilidad inician con su incorporación al sindicato en el mes de enero del 2009, haciéndose coincidir las fechas de las

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

suspensiones con el término de su contrato de trabajo para servicio específico, configurándose un despido fraudulento, asimismo indica que al desempeñar funciones de un puesto permanente su contrato se habría desnaturalizado, en tanto y en cuanto se atienda al principio de primacía de la realidad y finalmente señala que se habrían afectado su derecho al trabajo, a la tutela procesal efectiva, a la igualdad, a la libertad sindical, al honor y a la rectificación de información, así como el principio de inmediatez.

Por su parte, el Director del centro de labores mediante su oficina de asesoría legal propone las excepciones de litispendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y de prescripción, aduciendo que sólo existió suspensión perfecta y no despido, llevándose a cabo un proceso disciplinario conforme a la normativa interna y nacional.

Al respecto el Tribunal Constitucional se dispone a pronunciarse sobre los derechos a la libertad sindical, al trabajo y al debido proceso, así como el principio de inmediatez.

3.2.2 Fundamentos destacados

En lo pertinente al presente trabajo de investigación nos concentraremos en revisar el contenido incluido en los fundamentos 21 al 36.

Tal es el caso de que el Tribunal, no descarta lo indicado en el precedente vinculante Baylón Flores, sino, mediante lo indicado en estos numerales, busca generar precedente de carácter general.

3.2.3 Fallo

En lo que respecta a la parte resolutiva de la sentencia del caso analizado, fueron tres extremos los que recayeron sobre la misma:

- Declarar INFUNDADA la demanda respecto a la supuesta vulneración de los derechos al trabajo y a la libertad de sindicación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Declarar IMPROCEDENTE la demanda respecto a que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 104-2009-AG-PEPP-CD/DE y la Resolución Directoral N° 149-2009-AG-PEPP-CD/DE.
- Establecer como PRECEDENTE, conforme al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (aprobado por la Ley N° 28237), las reglas contenidas en los fundamentos 12 al 15 y 17 de esta sentencia.

Al respecto, si bien es cierto podemos determinar que el pedido sobre un supuesto desmedro al derecho del trabajo y a la libertad sindical, como se desarrolla en el rubro hechos, fue declarado infundado, así como también de declaró que no procede declarar nulas las Resoluciones Directorales acotadas; sin embargo, como es materia de la presente investigación, a través del tercer extremo resolutivo, en lo que nos concierne, se declaró como precedente vinculante el contenido de los fundamentos 12 al 15 y 17 de la sentencia analizada, los cuales, evidentemente, contienen los criterios de admisibilidad de la demanda de Amparo, en relación a su probable y mejor conducción por una vía ordinaria igualmente satisfactoria.

3.3 Valoración

El Tribunal Constitucional, luego de constatar la insuficiencia de las reglas orientadas a determinar cuándo una vía ordinaria resulta igualmente satisfactoria para la protección de un derecho fundamental, y a fin de precisar este aspecto con alcance general, establece un precedente constitucional. Sostiene que existen dos perspectivas para determinar cuándo una vía puede ser considerada "igualmente satisfactoria": la primera, objetiva, vinculada al análisis de la vía propiamente dicha y la segunda, subjetiva, relacionada con el examen de la afectación al derecho invocado.

Desde la perspectiva objetiva, corresponde tomar en cuenta:

1. Si la estructura del proceso es idónea para la tutela del derecho fundamental, si

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

resulta célere y si cuenta con la posibilidad de solicitar medidas cautelares, entre otros criterios; y
2. Que la protección que se pueda alcanzar por dicha resulte idónea, es decir de la misma naturaleza que alcanzaría en una sentencia de amparo.

Desde la perspectiva subjetiva corresponderá evaluar si:

1. El trámite de la vía ordinaria no presenta riesgo de que se produzca la sustracción de la materia por irreparabilidad; y
2. No existe una afectación iusfundamental de especial gravedad.

Cuando todas estas condiciones se presenten conjuntamente, podría decirse que la vía ordinaria resulta "igualmente satisfactoria" que la del amparo y procederá, en consecuencia, la declaración de improcedencia de la demanda.

Comprendemos que a partir de este precedente vinculante ya no será suficiente una simple referencia a la existencia de una determinada vía ordinaria igualmente satisfactoria, siendo necesario que cada juzgado analice específicamente cada aspecto. Se precisa que las reglas jurídicas que surgen del nuevo precedente Elgo Ríos Núñez resultan aplicables a todos los procesos de amparo, independientemente del derecho que se pretende proteger.

En la esfera estrictamente laboral y siendo estrictamente objetivos cabría sostener que, el proceso regulado por la Nueva Ley Procesal del Trabajo resulta una vía igualmente satisfactoria, pero ello no significa que necesariamente deban dejar de admitirse todas las demandas, ya que pueden existir casos que manifiesten la necesidad de tutela de urgencia (por riesgo de sustracción de la materia) o afectaciones especialmente graves que requieran atención inmediata. Para garantizar la tutela de derechos y no vayan a quedar desprotegidos, el Tribunal aclara que en todos aquellos procesos de amparo a los que resulten aplicables las reglas establecidas deberá habilitarse el respectivo plazo para que en la vía ordinaria el justiciable pueda demandar, dejando a salvo su derecho. Por último, cabe resaltar que el precedente no incide sobre los supuestos materiales de procedencia del amparo en materia laboral que se fijaran en el caso Baylón.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

En resumen, el precedente viene a establecer una regla que permitirá racionalizar y uniformizar la aplicación del artículo 5.2 del anterior Código Procesal Constitucional y artículo 7.2 del Nuevo Código Procesal Constitucional.

4. BASES TEÓRICAS DE LAS VARIANTES

4.1 Jurisprudencia Constitucional Vinculante y Precedente Constitucional

El tercer párrafo del artículo VI y el artículo VII del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional hacen referencia a la Jurisprudencia Constitucional y al Precedente Constitucional, el mismo Tribunal mediante su jurisprudencia ha realizado una distinción de grado acerca de la fuerza vinculante respecto del tercer párrafo del artículo VI y el artículo VII del anterior Código Procesal Constitucional.

Cabe precisar que desde el 24 de julio del 2021 entró en vigencia en nuevo Código Procesal Constitucional – Ley N° 31307, en cuyo título preliminar se vuelve básicamente a repetir dichos conceptos, pero de manera invertida, es decir, se hace referencia a la Jurisprudencia Constitucional en el artículo VII y al Precedente Vinculante en el artículo VI de su título preliminar, de modo que, la distinción efectuada por el Tribunal Constitucional resulta aplicable al nuevo Código precitado.

4.2 Jurisprudencia Constitucional Vinculante según el Tercer Párrafo del Artículo VI del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional

4.2.1 Según el Tribunal Constitucional

Respecto al tercer párrafo del artículo VI del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional (ahora artículo VII del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional), el Tribunal Constitucional ha señalado que: *"*Las sentencias del Tribunal Constitucional, dado que constituyen la interpretación de la Constitución del máximo tribunal de jurisdiccional del país, se estatuyen como fuente de derecho y vinculan a todos los poderes del Estado (…). La jurisprudencia constituye, por tanto, la doctrina que desarrolla el Tribunal en

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

los distintos ámbitos del derecho, a consecuencia de su labor frente a cada caso que va resolviendo".

4.2.2 Según la Doctrina

Respecto al tercer párrafo del artículo VI del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional (ahora artículo VII del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional), el profesor García Toma refiere que: "La jurisprudencia constitucional tiene como característica común con el precedente vinculante, el tener efecto vinculante; empero este último ejerce una potestad regulatoria de alcance general a partir de su sola emisión; no necesitando por tanto la reiteración uniforme de su efecto normativo. Al respecto, en la praxis se exige la existencia de tres o más jurisprudencias en el mismo sentido para alcanzar efecto vinculante". (Morales, 2017, p. 60)

Dicho en otros términos, podemos afirmar que a diferencia del precedente vinculante cuya sola emisión alcanza efectos vinculantes de alcance general – efectos normativos -, la jurisprudencia constitucional necesita de un conjunto de sentencias orientadas en un mismo sentido interpretativo de preceptos, principios o derechos constitucionales, para alcanzar efecto vinculante.

Adicionalmente podremos agregar, que el efecto vinculante de la jurisprudencia constitucional alcanza específicamente a los jueces, es decir, que no tiene efectos *erga omnes* para poder exigirlos a cualquier entidad o persona.

4.3 Precedente Constitucional Vinculante según el artículo VII del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional

4.3.1 Según el Tribunal Constitucional

Respecto al artículo VII del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional (ahora artículo VI del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional), el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N° 00024-2003-AI/TC (Caso Municipalidad Distrital de Lurín) define

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

al precedente constitucional, condiciones de uso, cambio de precedente vinculante, presupuestos básicos para su establecimiento, precedente vinculante como forma de cubrir una laguna normativa y la eficacia prospectiva del precedente vinculante, finalmente en la misma sentencia nos afirma que la naturaleza del precedente vinculante es binaria: "Por un lado, aparece como una herramienta técnica que facilita la ordenación y coherencia de la jurisprudencia; y, por otro, expone el poder normativo del Tribunal Constitucional dentro del marco de la Constitución, el Código Procesal Constitucional y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En forma posterior, el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en Expediente N° 03741-2004-AA/TC extendió su posición sobre el precedente constitucional vinculante en el siguiente sentido: "A raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal Constitucional, se ha introducido en nuestro sistema jurídico el concepto **precedente constitucional vinculante.** Ello comporta, de manera preliminar, que el Tribunal Constitucional tiene dos funciones básicas, por un lado, resuelve conflictos, es decir, es un Tribunal de casos concretos, y, por otro, es un Tribunal de precedentes, es decir, establece a través de su jurisprudencia, la política jurisdiccional para la aplicación del derecho por parte de los jueces del Poder Judicial y del propio Tribunal Constitucional en casos futuros".

Finalmente, en el fundamento 49 de la sentencia precitada en el párrafo anterior el Tribunal determina que los efectos del precedente constitucional son los mismos que una ley: "El precedente vinculante emitido por un Tribunal Constitucional con estas características tiene, prima facie, los mismos efectos de una ley. Es decir, que la regla general que el Tribunal externaliza como precedente a partir de un caso concreto, es una regla para todos y frente a todos los poderes públicos; cualquier ciudadano puede invocarla ante cualquier autoridad o funcionario sin tener que recurrir previamente ante los tribunales, puesto que las sentencias del Tribunal Constitucional, en cualquier proceso, tienen efectos vinculantes frente a todos los poderes públicos y también frente a los particulares. Si no fuese así, la propia Constitución estaría desprotegida, puesto que cualquier entidad, funcionario o persona podría resistirse a cumplir una decisión de la máxima instancia judicial"

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.3.2 Según la Doctrina

Respeto a la doctrina, en relación al artículo VII del Título Preliminar del anterior Código Procesal Constitucional (ahora artículo VI del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional), advertimos que existen dos posiciones claramente definidas, una que mantiene una posición a favor de la práctica y modelo de precedentes vinculantes instaurados por el TC y otra que desarrolla argumentos contrarios a la práctica e interpretación del TC.

a. Doctrina a favor de los precedentes vinculantes del TC

> Autores como Pedro Grández Castro y Roger Rodríguez Santander sustentan su posición afirmando que el Tribunal Constitucional ha dado las pautas para crear precedentes con mayor legitimidad permitiendo la predictibilidad de los fallos, produciendo los mismos efectos obligatorios del precedente en el *common law*, convirtiéndose el TC en una suerte de legislador jurisprudencial produce derecho objetivo. (Morales, 2017, p. 77)

> Respecto a los alcances del precedente constitucional, el profesor Luis Castillo Córdova sostiene que: "El segundo está referido a los precedentes vinculantes (artículo VII CPConst) que puede dictar el supremo intérprete de la Constitución con en una sentencia constitucional, los cuales se bien se formulan respecto de las concretas circunstancias de un caso en particular, una vez declarados precedentes vinculantes su referencia y obligatoriedad es general. Consecuentemente, si bien el juez al que vincula la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es a quien corresponde definir cuáles son las razones suficientes y cuales las accidentales en una sentencia constitucional, una vez establecidos los precedentes constitucionales necesariamente deberá asumir estos como razones suficientes o ratio decidendi y, por ello, vinculantes de modo absoluto y no relativo como ocurre con las razones subsidiarias u obiter dicta." (2014, p.19)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Agrega finalmente el precitado autor que los jueces reciben del TC reglas interpretativas que serán aplicables siempre y cuando el caso concreto lo permita, es decir, que el juez no puede actuar en forma autónoma o mecánica al momento de aplicar un precedente vinculante, por lo que siempre existirá necesidad de actuación e interpretación judicial a la hora de emitir un fallo.

b. Doctrina en contra de los precedentes vinculantes del TC

Autores como Fernando Velezmoro, cuestiona la práctica realizada por el Tribunal Constitucional en cuanto configura que una regla jurídica expuesta en un caso particular se establece como regla general, tal como se afirma en sus sentencias. (2017, p. 75)

El mismo autor menciona "La emisión de reglas abstractas y generales, denominándolos precedentes vinculantes, constituye un ejercicio legislativo del Tribunal Constitucional carente de justificación (…) un repaso jurisprudencial mínimo y un detenido análisis de los principales pronunciamientos del Alto Tribunal no permite identificar por qué, a través de un ejercicio interpretación del artículo VII del Título Preliminar del Código, puede concluirse que el señalamiento del extremo que tiene efecto normativo en sus sentencias comporta la emisión de reglas abstractas y generales al mismo modo de leyes".

4.4 Requisitos Procesales para la presentación de la Demanda de Amparo

El artículo 2 del Nuevo Código Procesal Constitucional, copia íntegramente los artículos 27 y 42 del derogado Código Procesal Constitucional, estipulado que la demanda se presenta por escrito y deberá contener cuando menos los siguientes datos y anexos: 1) La designación del juez ante quien se interpone; 2) el nombre, identidad y domicilio procesal del demandante; 3) el nombre y domicilio del demandado; 4) la relación numerada de los hechos que hayan producido, o estén en vías de producir la agresión del derecho constitucional; 5) los derechos que se consideran violados o amenazados; 6) el petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; 7) la firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado. (Beaumont, 2022, p.74)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.5 Causales de Improcedencia

4.5.1 Anterior Código Procesal Constitucional

El artículo 5 del anterior código señalaba como causales las siguientes: 1. Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado; 2. Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate del proceso de hábeas corpus; 3. El agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional; 4. No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este Código y en el proceso de hábeas corpus; 5. A la presentación de la demanda ha cesado la amenaza o violación de un derecho constitucional o se ha convertido en irreparable; 6. Se cuestione una resolución firme recaída en otro proceso constitucional o haya litispendencia; 7. Se cuestionen las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de destitución y ratificación de jueces y fiscales, siempre que dichas resoluciones hayan sido motivadas y dictadas con previa audiencia al interesado; 8. Se cuestionen las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, bajo responsabilidad. Resoluciones en contrario, de cualquier autoridad, no surten efecto legal alguno. La materia electoral comprende los temas previstos en las leyes electorales y aquellos que conoce el Jurado Nacional de Elecciones en instancia definitiva.[1] 9. Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno. Los conflictos constitucionales surgidos entre dichas entidades, sean poderes del Estado, órganos de nivel o relevancia constitucional, gobiernos locales y regionales, serán resueltos por las vías procedimentales correspondientes; 10. Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de hábeas corpus.

[1] Según Exp. N° 007-2007-PI/TC, publicado el 22/06/2007, declaró inconstitucional el artículo único de la Ley N° 28642, modificatoria del artículo 5, numeral 8 de la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

De lo expuesto, se puede inferir que el rechazo liminar sigue los siguientes criterios:

a) El único momento para declarar la improcedencia liminar de la demanda seria en la etapa de calificación.
b) Sólo podrá rechazar laminarmente una demanda, cuando la causal de improcedencia sea manifiesta.
c) El Juez tiene el deber de sustentar adecuadamente el auto que declara el rechazo liminar.
d) El rechazo liminar constituye una facultad del Juez y no una Obligación
e) Las causales de improcedencia señalados el artículo analizado, contiene cláusulas taxativas.
f) El auto de rechazo liminar puede ser impugnado vía recurso de apelación.
g) EL rechazo liminar, solo sería aplicable al proceso de amparo. (Eto, 2017, p. 332)

Finalmente, a manera de acotación el artículo 47 del anterior código derogado, vía interpretación cabía de posibilidad de declarar improcedente la demanda en defensa del derecho de rectificación si no se adjuntaba la solicitud formal al medio de comunicación a fin de rectificar las expresiones agraviantes. (Eto, 2016, p.188)

4.5.2 Nuevo Código Procesal Constitucional

En su artículo 7, éste código prescribe las siguientes causales: 1. Los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado. 2. Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate del proceso de habeas corpus. 3. El agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional. 4. No se hayan agotado las vías previas, salvo en los casos previstos por este código y en el proceso de habeas corpus. 5. Cuando haya litispendencia por la interposición de otro proceso constitucional. 6. Si se trata de conflictos constitucionales surgidos entre los poderes del Estado o de entidades de la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

administración pública entre sí. Tampoco procede entre los gobiernos regionales, locales o de ellos entre sí ni contra el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial interpuesto por un gobierno local, regional o entidad pública alguna. En estos casos, la controversia se tramita por la vía de los procesos de inconstitucionalidad o de competencia, según corresponda. 7. Ha vencido el plazo para interponer la demanda, con excepción del proceso de habeas corpus.

4.6 Vía Igualmente Satisfactoria

En principio, corresponde señalar que los procesos constitucionales no son los únicos mecanismos para proteger los derechos fundamentales, teniendo como condición abordar temas que no tenga una estructura compleja que facilite atender situaciones que atenten o vulneren derechos fundamentales. (Castillo, 2020, p. 907)

Así se tiene que, los procesos constitucionales son instrumentos procesales específicos y especiales cuya naturaleza es ser expeditivo, a fin de tutelar derechos fundamentales, no dejando de lado al existencia de otro mecanismos ordinarios que también en forma implícita protegen los mismo derechos fundamentales (Espinoza – Saldaña, 2018, p. 190)

El Maestro Eto, sostiene que si para lograr tutela o protección de un derecho fundamental, existiera otro proceso judicial distinto al amparo, pues debería a acudirse a aquel de manera obligatoria, ello a fin de evitar que el proceso de amparo reemplace al resto de procesos o vías judiciales que un sistema jurídico pone a la mano de los ciudadanos para la protección de sus derechos, estos mecanismos alternativos son llamados vías paralelas. (2019, p.163)

Agrega que para recurrir al amparo, no debe existir vía procesal idónea para la protección del derecho amenazado o vulnerado, sea imposible recurrir a esta vía alternativa o paralela, resulte insuficiente o cuando no sea lo suficientemente reparadora que el proceso de amparo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.7 Exigencias Derivadas de la Vía Igualmente Satisfactoria como causal de improcedencia

Saico señala que como regla general se tiene que los Jueces no deben declarar la improcedencia liminar de las demandas de amparo, sin embargo, existen en casos manifiestos de demandas impertinentes, que usan indebida y perversamente la vía constitucional, perjudicando a los justiciables que si necesitan tutela urgente, en éstos casos se rechazará laminarmente la demanda.

4.7.1 Exigencias para el justiciable

> Deberá sustentar adecuadamente su pretensión acreditando merecer ser resuelta en la vía urgente, y de ser el caso exista otra vía ordinaria que tutele su derecho, deberá explicar la razón por qué el amparo es la vía idónea, recayendo en el actor la carga de la prueba.

4.7.2 Exigencias para el Juez

> Con la emisión del precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, se dejó de lado el criterio de no aplicar la causal de improcedencia de la demanda ante la existencia de una vía igualmente satisfactoria siempre y cuando previamente no se haya precisado o determinado cual es esa vía igualmente satisfactoria, ahora corresponderá a los jueces determinar la existencia de cuatro criterios para desestimar o no una demanda. (Sosa, 2018, p.80)

4.8 Postura del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional al resolver la declaración de improcedencia liminar de una demanda de amparo, mantiene tres posturas principales:

1. Confirmación de la declaración de improcedencia liminar: Cuando el Tribunal Constitucional considera que la declaración de improcedencia liminar emitida por las instancias inferiores está debidamente sustentada, procede a confirmar dicha decisión, declarando improcedente la demanda.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2. Revocación de la resolución de improcedencia liminar: En algunos casos, el Tribunal Constitucional revoca la resolución que declara la improcedencia liminar de la demanda, ordenando al juez admitir la demanda para su análisis en el fondo.

3. Emitir pronunciamiento de fondo a pesar de que las instancias inferiores declararon su improcedencia, de modo que, no existe proceso y menos se ha notificado a la parte demandada, tal somo resolvió en el Exp. N° 04085-2011-PA/TC.

Estas posturas reflejan la variedad de decisiones que el Tribunal Constitucional puede tomar al enfrentarse a demandas de amparo rechazadas de plano, mostrando la importancia de analizar detenidamente cada caso antes de emitir un fallo definitivo. (Sosa, 2012, p.246)

4.9 El Amparo Subsidiario

4.9.1 Anterior Código Procesal Constitucional

> En su artículo 5, inciso 2, se regulaba las denominadas vías paralelas, prescribiéndose que: “No proceden los procesos constitucionales cuando: (…) 2. Existan vías procedimentales específicas, igualmente satisfactorias, para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, salvo cuando se trate de proceso de hábeas corpus”; como se aprecia, claramente el proceso de amparo tiene una naturaleza subsidiaria para la protección de derechos fundamentales.
>
> Compartimos lo manifestado por el maestro Eto al afirmar que la opción asumida por el anterior código en cuanto al carácter residual del proceso de amparo, resultaba indispensable, ante la existencia de un álgido problema, como es la desnaturalización del proceso de amparo, usándose el precitado proceso para resolver controversias sin contenido constitucional. (2019, p.168)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.9.2 Nuevo Código Procesal Constitucional

El artículo 7 de este nuevo código, básicamente reproduce las causales de improcedencia plasmadas en el anterior código procesal constitucional, excepto las contenidas en los incisos 5, 6 y 7, tal como se puede advertir del nuevo texto, de modo que, la naturaleza subsidiaria del proceso de amparo sigue siendo considerada en este nuevo código, al considerarse como una causal de improcedencia la existencia de vías procesales específicas igualmente satisfactorias para la protección del derecho constitucional amenazado o vulnerado, tal como se encuentra consagrado en el inciso 2 del ya mencionado artículo.

4.10 Nuevo Código Procesal Constitucional

El Nuevo Código Procesal Constitucional, se encuentra vigente desde el 24 de julio del 2021, y es el segundo después del anterior Código derogado, que estuvo vigente desde el 2004 (Ley N° 28237), en teoría contamos con un nuevo Código Procesal Constitucional enriquecido por la jurisprudencia y doctrina desarrollada en casi veinte años. Sin embargo, también es cierto, que a pesar de su corta entrada en vigencia ya ha recibido muchas críticas y hasta ha sido materia de tres procesos de inconstitucional, interpuestas por el Colegio de Abogados de la Libertad, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, siendo rechazadas las dos primeras por el Tribunal Constitucional, mereciendo un pronunciamiento de fondo, únicamente la tercera de ellas.

4.10.1 Precedente Vinculante

El artículo VI del Título Preliminar del NCPConst. que regula el precedente vinculante, y que básicamente se encuentra copiada del artículo VII del Título Preliminar del Código Derogado (Ley N° 28237), tiene una precisión de una línea y dos párrafos agregados, donde se puntualiza el efecto normativo de formularse una regla jurídica en la que consiste el precedente, generando mayor claridad respecto a la señalada en el anterior Código, resultando relevante para la presente investigación.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4.10.2 Interpretación Constitucional

El artículo VII del Título Preliminar del NCPConst. con sus tres párrafos es prácticamente idéntico al artículo VI del Título Preliminar del Código Derogado (Ley N° 28237), sin embargo, se aclara la primera línea en cuanto dice: *"Cuando exista incompatibilidad entre una norma constitucional y otra de inferior jerarquía (...)"* y ahora dice: *"Cuando exista incompatibilidad entre una norma constitucional y otra norma de inferior jerarquía (...)"*, precisándose que la incompatibilidad no sería de todo el texto constitucional con una norma, sino que la incompatibilidad sería entre normas.

4.10.3 Prohibición de Rechazo Limimar

El artículo 6 del NCPConst señala que: *"De conformidad con los fines de los procesos constitucionales de defensa de derechos fundamentales, en los procesos constitucionales de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento no procede el rechazo liminar de la demanda"*; este artículo, según el panorama desde cual lo veamos, puede resultar beneficioso como para los Abogados que creen en la constitucional y legítimo derecho de los intereses de sus patrocinados, y para los que no también, mientras que para el Sistema Judicial resultaría perjudicial ya que toda demanda interpuesta deberá ser admitida a trámite independientemente que merezca un pronunciamiento de fondo o no.

Este artículo respecto al cual comentamos, tiene relación directa con el objeto de la investigación, ya que tácitamente se estaría dejando sin efecto el precedente vinculante del TC N° 2383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos), ya que se estaría imponiendo el deber de admitir a trámite demandas manifiestamente improcedentes, al prohibir su rechazo liminar, sin evaluar los criterios de la vía ordinaria igualmente satisfactoria al proceso de amparo para evaluar su procedencia o improcedencia limiar. (Callirgos, 2022, p. 90).

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Este problema fue advertido por el Colegio de Abogados de la Libertad, al consignar como uno de sus fundamentos, que la disposición del artículo 6 del NCPConst. va a generar la congestión de despachos judiciales, provocando retardo en la administración de justicia; de igual forma esta disposición impone a los Jueces del Poder Judicial admitir todas las demandas constitucionales, lo que supone que el legislador y no el Juez, vulnerando su independencia, es quien ha tomado la decisión de lo que deber ser admitido a trámite.

Como respuesta a este problema, de manera personal podemos deducir en concordancia con el artículo 7 del NCPConst. que sí es viable emitir un pronunciamiento de improcedencia de la demanda, solo que este será pospuesto y deberá ser emitido ya sea inmediatamente después de la audiencia o apenas se tenga a la vista la contestación de la demanda, momento en el cual podrá determinar con mayor convicción la improcedencia de la misma.

En este contexto, cobra mayor relevancia el objeto de la presente investigación, ya que se deberá tener en consideración los elementos objetivos y subjetivos determinados por el TC en el Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC (Elgo Ríos), para poder emitir una resolución debidamente motivada en el caso de declarar la improcedencia de la demanda.

De forma didáctica, se procederá a elaborar un cuadro con las figuras esenciales de esta vía procedimental, para evitar transcribir literalmente artículo por artículo y su entendimiento sea más óptimo, forjándose entonces el siguiente gráfico, en torno a lo estipulado entre los artículos 37 y 60 del Código Procesal Constitucional:

TABLA 01: ESQUEMA COMPARATIVO DEL PROCESO DE AMPARO

SUMILLA	CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	NUEVO CÓDIGO PROCESAL

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

		CONSTITUCIONAL
Prohibición de rechazo liminar	No regulado	Art. 8: No procede rechazo liminar
Legitimidad para obrar	Art. 39: El Afectado	Art. 39: El Afectado
Representación procesal	Art. 40: Representante procesal puede comparecer sin poder inscrito	Art. 40: Representante procesal puede comparecer sin poder inscrito
Requisitos de la Demanda	Art. 42: 1) La designación del Juez ante quien se interpone; 2) El nombre, identidad y domicilio procesal del demandante; 3) El nombre y domicilio del demandado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 del presente Código; 4) La relación numerada de los hechos que hayan producido, o estén en vías de producir la agresión del derecho constitucional; 5) Los derechos que se consideran violados o amenazados; 6) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; 7) La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado.	Art. 2: 1) La designación del juez ante quien se interpone; 2) El nombre, identidad y domicilio procesal del demandante; 3) El nombre y domicilio del demandado; 4) La relación numerada de los hechos que hayan producido, o estén en vías de producir la agresión del derecho constitucional; 5) Los derechos que se consideran violados o amenazados; 6) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; 7) La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado
Plazo de interposición de la demanda	Art. 44: Prescribe a los 60 días hábiles de producida la afectación, salvo contra resolución judicial firme, por un plazo de hasta 30 días hábiles de notificado	Art. 45: Prescribe a los 60 días hábiles de producida la afectación, salvo contra resolución judicial firme, por un plazo de hasta 30 días hábiles de notificado
Agotamiento de vía previa	Art. 45: Procede cuando se haya agotado vía previa.	Art. 43: Procede cuando se haya agotado vía previa.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Improcedencia de demanda	Art. 47: Es viable de forma liminar, según causales establecidas	Art. 7: Es viable de forma liminar, según causales establecidas
Inadmisibilidad de demanda	Art. 48: 3 días para subsanar. Puede ser apelada.	Art. 49: 3 días para subsanar. Puede ser apelada.
Reconvención, abandono y desistimiento	Art. 49: No procede reconvención ni abandono, procede desistimiento.	Art. 50: No procede reconvención ni abandono, procede desistimiento.
Competencia	Art. 51: Juez Constitucional o a falta de este, el Juez Civil o Mixto del lugar donde se afectó el derecho o tiene su domicilio el afectado.	Art. 42: Juez Constitucional o a falta de este, el Juez Civil o Mixto del lugar donde se afectó el derecho o tiene su domicilio el afectado.
Trámite	Art. 53: - Admitida la demanda, plazo de 5 días para contestar - Se procede, contestada o no la demanda a emitir sentencia. - De acuerdo a la complejidad, en caso el juez determine observaciones en la relación jurídica – procesal, otorgará un plazo de 3 días al demandante para subsanar. - Una vez subsanada la observación en la relación jurídica – procesal, el juez declara saneado el proceso y emite sentencia en un plazo no mayor a 5 días hábiles. - Es facultativa la solicitud de informe oral o la convocatoria a audiencia única para esclarecimiento de hechos.	Art. 12: - Admitida la demandada se señala fecha y hora para audiencia única. - Se concede 10 días al demandado para contestar demanda. - En audiencia se emite sentencia, se puede diferir el plazo hasta 10 días. - Puede declararse improcedencia de la demanda, luego de revisado escrito de contestación, prescindiendo de la audiencia de pruebas.
Apelación	Art. 57: Dentro del tercer día hábil de notificada la sentencia.	Art. 22: Dentro del tercer día hábil de notificada la sentencia, no requiere fundamentación
Recurso de Agravio Constitucional	Art. 18: Dentro de 10 días hábiles de notificada la	Art. 24: Dentro de 10 días hábiles de notificada la

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.	resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.
Recurso de Queja	Art. 19: Dentro de los 5 días hábiles de notificada la resolución que deniega el Recurso de Agravio Constitucional.	Art. 25: Dentro de los 3 días hábiles de notificada la resolución que deniega el Recurso de Agravio Constitucional.

Como bien se puede vislumbrar del cuadro anterior, la vía procedimental que se aplica para el Proceso de Amparo es relativamente sencilla, no revistiendo de excesivas formalidades al tratarse de una garantía constitucional para proteger de forma inminente todos aquellos derechos fundamentales y constitucionales menoscabados injustamente.

5. BASES TEÓRICAS SOBRE CARGA PROCESAL

5.1 Antecedentes

Hernández Breña, W. en su artículo sobre análisis de la carga procesal en el Perú señala que la cantidad de litigios en un tribunal no es el único factor para determinar su carga, debiendo considerarse tres aspectos: los casos nuevos, los casos en proceso y los casos en ejecución de sentencia. La carga procesal engloba estos tipos de casos, representando el total de trabajo que enfrenta un juez. La productividad judicial se refiere a los casos que reciben un fallo final. Podríamos resumir las estadísticas de carga procesal en el Poder Judicial así: de cada dos casos, uno es nuevo y el otro es pendiente del año anterior; de estos, solo uno se resuelve.

En términos generales, en el año 2007 se presentaron aproximadamente un millón de casos (944 mil), pero quedaron pendientes más de un millón (1.1 millones) de casos. La suma de ambos datos nos da el volumen total de carga judicial para el 2007 (2 millones de expedientes). En los últimos años, la carga judicial ha aumentado, salvo en los años 2006 y 2007, donde se notó una desaceleración.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

La resolución de casos no ha seguido el mismo ritmo. En promedio, se resuelve un millón de casos al año, la mitad de la carga judicial. El rezago es evidente. Para tener algunas referencias adicionales, consideremos que en Perú hay 2679 jueces, cada uno recibe, en promedio, 374 casos nuevos y tiene pendientes otros 413 casos de años anteriores. Su carga judicial, de casi 800 casos (787), se compensa con la resolución de 353 casos. ¿Existe algún punto de referencia para determinar si estas cifras son altas o bajas? Podemos tomar dos enfoques. El primero es una referencia común que establece que un juez debe resolver mil casos al año. Si seguimos esta referencia, el promedio en Perú muestra una situación no tan preocupante. Sin embargo, cada especialidad judicial tiene sus particularidades.

Después de todo, los datos promedio ocultan realidades tanto inquietantes como manejables. El segundo enfoque se encuentra en la Resolución Administrativa 108-CME-PJ de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial (28 de mayo de 1996), que establece estándares máximos razonables de carga judicial, siendo 450 casos para juzgados penales, 880 para civiles, 600 para laborales y 1000 para juzgados de familia, mixtos y juzgados de paz letrados. Si consideramos estos límites por especialidad, y basándonos en estadísticas del Poder Judicial, calculamos que el 66% de los juzgados a nivel nacional ha superado el estándar máximo de carga judicial razonable.

Más allá de discutir el punto exacto del límite para calificar el volumen de casos como razonable o no, es importante analizar el sistema de medición de la carga judicial. La forma tradicional de medirla asume que todos los casos tienen la misma complejidad, lo que podríamos denominar un sistema "uno más uno". Sin embargo, esta premisa choca con la realidad, ya que no considera la diferencia de complejidad entre procesos, como los sumarios y los de conocimiento.

Son pocos los países que han abandonado este sistema tradicional. Holanda y Alemania han adoptado criterios de medición basados en la complejidad del caso, lo que permite fijar de manera más racional el número máximo de casos que un juzgado puede manejar, y además hace más transparente y lógica la medición del trabajo del juez, convirtiéndose así en una herramienta poderosa para la toma de decisiones y la evaluación del desempeño. Actualmente, en Perú se está debatiendo

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

y promoviendo una propuesta en este sentido, lo cual sería interesante de considerar.

5.2 Sustento Normativo

Para referirnos a una normativa actual es inevitable tratar la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto del 2014, que, en líneas generales, aprueba los Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes principales en lo referido a los órganos jurisdiccionales que están a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, de acuerdo con su jerarquía y especialización, sentando por medio de una serie de cuadros los límites de carga procesal mínima y carga procesal máxima.

En cuanto a los valores de carga procesal mínima y máxima que fueron establecidos, podemos hablar de tres estados en la carga de un juzgado, cuando está por debajo de la carga mínima se hablará de que existe una subcarga, la cual deberá ser aliviada mediante un proceso de evaluación, donde se procederá al traslado del juzgado a una sede dónde sea más necesario o en aquellos casos que por razones geográficas o de jurisdiccionalidad no se le pueda mover, se incrementará su carga en auxilio y atención a las cargas de otros juzgados.

La carga estándar está referida a aquella que se encuentra por encima de los valores de carga mínima y por debajo de los de la carga máxima, en tal sentido, estos juzgados, dependiendo del proceso evaluado, podrían auxiliar a otros juzgados que se encuentren en el tercer estado que describiremos enseguida.

Cuando los valores de la carga exceden y sobrepasan al de la carga procesal máxima que puede afrontar el juzgado, hablaremos de sobrecarga procesal.
La resolución referida tiene como antecedentes, que ya fijaban otros valores a la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ y la N° 062-2013-CE-PJ, las cuales aprobaban estándares para la carga en sedes principales y en sedes que no lo eran, respectivamente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

5.3 Definición

En tal sentido podemos definir la sobrecarga procesal como la cantidad excesiva de procesos no sólo que ingresan, sino que se encuentran en trámite y en ejecución en un juzgado y sobrepasan su capacidad de carga procesal máxima, generando que el juzgado no pueda aliviarse efectivamente de la misma, sin recibir el apoyo de un organismo transitorio o de una reasignación de los procesos a otro juzgado que se encuentre en carga estándar o subcarga.

5.4 Impacto en el Perú

El problema de la sobrecarga que lleva a la descarga procesal ha visto una posible solución que podría trasladarse del ámbito penal al que nos concierne en la Resolución Administrativa N° 029-2017-CE-PJ, el cual fue publicada en el diario oficial El Peruano, el 27 de enero del 2017, donde se aprueba el Plan de Descarga Procesal por Emergencia en Órganos Jurisdiccionales.

Esta resolución persigue objetivos administrativos en el ámbito penal, como llevar a cabo el cumplimiento y seguimiento riguroso del proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal, además de ofrecer opiniones para la creación y transformación de órganos jurisdiccionales penales que contribuyan a la gestión de los casos en función del aumento de ingresos que experimenta cada órgano jurisdiccional.

El Grupo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en su labor de supervisión en el Poder Judicial, identificó numerosas dificultades en la realización de audiencias y, sobre todo, en la sobrecarga procesal.

Detectaron que los problemas derivados de la huelga judicial que se prolongó durante un mes y medio generaron una acumulación y ralentización de los procesos judiciales. A esto se añadió un aumento de la delincuencia y, por consiguiente, un incremento en la carga procesal.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

El propósito de este plan es despejar la carga procesal penal en los Distritos Judiciales del país. De esta manera, se optimiza el tiempo durante las audiencias y se establecen jornadas largas en los juzgados para atender todos los casos penales dentro de los plazos legales establecidos.

Las repercusiones de la carga procesal no siempre son evidentes. Suelen perderse entre los problemas del Poder Judicial y combinarse con otros factores que determinan la calidad del servicio. El inconveniente radica en que las repercusiones "invisibles" de la sobrecarga procesal no permiten tener parámetros observables para reclamar a nivel individual ni para centrar ciertas propuestas en problemas institucionales.

Aunque una alta carga de trabajo no siempre implica un retraso en las labores, considerando la eficacia, es frecuente que la acumulación de casos por resolver aumente la duración promedio de un proceso judicial. Cada dilación implica una prolongación del derecho vulnerado por el cual se acudió al juez. Esto constituye una vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva.

Como resultado, el juez deberá dedicar cada vez menos tiempo a cada caso adicional que ingrese a su despacho. Aunque el aumento de personal jurisdiccional a cargo del juez pueda aligerar el trabajo, este seguirá siendo el cuello de botella. La solución no radica en quitarle poder al juez en el juzgado, sino en filtrar lo que debe llegar al juzgado y mejorar las tareas administrativas, entre otros aspectos.

La acumulación de casos incrementa las posibilidades de que el juez reciba una queja por demora contra la administración de justicia. Si el avance del caso es muy lento, las partes tienen derecho a presentar una queja. Incluso si no fuera así, la propia OCMA o las ODECMA realizan visitas a un número determinado de juzgados durante el año.

En cualquiera de estas vías, el magistrado puede ser merecedor de una sanción que afectará su expediente y potencialmente podría perjudicar su carrera. Por ejemplo, el proceso contencioso administrativo está concebido para durar no más de un par de meses, pero en la práctica puede durar mucho más tiempo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE
TESIS UCSM

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE SANTA MARÍA

La dificultad para generar previsibilidad es otra de las consecuencias, y también causas, de la carga procesal. En combinación con la escasez de jurisprudencia vinculante y la escasa coordinación entre jueces de una misma especialidad, la elevada cantidad de casos por resolver deja poco tiempo al juez para saber cuáles son las pautas que debe seguir. Todo esto ejerce una influencia directa sobre la calidad de la resolución final del caso.

La acumulación de procesos en trámite en cualquier juzgado puede fomentar la discrecionalidad del agente judicial, quien podría llegar a aceptar u ofrecer arreglos ilegales para favorecer el avance de ciertos procesos.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación desde la presentación del proyecto de tesis tuvo como objeto, determinar la eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC (CASO ELGO RÍOS NÚÑEZ) para determinar la vía igualmente satisfactoria en caso de acciones de amparo interpuestas ante el Juzgado Constitucional. Para ello la ubicación espacial se circunscribió en el Juzgado Constitucional de Arequipa durante los años 2018 al 2020.

Entonces, resulta relevante precisar durante el desarrollo del presente capítulo, cuál ha sido la metodología utilizada y en función a ello, demostrar que los resultados no tienen criterios subjetivos ni parcializados por parte del investigador. Por lo tanto, se desarrolló los siguientes ítems: enfoque, alcance y diseño de la investigación; por otro lado, tenemos a las unidades de estudio, detallando el universo y la muestra que han sido objeto de análisis en el capítulo de resultados; luego se detallarán las características y criterios tomados para la elaboración de los instrumentos, más las estrategias de recolección de datos.

1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

> Tal como apunta Aranzamendi (2010), el método es el conjunto de procedimientos para desarrollar conocimientos científicos que nos acerquen a la verdad, dicho en otras palabras, el método es el camino para ejecutar una investigación, mientras que la técnica y los instrumentos son los vehículos que nos permiten atravesar ese camino.
>
> La doctrina señala como métodos generales el método deductivo e inductivo, en cambio, métodos específicos en el Derecho serían la exegética, dogmática, historicismo, funcionalismo, análisis económico del Derecho, el iusnaturalismo, al argumentación jurídica, etc, en la presente investigación el método general usado fue el inductivo, ya que el investigador parte de la información recogida mediante la observación. (Tantaleán, Zavaleta, Sánchez, 2022. p. 215)

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El Maestro Sánchez, F. afirma que el enfoque guarda relación con la naturaleza de la investigación, dicho en otras palabras, es la forma como se aborda el problema, que se encuentra relacionado con el diseño de investigación. Ahora bien, el enfoque hace referencia a dos grandes clasificaciones como es el enfoque cualitativo y el enfoque cuantitativo, existiendo una tercera propuesta denominada mixta. (2019, p.112)

El enfoque cuantitativo es aquel que prueba la hipótesis en base a la medición numérica y estadística, siendo sus variables numéricas las cuales por su naturaleza pueden ser medidas; el enfoque cualitativo busca probar la hipótesis mediante la coherencia lógica de las premisas utilizando el método discursivo para sustentar las premisas. (Sánchez, 2020, p.156)

En la presente investigación se ha realizado análisis cualitativo a partir de los datos cuantitativos obtenidos, de modo que, responde a un enfoque mixto el aplicarse ambos enfoques en el desarrollo de la misma.

3. INTERPRETACIÓN JURÍDICA EN LA INVESTIGACIÓN

Siguiendo nuevamente a Aranzamendi (2010), señala que el método básico del conocimiento científico es la observación de los hechos y su interpretación, en el caso del Derecho se consideró a la interpretación como método y como técnica, pero únicamente para los textos legales, lo que incluye a las reglas del Derecho consuetudinario, principios, contratos, resoluciones judiciales.

En la presente investigación a fin de comprender el sentido de las normas jurídicas, se eligió el método de interpretación lógico – sistemático, ya que se trata de conceptos de carácter formal, y a su vez, su interpretación será unas a traves de las otras, ya que forman prarte de un mismo sistema jurídico.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

4. VARIABLES E INDICADORES

En función al enunciado propuesto en el plan de tesis: Eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez) para determinar la vía igualmente satisfactoria en los procesos de acción de amparo, Juzgado Constitucional de Arequipa, 2018-2020, se efectuó el cuadro de operacionalización de variables, donde aparecen los indicadores, sub-indicadores, técnicas e instrumentos utilizados para el desarrollo respectivo. Así se tiene:

TABLA 02: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADOR Y SUBINDICADOR	TÉCNICA	INSTRUMENTO
1. Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC	**2.1 Criterio Objetivo**	Observación Documental	Ficha de Observación
	2.1.1 Estructura del proceso		
	2.1.2 Tutela adecuada		
	2.2 Criterio Subjetivo	Observación Documental	Ficha de Observación
	2.2.1 Riesgo de irreparabilidad del derecho		
	2.2.2 Necesidad de tutela urgente		
2. Criterios de calificación en demandas de Acción de Amparo	**1.1 Requisitos de la demanda**	Observación Documental	Ficha de Observación
	1.1.1 Código Procesal Constitucional		
	1.1.2 Código Procesal Civil		
	1.2 Supuestos de Inadmisibilidad de la demanda	Observación Documental	Ficha de Observación
	1.2.1 Código Procesal Constitucional		
	1.2.2 Código Procesal Civil		
	1.3 Supuestos de Improcedencia de la demanda	Observación Documental	Ficha de Observación
	1.3.1 Código Procesal Constitucional		
	1.3.2 Código Procesal Civil		
VARIABLE DEPENDIENTE	**INDICADOR Y SUBINDICADOR**	**TÉCNICA**	**INSTRUMENTO**
3. Eficacia del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC en el Juzgado	**3.1 Primera Instancia**	Observación Documental	Ficha de Observación
	3.1.1 Al Calificar		
	3.1.2 Al Sentenciar		

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Constitucional de Arequipa	**3.2 Segunda Instancia**		
	3.2.1 Auto de Vista	Observación Documental	Ficha de Observación
	3.2.2 Sentencia de Vista		

5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Antes de precisar la técnica de investigación usada en la presente investigación, corresponde precisar que existes tres niveles de investigación como son descriptivo, explicativo y de clasificación (Ander-Edd, E., 2011, p. 30). La presente investigación obedece al **nivel de investigación**: descriptiva - explicativa, pero sobre todo explicativa por la interpretación de los resultados que explican la causa del fenómeno u objeto de investigación. Por otro lado, al momento del desarrollo del marco teórico, se utilizó el tipo **descriptivo**, por la verificación y análisis de la literatura respecto de las variables, indicadores y subindicadores, propuestos desde el proyecto de tesis. Finalmente, el tipo **explicativo**, sirvió para redactar el capítulo de resultados, por la relación causas y efectos que ocurren al momento de aplicar las reglas jurídicas establecidas en el precedente vinculante y su eficacia en el Juzgado Constitucional de Arequipa.

De este modo, es que dentro del abanico de técnicas aplicables a la investigación cualitativa, se eligió a la observación documental, obtenidas de las fuentes primarias como las obtenidas directamente por el investigador; así como de las secundarias para el desarrollo del marco teórico, como fueron esencialmente libros, jurisprudencia, artículos indexados.

En cuanto al capítulo de resultados, se utilizó la técnica de observación documental a través de una ficha de observación estructurada que favoreció a ordenar, sistematizar y analizar los fundamentos de las resoluciones emitidas por el Juzgado Constitucional de Arequipa. En ambos casos, fue la lectura el instrumento selectivo para filtrar la información pertinente que permitió analizar las variables de la investigación.

En ese contexto, también se considera importante pronunciarse sobre el **enfoque**. Dada la naturaleza de la presente investigación, esencialmente de contó con información documental – resoluciones judiciales – emitidas por el Juzgado Constitucional, el enfoque aplicado es cualitativo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Ahora bien, si bien en el desarrollo de la presente investigación se ha laborado con datos cuantificables como es la cantidad de expedientes observados, sin embargo, el análisis en sí mismo es cualitativo, en ese sentido podemos afirmar que la presente investigación es una cualitativa ya que se trata de una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad del fenómeno jurídico social, como es la eficacia de los precedentes vinculantes en el Juzgado Constitucional de Arequipa.

En cuanto al **alcance**, teniendo como unidades de estudio los procesos de acción de Amparo tramitados ante el Juzgado Constitucional durante los años 2018, 2019 y 2020, el presente trabajo de índole jurídico social, buscó de forma explicativa, verificar la eficacia del precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez) en el Juzgado Constitucional de Arequipa. Para esto, fue necesario conceptualizar nociones de sentencia, precedente vinculante y su grado de vinculación con los Juzgados ordinarios de administración de justicia.

Para el desarrollo de esto último, se tomó como punto de partida el planteamiento de los objetivos específicos a efecto de puntualizar los temas a desarrollar e investigar teniendo como resultados los siguientes: Conocer los criterios del Juzgado Constitucional de Arequipa para declarar la improcedencia de una demanda de Acción Amparo, comprobar si el Juzgado Constitucional de Arequipa aplica los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, determinar si existe uniformidad de criterios entre el Juzgado Constitucional y la Sala Superior sobre criterios de improcedencia, determinar la existencia de consecuencias jurisdiccionales al no aplicar los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC.

Luego de estos objetivos planteados, la hipótesis terminó de dar el alcance, donde puntualmente se señaló que ante la falta de aplicación de los criterios objetivos y subjetivos para determinar la vía igualmente satisfactoria en los procesos de Acción de Amparo, podría generar la ineficacia de las reglas jurídicas establecidas en el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Finalmente, en cuanto al **diseño** de la investigación es el diseño no experimental, toda vez que, no se ha manipulado el contexto ni el contenido de las variables, sino por el contrario, se ha observado, el sentido y fundamentos de las resoluciones judiciales emitidas en los expedientes que forman parte de las unidades de estudios, es decir a través de lo resuelto por el Juzgado Constitucional.

6. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

En orden a la técnica de observación documental, se aplicó una ficha de observación estructurada realizada por el investigador que a continuación se muestra:

GRÁFICO 01: FICHA DE OBSERVACIÓN

DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°		
FECHA DE INGRESO		
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	

7. CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Para la aplicación de los instrumentos, previamente se requirió la aprobación del mismo por un Abogado con grado académico de Doctor en Derecho, siendo el Dr. Obed Vargas Salas. Los criterios para la validación respectiva fueron: claridad, objetividad,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia.

Así mismo, estos criterios tuvieron una valoración de uno al cien por ciento, teniendo como posibilidad de calificación: muy deficiente, deficiente, aceptable, buena y excelente. A la revisión del instrumento denominado ficha de observación estructurada se obtuvo valoración positiva.

8. UNIVERSO Y MUESTRA

Siendo el objeto de estudio, la incidencia del precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC en el trámite de los procesos de acción de amparo, se realizó la presente investigación en el Juzgado Constitucional de Arequipa, al ser la única dependencia judicial con competencia Constitucional en el Distrito Judicial de Arequipa, resultando útil y pertinente para recabar la información respectiva en el periodo 2018 y 2020.

Ahora bien, en cuanto al universo, está constituido por 954 procesos ingresados durante el año 2018; 928 procesos ingresados durante el año 2019 y 449 procesos ingresados durante el año 2020.

Respecto a la muestra, se determinó una muestra de 215 expedientes, utilizando el criterio de margen de confianza de 95.5% con un margen de error del 10%, siendo el muestreo al azar simple.

A continuación, se muestra a manera de resumen todos los procesos analizados en función del año de ingreso y la materia, discriminándose para efectos de la presente investigación únicamente los procesos de acción de amparo, tramitados ante el Juzgado Constitucional de Arequipa:

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

TABLA 03: UNIVERSO Y MUESTRA

AÑO	UNIVERSO	MUESTRA	MARGEN ERROR	MATERIA
2018	954	61	± 10%	ACCIÓN DE AMPARO
			± 10%	HABEAS DATA
			± 10%	ACCIÓN CUMPLIMIENTO
2019	928	89	± 10%	ACCIÓN DE AMPARO
			± 10%	HABEAS DATA
			± 10%	ACCIÓN CUMPLIMIENTO
2020	449	65	± 10%	ACCIÓN DE AMPARO
			± 10%	HABEAS DATA
			± 10%	ACCIÓN CUMPLIMIENTO
	2331	**215**	**± 10%**	**TOTAL**

9. SISTEMA DE CITACIÓN

Estando a lo estipulado en el reglamento de grado y títulos de la Escuela de Post Grado de la Universidad Católica de Santa maría, se utilizó el Estilo APA en la séptima edición.

10. CONFIDENCIALIDAD

En consideración a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, y su Reglamento contenido en el D.S. 003-2013-JUS, se mantuvo en reserva los datos tanto de las partes involucradas, así como la de los funcionarios que se pronunciaron oportunamente en las sentencias analizadas en el capítulo de resultados.

11. CONFLICTO DE INTERESES

Conforme desarrolla la literatura sobre conflicto de intereses del investigador en la investigación científica, es de precisar que el investigador durante el año 2021 laboró en el Juzgado Constitucional de Arequipa, lo que permitió tener acceso al estudio de los expedientes, no existiendo alguna influencia subjetiva en el trámite de los mismos, ya que la presenta investigación se centra en los autos de calificación de los procesos de acción de amparo interpuestos, de modo que los datos obtenidos, resultados e interpretación tienen un criterio estrictamente objetivo.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. INFERENCIAS RESPECTO A LA EXITENCIA DE UNA VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA COMO CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS PROCESOS DE AMAPO ANTE DEL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA

En principio corresponder precisar la cantidad de procesos de amparo tramitados ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante los años 2018, 2019 y 2020, que conforman el objeto de estudio de la presente investigación.

1.1 Durante el año 2018

En la primera tabla de frecuencias y tomando en cuenta lo señalado en el párrafo antecedente, respecto al año 2018, los procesos de Amparo tomados como muestra representan el 73,77% de los expedientes, existiendo una diferencia significativa con los procesos de Hábeas Data (24,59%), de casi un 50%; esto nos indica que, en el año 2018, los procesos de amparo fueron los que por una considerable diferencia respecto a los procesos de hábeas data y acción de cumplimiento, fueron presentados en mayor proporción ante el Juzgado Constitucional de Arequipa.

TABLA 04: FRECUENCIAS - PROCESOS INICIADOS AÑO 2018

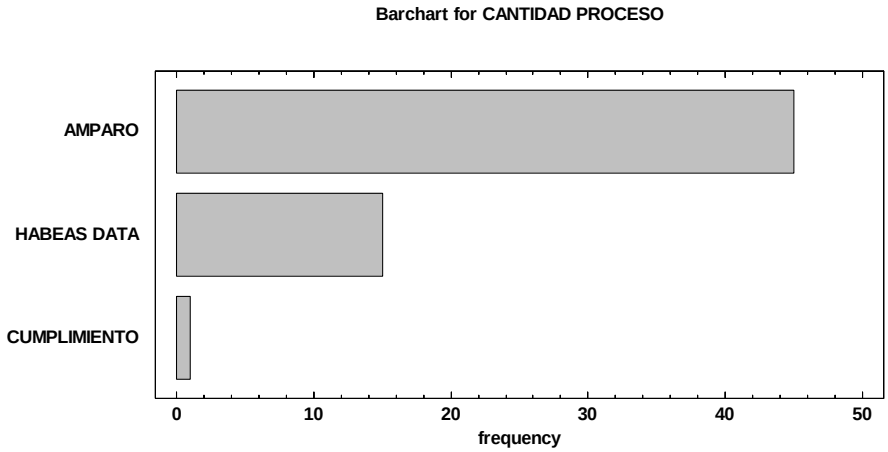
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	AMPARO	45	0.7377	45	0.7377
2	HABEAS DATA	15	0.2459	60	0.9836
3	CUMPLIMIENTO	1	0.0164	61	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 02: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2018



1.2 Durante el año 2019

En la presente tabla de frecuencias, respecto al año 2019, los procesos de Amparo tomados como muestra representan el 93,10% de los expedientes, existiendo una diferencia significativa con los procesos de Cumplimiento (5,75%), de más de un 50%; esto nos indica que, en el año 2019, los procesos de amparo fueron los que, por una considerable diferencia respecto a los procesos de hábeas data y acción de cumplimiento, fueron presentados en mayor proporción ante el Juzgado Constitucional de Arequipa.

TABLA 05: FRECUENCIAS – PROCESOS INICIADOS 2019

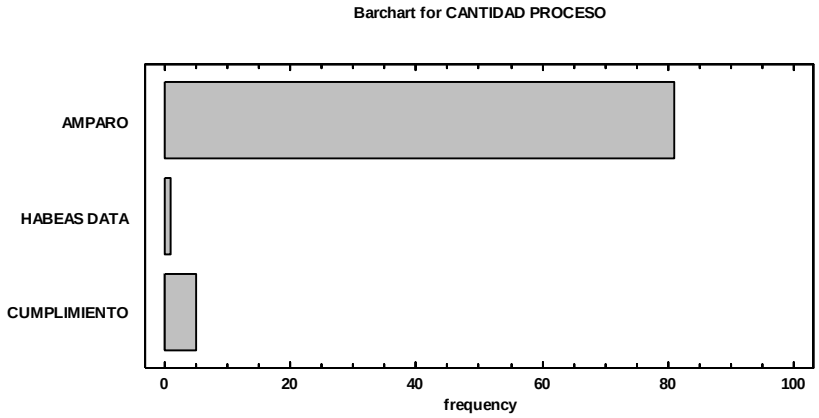
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	AMPARO	81	0.9310	81	0.9310
2	HABEAS DATA	1	0.0115	82	0.9425
3	CUMPLIMIENTO	5	0.0575	87	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 03: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2019



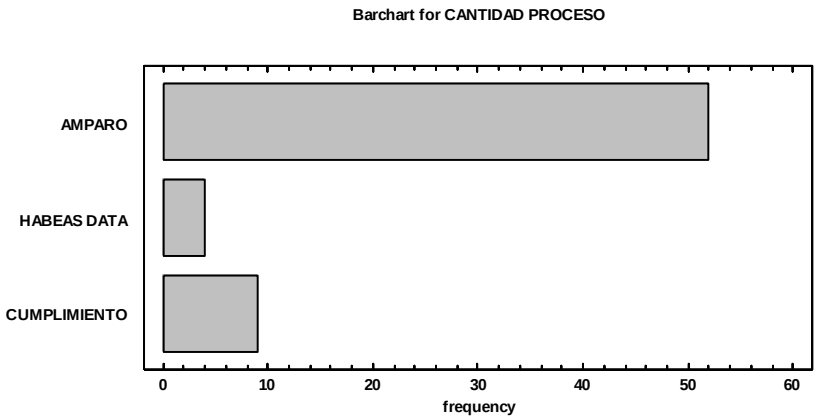
1.3 Durante el año 2020

En la presente tabla de frecuencias, respecto al año 2020, los procesos de Amparo tomados como muestra representan el 80% de los expedientes, existiendo una diferencia significativa con los procesos de Cumplimiento (13,85%), de casi un 50%; esto nos indica que, en el año 2020, los procesos de amparo fueron los que, por una amplia diferencia respecto a los procesos de hábeas data y acción de cumplimiento, más se presentaron ante el Juzgado Constitucional de Arequipa.

TABLA 06: FRECUENCIAS – PROCESOS INICIADOS 2020

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	AMPARO	52	0.8000	52	0.8000
2	HABEAS DATA	4	0.0615	56	0.8615
3	CUMPLIMIENTO	9	0.1385	65	1.0000

GRÁFICO 04: CANTIDAD DE PROCESOS AÑO 2020



Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

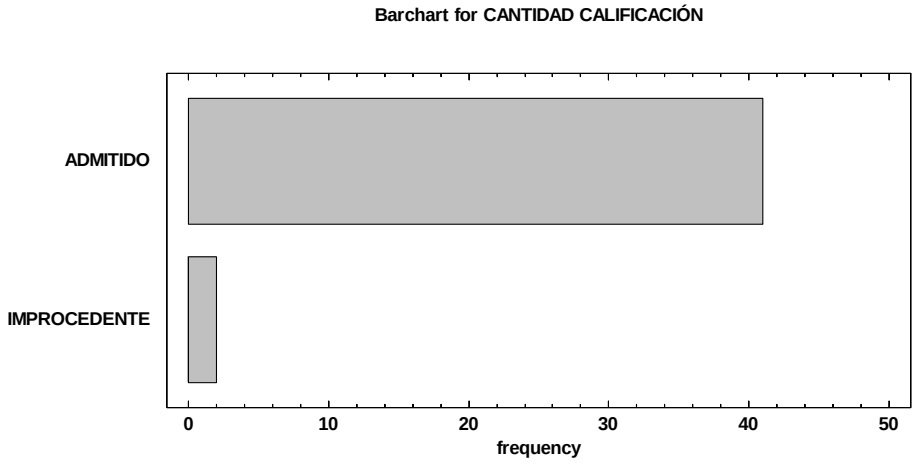
1.4 Improcedencia de Procesos de Amparo

Respecto a lo evidenciado en la segunda tabla de frecuencias, se tomó en cuenta el criterio de calificación de la demanda acontecido únicamente en los procesos de amparo (sin perjuicio de que previamente las demandas hayan sido declaradas inadmisibles y luego subsanadas) en el año 2018, observando que un 95,35% de las demandas fueron admitidas a trámite, mientras únicamente un 4,65% fueron declaradas improcedentes, representando una abismal diferencia entre ambos rubros; por lo que surtiría una tendencia marcada en el año 2018 de que las nuevas demandas de amparo eran ampliamente admitidas a trámite, así hayan sido previamente declaradas inadmisibles, lo cual "podría" significar que al calificarlas, no se estaría sujetando dicho filtro de forma adecuada al Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, el cual debe aplicarse a todas las demandas de Amparo sin excepción.

TABLA 07: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2018

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	ADMITIDO	41	0.9535	41	0.9535
2	IMPROCEDENTE	2	0.0465	43	1.0000

GRÁFICO 05: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2018



Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

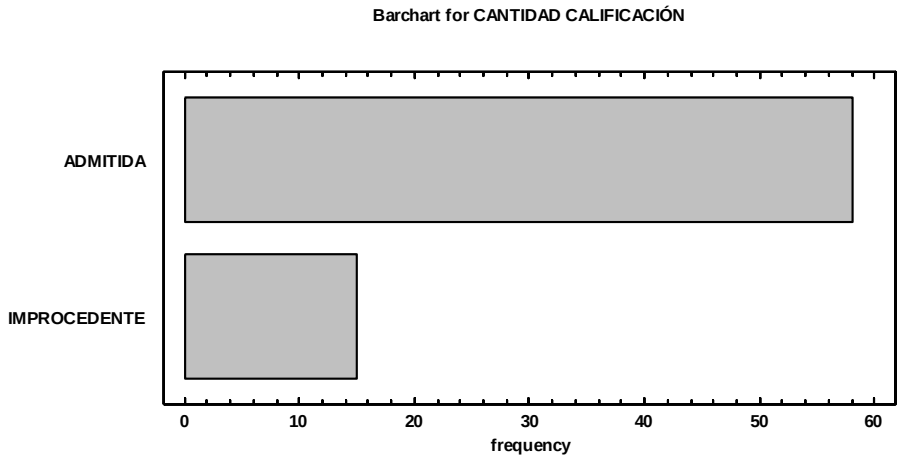
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Respecto a lo evidenciado en la actual tabla de frecuencias, se tomó en cuenta el criterio de calificación de la demanda acontecido únicamente en los procesos de amparo (sin perjuicio de que previamente las demandas hayan sido observadas y luego subsanadas) en el año 2019, observando que un 79,45% de las demandas fueron admitidas a trámite, mientras un 20,55% fueron declaradas improcedentes, representando una regular diferencia entre ambos rubros; por lo que surtiría una tendencia marcada en el año 2019 de que las nuevas demandas de amparo eran mayormente admitidas a trámite, así hayan sido previamente declaradas inadmisibles, lo cual "podría" significar que al calificarlas, no se estaría sujetando dicho filtro de forma adecuada al Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, el cual debe aplicarse a todas las demandas de Amparo sin excepción.

TABLA 08: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2019

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	ADMITIDA	58	0.7945	58	0.7945
2	IMPROCEDENTE	15	0.2055	73	1.0000

GRÁFICO 06: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2019



Respecto a lo evidenciado en la actual tabla de frecuencias, se tomó en cuenta el criterio de calificación de la demanda acontecido únicamente en los procesos de amparo (sin perjuicio de que previamente las demandas hayan sido observadas y luego subsanadas) en el año 2020, observando a diferencia de otros años que un

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

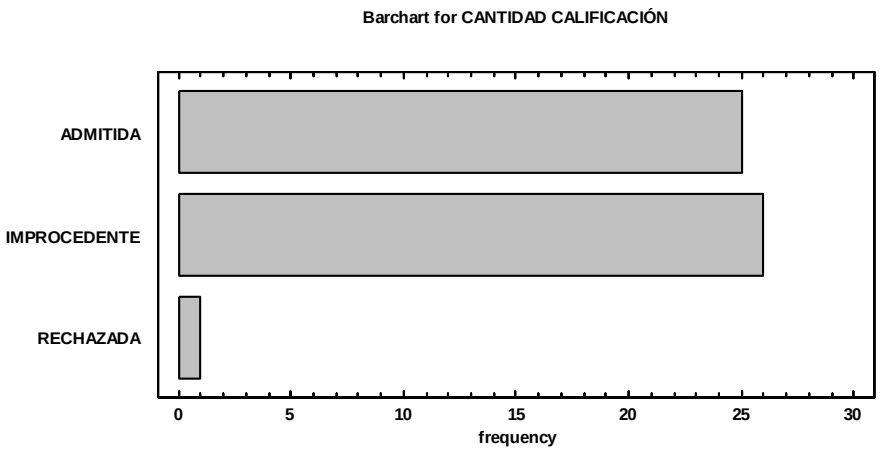
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

50,00% de las demandas fueron declaradas improcedentes, mientras un 48,08% fueron admitidas a trámite, lo cual "podría" significar que al calificarlas, en el 2020 se estaría sujetando dicho filtro con mayor rigurosidad al Precedente Vinculante N° 02383-2013-AA, el cual debe aplicarse a todas las demandas de Amparo sin excepción.

TABLA 09: FRECUENCIAS - CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA AÑO 2020

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	ADMITIDA	25	0.4808	25	0.4808
2	IMPROCEDENTE	26	0.5000	51	0.9808
3	RECHAZADA	1	0.0192	52	1.0000

GRÁFICO 07: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2020



1.5 Hallazgos

- Según tabla de frecuencias N° 04, N° 05 y N° 06 del presente capítulo, encontramos que las Acciones de Amparo triplican a los Hábeas Data, advirtiéndose que indubitablemente los procesos de Amparo tramitados en el Juzgado Constitucional durante los años 2018, 2019 y 2020, fueron ampliamente mayoría.
- Resulta relevante también mencionar lo establecido en las tablas de frecuencias N° 07, N° 08 y N° 09 del presente capítulo, donde se aprecia que un gran porcentaje, de demandadas de acciones de Amparo, por no decir todas, fueron admitidas a

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

trámite, lo cual evidencia la gran diferencia respecto a las demandas declaradas improcedentes, surgiendo indicios de que se estarían aceptando a trámite demasiadas demandas y probablemente no se estén revisando los criterios del Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC, a fin de determinar la existencia o no de una vía igualmente satisfactoria.

- Finalmente, se aprecia que los criterios de admisibilidad de las demandas de amparo tramitadas ante el Juzgado Constitucional de Arequipa durante los años 2018, 2019 y 2020 se limitan a verificar los requisitos contemplados en el artículo 42 del anterior CPConst. y artículo 2 del NCPConst., supletoriamente además en los requisitos señalados en los artículos 424 y 425 del CPCivil.

2. INFERENCIAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC, POR EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA VÍA UGUALMENTE SATISFACTORIA

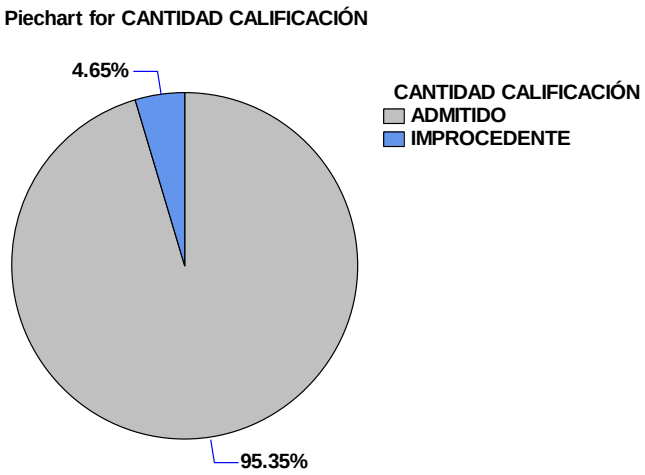
2.1 Durante el año 2018

Considerando que durante el año 2018, el 4.65% de la demandas fueron declaradas improcedentes, se advierte que el fundamento principal para declarar la improcedencia fue la falta de una etapa probatoria para debatir el derecho controvertido; de modo que, los elementos objetivos (existencia de un proceso idóneo - protección que se pueda alcanzar sea idónea) y subjetivos (inexistencia de riesgo de irreparabilidad – inexistencia de afectación grave), para determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria estipulados en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, no han sido analizados ni considerados como fundamentos de la resolución de improcedencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 08: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2018



2.2 Durante el año 2019

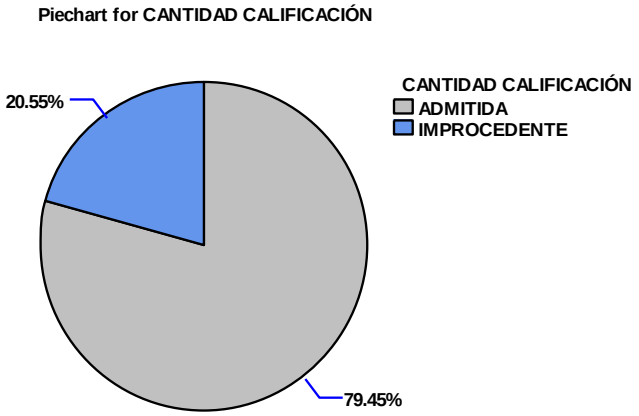
Considerando que durante el año 2019, el 20.55% de la demandas fueron declaradas improcedentes, se advierte que el fundamento principal para declarar la improcedencia fue la falta de una etapa probatoria para debatir el derecho controvertido; de modo que, los elementos objetivos (existencia de un proceso idóneo - protección que se pueda alcanzar sea idónea) y subjetivos (inexistencia de riesgo de irreparabilidad – inexistencia de afectación grave), para determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria estipulados en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, no han sido analizados ni considerados como fundamentos de la resolución de improcedencia.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

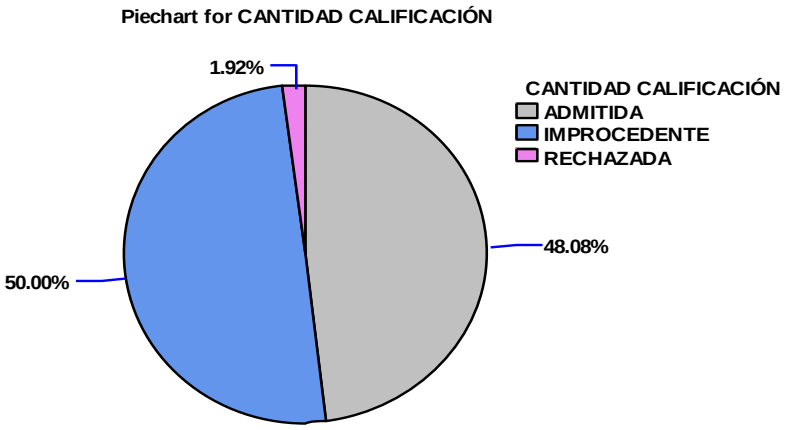
GRÁFICO 09: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2019



2.3 Durante el año 2020

Considerando que durante el año 2020, el 50.00% de la demandas fueron declaradas improcedentes, se advierte que el fundamento principal para declarar la improcedencia fue la falta de una etapa probatoria para debatir el derecho controvertido; de modo que, los elementos objetivos (existencia de un proceso idóneo - protección que se pueda alcanzar sea idónea) y subjetivos (inexistencia de riesgo de irreparabilidad – inexistencia de afectación grave), para determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria estipulados en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, no han sido analizados ni considerados como fundamentos de la resolución de improcedencia.

GRÁFICO 10: PROCESOS ADMITIDOS VS IMPROCEDENTES AÑO 2020



Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

2.4 Hallazgos

- Según calificación (juicio de admisibilidad o procedibilidad), se aprecia que el Juzgado Constitucional no ha analizado en ninguno de los casos la concurrencia de los presupuestos objetivos y subjetivos establecidos en el Precedente Vinculante N N° 02383-2013-PA/TC a fin de determinar la existencia o no de una vía igualmente satisfactoria, limitándose a considerar como criterio de urgencia la edad de la parte demandante y el peligro de tornarse en irreparable el derecho vulnerado para ser admitidas a trámite.
- Por otro lado, se ha verificado que en el caso de las demandas declaradas improcedentes, tampoco se ha analizado los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el Precedente Vinculante N N° 02383-2013-PA/TC, siendo el criterio para declarar su improcedencia el hecho de que al tratarse de un derecho controvertido que necesita una etapa probatoria, no corresponde ventilarse en la vía constitucional que carece de una estación probatoria.

3. INFERENCIAS RESPECTO A LA UNIFORMIDAD DE CRITERIOS ENTRE EL JUZGADOS CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA Y LA SALA SUPERIOR SOBRE CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE PROCESO DE AMPARO EN REACIÓN A LA EXISTENCIA DE UNA VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA

3.1 Respecto al año 2018

Respecto a lo contenido en la tabla de frecuencias actual, se procedió a tomar en cuenta el estado al que llegaron los procesos de Amparo (45) que iniciaron en el año 2018, antes de culminar dicho año; de lo cual, se evidencia que menos de la mitad de los procesos fueron sentenciados, es decir un 48,89% tuvieron un pronunciamiento sobre el fondo, mientras que en segundo lugar, el 22,22% quedó en trámite, es decir, posterior a la demanda admitida, no llegó a remitirse al despacho judicial para ser sentenciado, así como también encontramos con un 17,78% a aquellos expedientes pendientes de sentenciar, es decir, si se expidió resolución que determinaba autos a despacho para sentenciar y fueron remitidos a dicha área del juzgado para un pronunciamiento de fondo, pero terminado el año 2018 no llegó a emitirse resolución final alguna.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

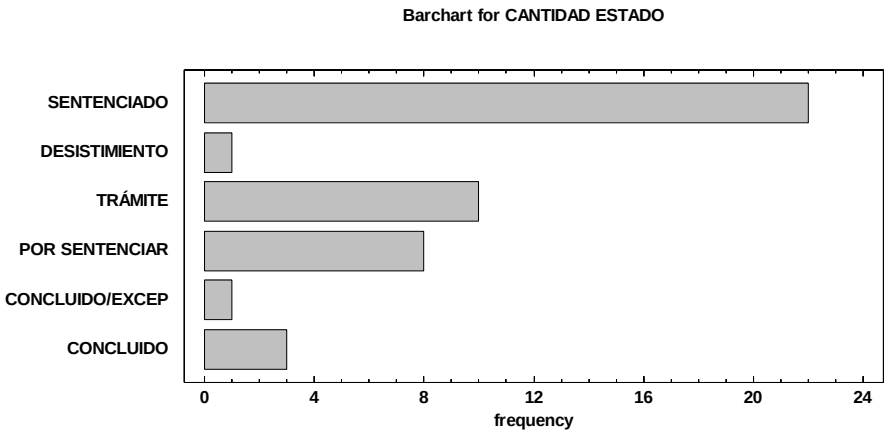
REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

TABLA 10: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL AÑO 2018

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	SENTENCIADO	22	0.4889	22	0.4889
2	DESISTIMIENTO	1	0.0222	23	0.5111
3	TRÁMITE	10	0.2222	33	0.7333
4	POR SENTENCIAR	8	0.1778	41	0.9111
5	CONCLUIDO/EXCEP	1	0.0222	42	0.9333
6	CONCLUIDO	3	0.0667	45	1.0000

GRÁFICO 11: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2018



En lo que atañe a la tabla de frecuencias presente, se puede denotar que el 75% de las acciones de Amparo fueron declaradas fundadas, es decir, se aceptó el petitorio de la demanda, por contraparte, únicamente el 12,50% de las demandas fueron rechazadas por improcedentes, así como el 8,33% de las mismas fueron declaradas infundadas. De dicha estadística se "podría" conjeturar que, independientemente de haber sido admitidas sin verificar los presupuestos objetivos y subjetivos bajo el amparo del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, han sido declaradas fundadas.

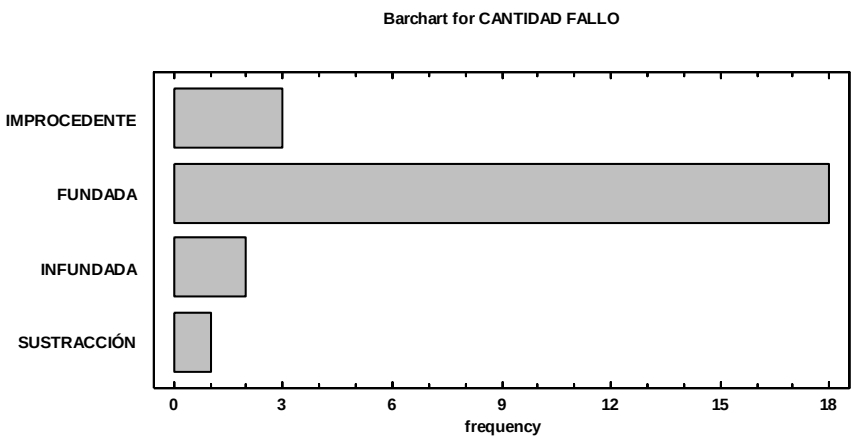
TABLA 11: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	IMPROCEDENTE	3	0.1250	3	0.1250
2	FUNDADA	18	0.7500	21	0.8750
3	INFUNDADA	2	0.0833	23	0.9583
4	SUSTRACCIÓN	1	0.0417	24	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 12: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2018



En la presente estadística descriptiva, encontramos la cantidad de procesos de Amparo que fueron sentenciados y que posteriormente apelados, obtuvieron una decisión en segunda instancia, es decir, una sentencia de Vista por las Salas Superiores Civiles de Arequipa. Como se desprende de su análisis, existe una marcada tendencia en que aquellos procesos que en el año 2018, pese a contar con una sentencia en primera instancia, no obtuvieron sentencia de vista a la fecha de elaboración de la presente estadística en un 73,91% ya que los mismos continúan en trámite; sin embargo, lo más resaltante a efectos de la presente investigación, es que la sala confirmó las 4 decisiones de primera instancia (17,39%), por ende, existe un 73,91% de posibilidad de que sean confirmadas o revocadas, motivo por el cual surgiría un alto indicador de incertidumbre sobre las demandas presentadas que serán confirmadas o no.

TABLA 12: FRECUENCIA - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA

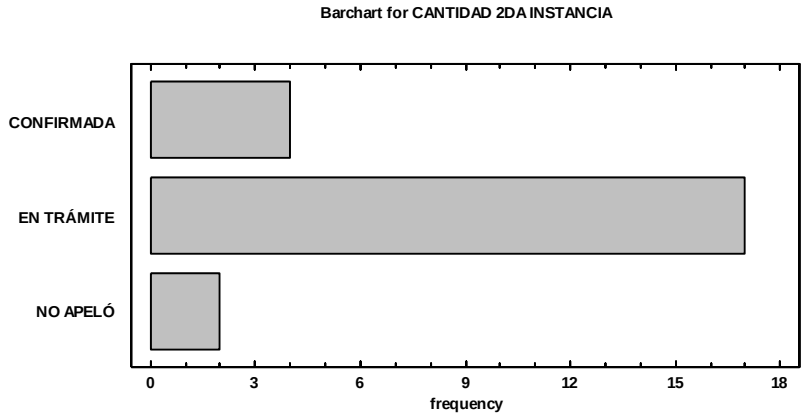
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	CONFIRMADA	4	0.1739	4	0.1739
2	EN TRÁMITE	17	0.7391	21	0.9130
3	NO APELÓ	2	0.0870	23	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 13: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2018



3.2 Respecto al año 2019

Respecto a lo contenido en la tabla de frecuencias actual, se procedió a tomar en cuenta el estado al que llegaron los procesos de Amparo (81) que iniciaron en el año 2019, antes de culminar dicho año; de lo cual, se evidencia que un porcentaje mínimo de procesos fueron sentenciados, es decir un 27,16% tuvieron un pronunciamiento sobre el fondo, mientras que en segundo lugar, el 24,69% quedó por sentenciar, es decir, fueron expedientes remitidos a despacho para un pronunciamiento de fondo pero aún no llegó a surgir sentencia alguna, así como también encontramos un 22,22% de aquellos expedientes apelados, es decir, que habiendo sido sentenciados, al encontrase alguna de las partes disconforme con el pronunciamiento del juzgado, impugnaron tal decisión.

TABLA 13: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL

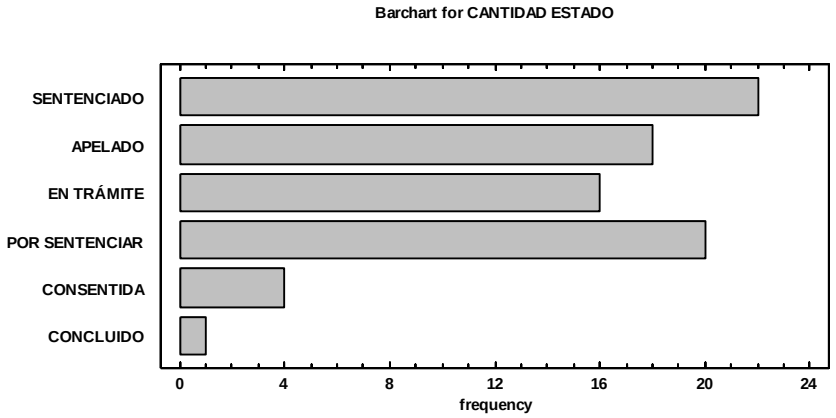
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	SENTENCIADO	22	0.2716	22	0.2716
2	APELADO	18	0.2222	40	0.4938
3	EN TRÁMITE	16	0.1975	56	0.6914
4	POR SENTENCIAR	20	0.2469	76	0.9383
5	CONSENTIDA	4	0.0494	80	0.9877
6	CONCLUIDO	1	0.0123	81	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 14: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2019



En lo que atañe a la tabla de frecuencias presente, se puede denotar que el 73,91% de las acciones de Amparo fueron declaradas fundadas, es decir, se aceptó el petitorio de la demanda, por contraparte, únicamente el 21,74% de las demandas fueron rechazadas por improcedentes, así como el 4,35% de las mismas fueron declaradas infundadas. De dicha estadística se "podría" conjeturar acertadamente independientemente de haber sido admitidas sin verificar los presupuestos objetivos y subjetivos bajo el amparo del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, han sido declaradas fundadas.

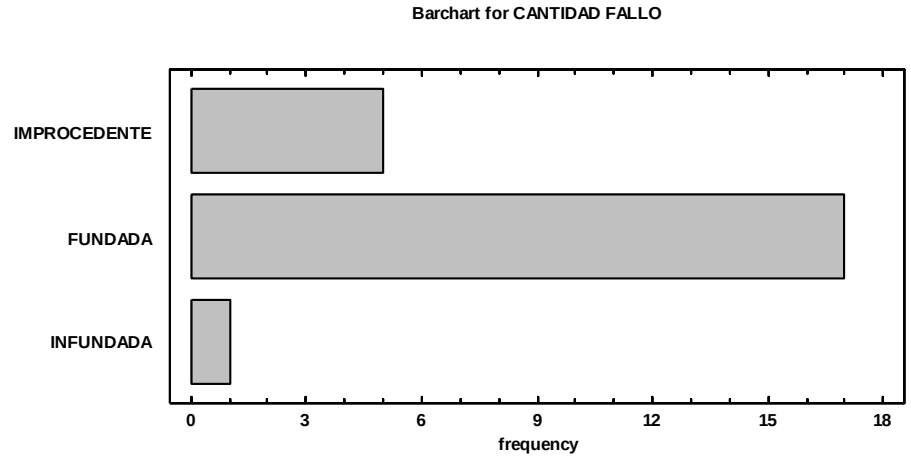
TABLA 14: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	IMPROCEDENTE	5	0.2174	5	0.2174
2	FUNDADA	17	0.7391	22	0.9565
3	INFUNDADA	1	0.0435	23	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 15: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2019



En la presente estadística descriptiva, encontramos la cantidad de procesos de Amparo que fueron sentenciados y que, posteriormente apelados, obtuvieron una decisión en segunda instancia, es decir, una sentencia de Vista por las Salas Superiores Civiles de Arequipa. Como se desprende de su análisis, existe una marcada tendencia en que aquellos procesos que en el año 2019 pese a que tuvieron sentencia en primera instancia, no obtuvieron sentencia de vista en ese mismo año puesto que un 85,37% continuaron en trámite a la fecha de elaboración del presente informe; sin embargo, lo más resaltante a efectos de la presente investigación, es que la sala confirmó las 4 decisiones de primera instancia (9,76%), por ende, queda pendiente un alto margen de incertidumbre en el fallo a emitirse, motivo por el cual surgiría un alto indicador de no saber si serán confirmadas o revocadas.

TABLA 15: FRECUENCIAS - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA

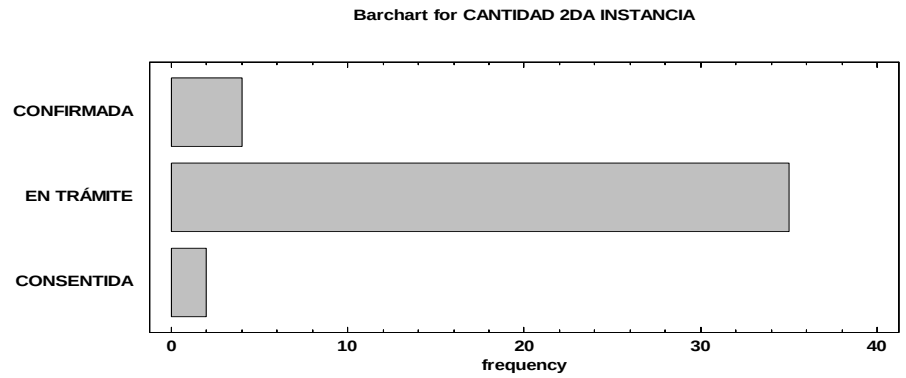
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	CONFIRMADA	4	0.0976	4	0.0976
2	EN TRÁMITE	35	0.8537	39	0.9512
3	CONSENTIDA	2	0.0488	41	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 16: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2019



3.2 Respecto al año 2020

Respecto a lo contenido en la tabla de frecuencias actual, se procedió a tomar en cuenta el estado al que llegaron los procesos de Amparo (52) que iniciaron en el año 2020, antes de culminar dicho año; de lo cual, se evidencia que la mayoría de procesos fueron apelados, es decir un 46,15% que habiendo sido sentenciados, al encontrase alguna de las partes disconforme con el pronunciamiento del juzgado, impugnaron tal decisión. En otros términos, se apeló la totalidad de sentencias emitidas (12) que representan el 23,08% y también se apelaron otras sentencias de expedientes de años anteriores en dicho 2020.

TABLA 16: FRECUENCIAS - ESTADO PROCESAL

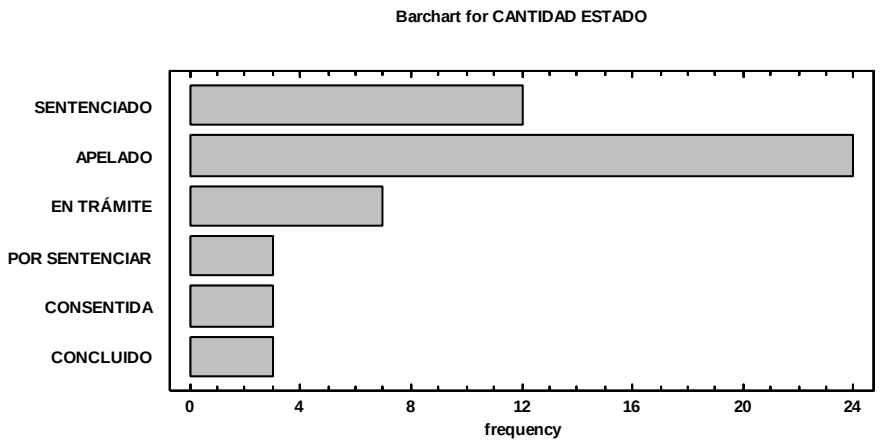
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	SENTENCIADO	12	0.2308	12	0.2308
2	APELADO	24	0.4615	36	0.6923
3	EN TRÁMITE	7	0.1346	43	0.8269
4	POR SENTENCIAR	3	0.0577	46	0.8846
5	CONSENTIDA	3	0.0577	49	0.9423
6	CONCLUIDO	3	0.0577	52	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 17: ESTADO PROCESOS POR CANTIDAD AÑO 2020



En lo que atañe a la tabla de frecuencias presente, se puede denotar que el 66,67% de las acciones de Amparo fueron declaradas fundadas, es decir, se aceptó el petitorio de la demanda, por contraparte, únicamente el 6,67% de las demandas fueron rechazadas por improcedentes. De dicha estadística se "podría" conjeturar que acertadamente de la muestra tomada en cuenta, independientemente de haber sido admitidas sin verificar los presupuestos objetivos y subjetivos bajo el amparo del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, han sido declaradas fundadas.

TABLA 17: FRECUENCIAS - FALLO EN PRIMERA INSTANCIA

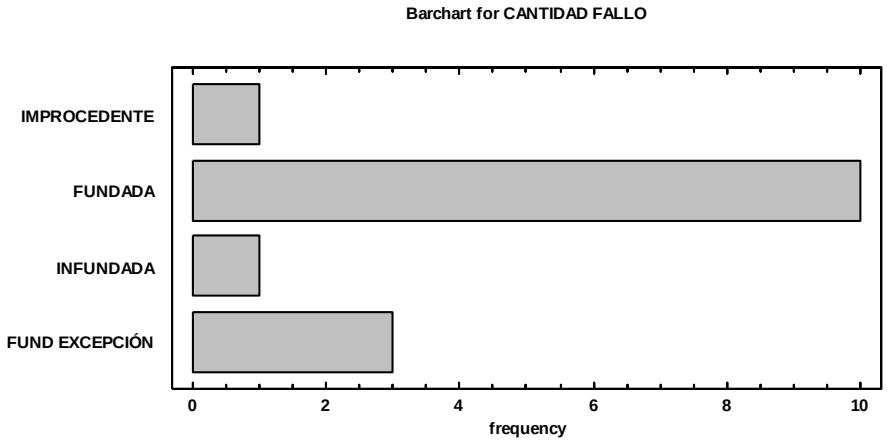
Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	IMPROCEDENTE	1	0.0667	1	0.0667
2	FUNDADA	10	0.6667	11	0.7333
3	INFUNDADA	1	0.0667	12	0.8000
4	FUND EXCEPCIÓN	3	0.2000	15	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 18: SENTIDO PRONUNCIAMIENTO FINAL AÑO 2020



En la presente estadística descriptiva, encontramos la cantidad de procesos de Amparo que fueron sentenciados y que, posteriormente apelados, obtuvieron una decisión en segunda instancia, es decir, una sentencia de Vista por las Salas Superiores Civiles de Arequipa. Como se desprende de su análisis, existe una marcada tendencia en que aquellos procesos que en el año 2020 pese a que tuvieron sentencia en primera instancia, no obtuvieron sentencia de vista en ese mismo año puesto que un 89,47% continuaron en trámite; sin embargo, lo más resaltante a efectos de la presente investigación, es que la sala confirmó 4 decisiones de primera instancia (10,53%), por ende, queda pendiente un alto margen de incertidumbre en el fallo a emitirse, motivo por el cual surgiría un alto indicador de no saber si serán confirmadas o revocadas.

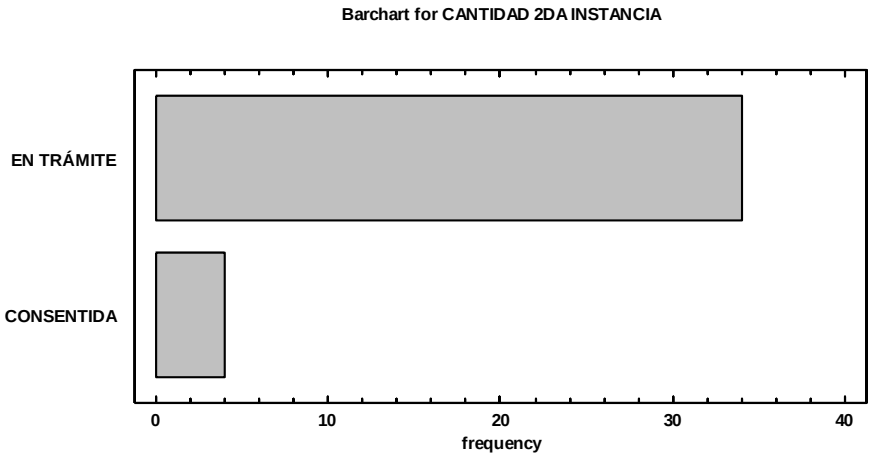
TABLA 18: FRECUENCIAS - FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA

Class	Value	Frequency	Relative Frequency	Cumulative Frequency	Cum. Rel. Frequency
1	EN TRÁMITE	34	0.8947	34	0.8947
2	CONFIRMADA	4	0.1053	38	1.0000

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

GRÁFICO 19: SENTIDO SEGUNDA INSTANCIA AÑO 2019



3.3 Hallazgos

- En las tablas de frecuencias N° 11, N° 14 y N° 17 encontramos el resultado del proceso en primera instancia, observando que el mayor porcentaje de demandas tuvieron una sentencia fundada (favorable), mientras que un porcentaje mínimo fue declarado improcedente, lo cual podría hacer plantear que independientemente de haber sido admitidas a trámite cumpliendo o no con los criterios del Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC fueron declaradas fundadas en primera instancia; de las cuales casi en su totalidad fueron apeladas.
- En lo que respecta a los resultados de las tablas de frecuencias N° 12, N° 15 y N° 18 relacionadas al resultado del proceso en segunda instancia, encontramos que un porcentaje mínimo confirmó la sentencia de primera instancia en el mismo año que se emitió la sentencia de primera instancia, de modo que, la gran mayoría de ellos continuaron en trámite en segunda instancia durante el primer año.
- Por su parte, las Salas Civiles de Arequipa, como órgano de segunda instancia, ante las apelación contra las resoluciones que declararon improcedentes las demandas, ha revocado dichas resoluciones sustentando su fallo en que el *a quo* no ha sustentado debidamente sus resoluciones, debiendo emitir nueva resolución verificando que la demanda cumpla los requisitos señalados en los artículos 424 y que no se encuentra incursa en las causales de inadmisibilidad e improcedencia de los artículos 426 y 427 del código adjetivo.
- Finalmente, una vez admitida a trámite la demanda (por disposición del superior) ha seguido su curso hasta la emisión de la sentencia correspondiente, la cual fue

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

declarada improcedente, extremo que ha sido confirmado por la Sala correspondiente, perjudicando al demandante al generar una falsa expectativa del derecho pretendido, cuando bien puso confirmarse el auto de improcedencia primigenio.

4. INFERENCIAS RESPECTO A LA INAPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC, POR EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA Y LA OCURRENCIA DE CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN SUS FUNCIONES

- Acorde a la R.A, N° 287-2014-CE-PJ, a través de la cual se fija estándares de carga procesal para cada juzgado a nivel nacional, se establece que, para un Juzgado Especializado en lo Constitucional, la carga procesal mínima es de 845 expedientes y la carga procesal máxima es de 1105 expedientes.
- En mérito a lo establecido en el presente capítulo, la cantidad de expedientes que ostentaba el Juzgado Constitucional de Arequipa entre los años 2018 al 2020 es de aproximadamente es de 2191.
- A esta cifra únicamente se le podrían restar aquellos expedientes muestreados que se encuentran como concluidos, que no representan ni siquiera el 1% (sumados los tres años), lo cual no haría descender la carga hasta el límite mayor de carga procesal que puede soportar un juzgado.
- Se debe precisar que, en las tablas de frecuencias antecedentes relacionadas a la calificación de la demanda, al citar los rubros “demanda improcedente” o “demanda rechazada”, no significa que el proceso haya concluido o que tenga mandato de archivo definitivo; de igual forma en las tablas de frecuencias acerca del estado procesal, el uso de términos como “sentenciado” o “consentido” no significa que dichos expedientes hayan sido reducidos de la carga del juzgado, debido a que un proceso sentenciado puede considerarse como apelado, así como un proceso con sentencia consentida no implica la culminación del mismo, puesto que el expediente pasa a la etapa de ejecución de sentencia, encargándose el Juzgado Constitucional (como primera instancia) de ejecutar las mismas resoluciones finales, manteniéndose los citados expedientes en su carga; de igual forma el que el expediente haya sido “apelado” no significa que la judicatura de

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

primera instancia se aparte en definitiva del mismo, puesto que una vez resuelto en segunda instancia, tendrá que ejecutar la sentencia o tendrá que emitir resolución recién disponiendo el archivo definitivo.

- Aparte, en lo que respecta a las tablas de frecuencia sobre el rubro fallo en segunda instancia, específicamente en el rubro de "consentida", no significa que dicho expediente salió de la carga definitiva del juzgado, puesto que debe de producirse la bajada de autos para que el despacho constitucional continue con la etapa de ejecución.
- Ante estos razonamientos, respaldados en la estadística efectuada, se puede colegir que la admisión indiscriminada de proceso de acción de amparo ha generado sobrecarga procesal en los años materia de estudio, porque los expedientes rebasan el límite máximo como para considerar que el Juzgado Constitucional tiene una carga procesal normal, ello en mérito a una técnica de comparación directa entre la data procesada del 2018, 2019 y 2020.

5. INFERENCIAS RESPECTO A LA EFICACIA DEL PRECEDENTE VINCULANTE N° 02383-2013-PA/TC EN EL JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA.

Luego de haber analizado los objetivos específicos propuestos en la presente investigación, podemos inferir de forma genérica que el grueso de procesos ingresados al Juzgado Constitucional de Arequipa durante los años 2018, 2019 y 2020 corresponde en un porcentaje considerable a proceso de amparo, de los cuales en su mayoría fueron admitidos a trámite sin determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria, siendo un minoría los procesos declarado improcedentes sin determinarse de igual manera la vía alterna igualmente satisfactoria, concluyendo que el Juzgado Constitucional de Arequipa no toma en consideración los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC.

Por otro lado, dentro del grupo de procesos de amparo admitidos a trámite, un porcentaje mínimo llegaron a ser sentenciados en el mismo año de ingreso, advirtiéndose que la gran parte de ellos fueron confirmados, sin embargo, respecto a los procesos que tuvieron una sentencia inhibitoria – improcedente, la Sala declaró nula la sentencia de primera instancia disponiendo se emita nuevo pronunciamiento,

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

sin considerar, la existencia de una vía alternativa igualmente satisfactoria, evidenciándose, que en segunda instancia los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC tampoco son analizados.

TABLA 20: PRUEBA DE CHI CUADRADO

	2018	2019	2020	Row Total
AMPARO	45	81	52	178
	6.63%	11.93%	7.66%	26.22%
HABEAS DATA	15	1	4	20
	2.21%	0.15%	0.59%	2.95%
CUMPLIMIENTO	1	5	9	15
	0.15%	0.74%	1.33%	2.21%
ADMITIDA	41	58	25	124
	6.04%	8.54%	3.68%	18.26%
IMPROCEDENTE	2	15	26	43
	0.29%	2.21%	3.83%	6.33%
RECHAZADA	0	0	1	1
	0.00%	0.00%	0.15%	0.15%
SENTENCIADO	22	22	12	56
	3.24%	3.24%	1.77%	8.25%
DESISTIMIENTO	1	0	0	1
	0.15%	0.00%	0.00%	0.15%
TRÁMITE	10	16	7	33
	1.47%	2.36%	1.03%	4.86%
POR SENTENCIAR	8	20	3	31
	1.18%	2.95%	0.44%	4.57%
CONSENTIDA	0	4	3	7
	0.00%	0.59%	0.44%	1.03%
CONCLUIDO	3	1	3	7
	0.44%	0.15%	0.44%	1.03%
CONCLUIDIO/EXCEP	1	0	0	1
	0.15%	0.00%	0.00%	0.15%
FALLO IMPROCEDENTE	3	5	1	9
	0.44%	0.74%	0.15%	1.33%
FALLO FUNDADO	18	17	10	45
	2.65%	2.50%	1.47%	6.63%
FALLO INFUNDADO	2	1	1	4
	0.29%	0.15%	0.15%	0.59%
FALLO SUSTRACCIÓN	1	0	0	1
	0.15%	0.00%	0.00%	0.15%
FALLO FUND EXCEP	0	0	1	1
	0.00%	0.00%	0.15%	0.15%
2DA CONFIRMADO	4	4	0	8

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

	0.59%	0.59%	0.00%	1.18%
2DA TRÁMITE	17	35	34	86
	2.50%	5.15%	5.01%	12.67%
2DA CONSENTIDA	2	2	4	8
	0.29%	0.29%	0.59%	1.18%
Column Total	196	287	196	679
	28.87%	42.27%	28.87%	100.00%

En la actual tabla de frecuencias, podemos observar que el primer número en cada celda representa la frecuencia, mientras que el segundo representa el aporte al porcentaje total de la tabla; posteriormente ello se verá reflejado en gráficos de barras y en un diagrama de mosaico.

GRÁFICO 20: COMPARACIÓN POR AÑO

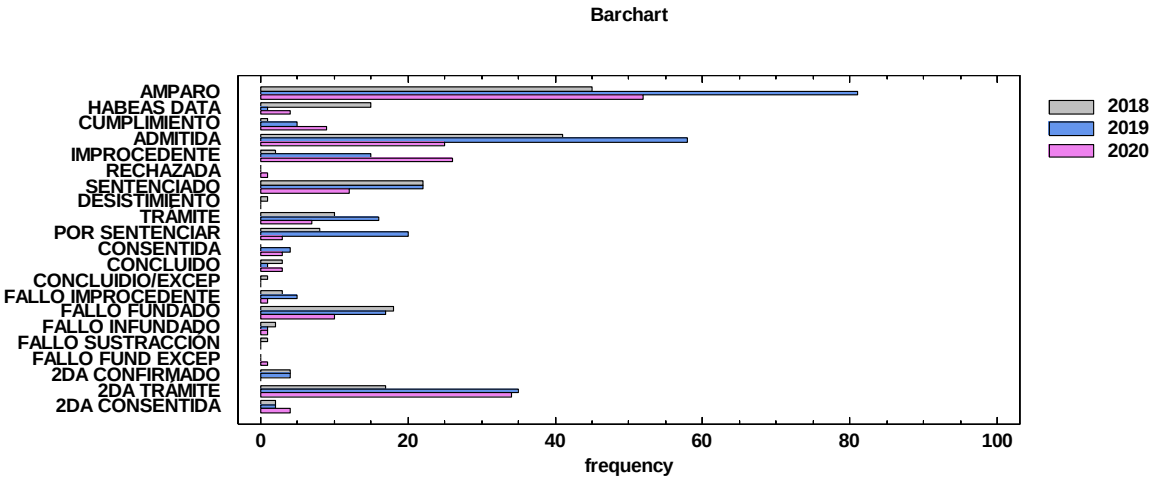


TABLA 21: PRUEBA DE INDEPENDENCIA

Test	Statistic	Df	P-Value
Chi-Square	105.753	40	0.0000

La tabla muestra los resultados de una prueba de hipótesis para determinar si rechazar la idea de que las clasificaciones de filas y columnas son independientes. Dado que el valor P es menor a 0.05, se puede rechazar la conjetura de que la filas y las columnas

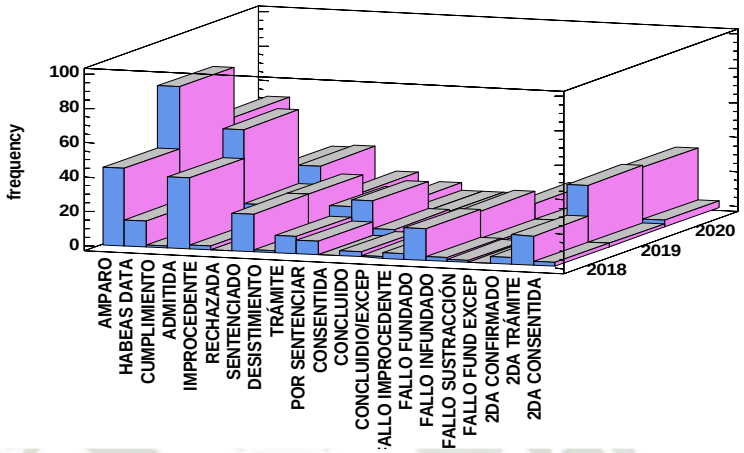
Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

son independientes al 95% de confianza. Por ende, la fila observada para un caso particular se relaciona a su columna. Es decir, se observa que existen diferencias significativas para los casos estudiados entre los años 2018, 2019 y 2020.

GRÁFICO 21: BARRAS CHI CUADRADO



A manera de colofón sobre lo relacionado a la prueba efectuada, se observa una afiliación entre las categorías de la tabla de frecuencias para el análisis de Chi cuadrado con las columnas correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. Se puede establecer entonces que cada año estudiado debe ser tratado como una unidad distinta, habiendo diferencias estadísticas significativas entre los datos analizados para los mismos. Esta idea se ve reforzada con la cantidad de expedientes asignados al juzgado estudiado en la presente investigación, cuyos datos se encuentran en la explicación de la primera tabla de frecuencias por cada año, ello en relación a los límites determinados por la R.A, N° 287-2014-CE-PJ, la misma que fija estándares de carga procesal para cada juzgado a nivel nacional.

5.1 Hallazgos

- De las demandas objeto de investigación, se aprecia que ninguna de las demandas ha fundamentado adecuadamente el motivo por el que interpone su demanda ante el juzgado constitucional, entendiéndose que para recurrir a la vía constitucional, previamente se tuvo que analizar la inexistencia de una vía ordinaria igualmente satisfactoria.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Se desprende en las tablas de frecuencias N° 07 y 08 que las demandas de Amparo han sido ampliamente admitidas a trámite, en relación a aquellas declaradas como improcedentes, en los años 2018 y 2019, respectivamente; empero, en la tabla de frecuencias N° 09, para el año 2020, si se observa que, por muy poca diferencia, más se declararon improcedentes las demandas de Amparo o se rechazaron, por lo que se denota un cambio de criterio al momento de calificar las demandas, tomando más en cuenta los criterios del Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC; sin embargo, no debe pasar desapercibido que el número de expedientes judiciales en toda judicatura a nivel nacional, disminuyó en gran porcentaje por el Estado de Emergencia surgido por el COVID-19 y el respectivo aislamiento social obligatorio, lo cual generó que desde la quincena de marzo de 2020 hasta fines de agosto del mismo año, no hayan funcionado las mesas de partes presenciales del Poder Judicial por la estricta cuarentena, así como lo que restó de dicho año, pese a que se instauró progresivamente la mesa de partes electrónica para presentar escritos y demandas, este software demoró en ser manejado a cabalidad por los usuarios y a consolidarse como una herramienta útil para la presentación de nuevos expedientes, por lo cual resultaría adecuado considerar parcialmente las cifras surgidas en el año 2020 por lo mencionado.
- Además, conforme se valora en las tablas de frecuencias N° 11, N° 14 y N° 17, para los años 2018, 2019 y 2020, se evidencia que, en su mayoría, las decisiones en primera instancia, ostentan por un amplio margen la calidad de “demanda fundada”, lo que permitiría esgrimir que independientemente de cumplir con los criterios del Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC, vienen siendo declaradas fundadas, contra sensu, hubiesen resultado en decisión como improcedentes; sin embargo, como rige el principio de la doble instancia y las decisiones del Juzgado Constitucional pueden ser materia de apelación, nos remitimos a las tablas de frecuencia N° 12, N° 15 y N° 18, a través de las cuales, se evidencia que en un gran porcentaje, las apelaciones presentadas en cada año continuaron en trámite, por ende, no surge un valor adecuado a través del cual podamos determinar si el fallo de las sentencias en primera instancia (sobre todo las demandas fundadas) llegó a mantenerse y ser confirmado o se procedió a revocar el mismo, cambiando su sentido, consecuentemente no se puede llegar a concluir por este razonamiento si de forma propicia se admitieron a trámite las demandas o si aconteció todo lo contrario.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- De modo que, al existir sobrecarga procesal, al ser los procesos de Amparo los que más ingresan al juzgado, así como de igual manera son los que mayormente se admiten a trámite y que pese a que la mayoría de sentencias de primera instancia tienen por decisión “fundada”, más no pudiendo contrastar el resultado de segunda instancia de las mismas al encontrarse la mayoría “en trámite”, para ver si varía la decisión del juzgador sobre la materia, se puede inferir que la sobrecarga procesal se estaría generando, específicamente en los procesos de Amparo, al no estar sujetándose su calificación en el Precedente Vinculante N° 2383-2013-PA/TC por parte del personal del juzgado, sin entrar a tallar el motivo por el que no sujetan dicha calificación a la resolución acotada, debido a que no es materia de la presente investigación tal contexto, sea por impericia o por falta de diligencia al calificar las mismas.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CONCLUSIONES

PRIMERA: De la investigación realizada, no se ha logrado determinar que la existencia de una vía alterna igualmente satisfactoria sea considerada como una causal de improcedencia por parte del Juzgado Constitucional de Arequipa, limitándose a verifica el cumplimiento del artículo 42 del anterior CPConst. y artículo 2 del nuevo CPConst.

SEGUNDA: Se ha comprobado que el Juzgado Constitucional de Arequipa no determina la existencia de una vía alternativa igualmente satisfactoria según los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, ya sea al momento de admitir a trámite una demanda o al momento de declarar su improcedencoa.

TERCERA: Se ha determinado que no existe uniformidad de criterios entre el órgano de primera instancia – Juzgado Constitucional de Arequipa – y el órgano de segunda instancia – Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – limitándose a verificar los presupuestos se admisibilidad consagrados en el 42 del anterior CPConst. y artículo 2 del nuevo CPConst. así como en forma supletoria los señalados en los artículos 424 y 425 del CPCivil, sin considerar los los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC.

CUARTA: Se ha determinado que la falta de observancia de los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC por parte del Juzgado Constitucional de Arequipa, ha generado la admisión a trámite de casi la totalidad de procesos interpuestos, superando la carga al límite máxima establecido en la R.A. N° 287-2014-CE-PJ, ocasionando a su vez un retraso en la administración de justicia y la manifiesta desnaturalización del proceso de amparo.

QUINTA: Se ha determinado que el Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC en su aplicación práctica carece de eficacia, ya que las reglas jurídicas establecidas a pesar de ser de obligatorio cumplimiento según el artículo VII del Título Preliminar del anterior CPConst. y el artículo VI del título preliminar del NCPConst. no son observadas por los propios accionantes ni por el Juzgado Constitucional de Arequipa.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se sugiere que el área de capacitación de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa coordinación con el Juzgado Constitucional de Arequipa, brinde capacitación para los Abogados litigantes y personal jurisdiccional acerca de los alcances del Precedente Vinculante N° 02383-2013-PA/TC, el Amparo y la determinación de la Vía Igualmente satisfacción, proponiéndose el siguiente curso:

PROPUESTA DE CAPACITACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL

- Número de horas : 15 horas lectivas (horas de 50 minutos)
- Duración : 5 clases (03 horas cada una)
- Horario : Lunes a Viernes (de 4.00 p.m. a 7.00 p.m.)
- Responsable : Área de Capacitación de la CSJAR

II. SUMILLA

El curso de capacitación estará dirigido a abordar el estudio de los principales temas en relación al proceso constitucional, garantías constitucionales y precedentes constitucionales, con miras a lograr que los participantes adquieran un conocimiento adecuado sobre las nuevas reglas jurídicas creadas por el Tribunal Constitucional y su aplicación a los procesos de Amparo.

III. OBJETIVOS

- Permitir que los participantes conozcan los fundamentos del precedente constitucional vinculante.
- Lograr que los participantes conozcan y analicen en forma crítica los aspectos más importantes de las garantías constitucionales.
- Promover en los participantes las ventajas de aplicar adecuadamente el precedente vinculante sobre la determinación adecuada de la vía específica igualmente satisfactoria.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

IV. COMPETENCIAS

El participante estará en condiciones de comprender y aplicar las reglas jurídicas para determinar la existencia de una vía igualmente satisfactoria en procesos de amparo.

V. PROGRAMACION DE CONTENIDOS

UNIDAD 1: Procesos Constitucionales (DÍA 1)

Tema 1: La Finalidad de la Constitucional

Tema 2: Contenidos de la Constitución

Tema 3: Esencia de los Procesos Constitucionales

UNIDAD 2: Proceso Constitucional de Amparo (DÍA 2)

Tema 1: Derechos Fundamentales Protegidos

Tema 2: Finalidad del Proceso de Amparo

Tema 3: Amparo como Instrumento Excepcional o Residual

UNIDAD 3: Improcedencia Liminar del Amparo (DÍA 3)

Tema 1: Causales de Improcedencia

Tema 2: Consecuencias de admitir indebidamente una demanda

Tema 3: Rechazo Liminar en el Nuevo Código Procesal Constitucional

UNIDAD 4: Vía Igualmente Satisfactoria al Amparo (DÍA 4)

Tema 1: Irreparabilidad del Daño

Tema 2: Ausencia de vía ordinaria idónea

Tema 3: Análisis del Trámite Previo

Tema 4: Inminencia de Peligro y adopción de medidas para evitar irreversibilidad

UNIDAD 5: Precedente Vinculante (DÍA 5)

Tema 1: Precedente Vinculante en la Jurisdicción Constitucional

Tema 2: Componentes del Precedente Vinculante

Tema 3: La vinculación del Precedente Vinculante

VI. PROCEDIMIENTOS DIDÁCTICOS

- Interactivo.
- Exposición teórica y diálogo.
- Se demanda del participante una actitud crítica.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

VII. EQUIPOS Y MATERIALES

- Power Point.
- Materiales de Lecturas.
- Casos.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para aprobar el curso y entrega de certificación, el participante deberá tener una asistencia igual o superior al 80% de horas lectivas

SEGUNDA: Se aconseja, como una fórmula residual revisar los procesos de acción de amparo que se encuentren en trámite, y según el caso de verificarse la concurrencia de los presupuestos establecidos en el precedente vinculante N° 02383-2013-PA/TC, reconducirlos a la vía ordinaria correspondiente.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

REFERENCIAS

- Abad, S. (2012) El Amparo y Residualidad. Los cambios introducidos y su desarrollo jurisprudencial. (2.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Ander, E (2011) Nociones Básicas para la Investigación Social. (1.ª ed.) Editorial Brujas.
- Aranzamendi, L. (2010) La Investigación Jurídica. Editorial Grijley.
- Beaumont, R. (2022) Comentarios al Nuevo Código Procesal Constitucional. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Bester, G. (2003). O controle de constitucionalida de jurisdiccional nos países do Mercosul e a amplitude democrática do acceso a justica constitucional. Editorial KAS
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. (26ª. ed.) Editorial Heliasta.
- Cáceres, J. (2017). El control constitucional en el Perú. Editorial Adrus.
- Castillo Córdova, L. (2017). La Jurisprudencia Vinculante del Tribunal Constitucional. (1ª. ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Castillo Córdova, L. (2014). Los Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional. (2ª. ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Castillo Córdova, L. (2020). Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales. Vol. 1. Teoría General de los Derechos Fundamentales. (2ª. ed.) Editorial Zela.
- Castillo Córdova, L. (2020). Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales. Vol. 2. Estudios sobre algunos Derechos Fundamentales. (2ª. ed.) Editorial Zela.
- Castillo Córdova, L. (2020). Derechos Fundamentales y Procesos Constitucionales. Vol. 3. Los Procesos Constitucionales. (2ª. ed.) Editorial Zela.
- Chanamé Orbe, R. (2015) Lecciones de Derecho Constitucional. (1.ª ed.) Editorial Lex & Iuris.
- Congreso de la República. (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2004, 31 de mayo). Ley N° 28237 Código Procesal Constitucional. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República. (2021, 23 de julio). Ley N° 31307 Nuevo Código Procesal Constitucional. Diario Oficial El Peruano.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Congreso de la República. (1992, 04 de marzo). Decreto Legislativo 768 Código Procesal Civil. Diario Oficial El Peruano.
- Espinoza – Saldaña Barrera, E. (2020) Sobre los Límites del Juez Constitucional. (2.ª ed.) Editorial Zela.
- Espinoza – Saldaña Barrera, E. (2018) En Defensa de la Constitución. Código Procesal Constitucional y Tutela de Ciudadano. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Eto Cruz, G. (2019) El Proceso de Amparo, Principios, Vías Previas, Improcedencia, Demanda y Sentencia. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Eto Cruz, G. (2017) El Amparo. Los Derechos Fundamentales y otros Conceptos Claves en el Proceso de Amparo. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Eto Cruz, G. (2016) Teoría del Amparo. (1.ª ed.) Editorial Grijley.
- Eto Cruz, G. (2023) Historia de Proceso de Amparo. (1.ª ed) Editorial Grijley.
- García Toma, V. (2017). Las sentencias constitucionales. (1.ª ed.) El precedente vinculante. Editorial Gaceta jurídica.
- Eto Cruz, G. (2011) Nuevas decisiones y cambios en los procesos de Amparo y Hábeas Corpus. (1.ª ed.) Editorial Gaceta jurídica.
- Haro, R. (1989). La competencia federal. Editorial Depalma
- Navarrete Ramos, María Antonieta. (2014). La improcedencia en el juicio de amparo mexicano contraviene la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *47*(140), 705-717. Recuperado en 05 de marzo de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000200011&lng=es&tlng=es.
- Mesías Ramírez, Carlos. (2018) Los Derechos Fundamentales. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Morales Saravia, F. (2017) Los Precedentes Constitucionales Vinculantes y su Aplicación por el TC. Análisis Jurisprudencial de la Última Década. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Ocampos Mogollón, J. (2019) El Control Constitucional. (1.ª ed.) Jurista Editores.
- Paredes Núñez, J. (2013) Manual para la Investigación Científica. Editorial Universidad Católica de Santa María.
- Pérez Tremps, Pablo. (2019) Justicia Constitucional y Diálogo Judicial. (1.ª ed.) Editorial Palestra.

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Poder Judicial. (2014, 27 de agosto). Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ Estándares anuales de carga procesal de los expedientes principales. https://bit.ly/3BUmhp5
- Real Academia Española (2021, 10 de enero). Diccionario de la Lengua Española. https://bit.ly/3eADGcz
- Rioja Bermúdez, A. (2018) Constitución Política Comentada. (1.ª ed.) Editorial Cromeo.
- Risso Ferrand, Martín, Garat, María Paula, Rainaldi, Stefanía, Guerra, Martín, Kazarez, Melanie, & Pintos, Emanuel. (2020). La acción de amparo en Uruguay. Complemento de investigación. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (22), 160-177. Epub 01 de diciembre de 2020. https://doi.org/10.22235/rd.vi22.2246
- Roel Alva, L. (2013). La crisis del amparo peruano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 43*(118), 167-214. Retrieved March 01, 2024, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862013000100006&lng=en&tlng=es.
- Rubio Correa, M. (2005). La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rubio Correa, M. (2009) El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. (10.ª ed.) Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz Riquero, J. (2021) La Teoría del Precedente Vinculante. (1.ª ed.) Editorial Grijley.
- Sánchez Espejo, F. (2019) Guía de Tesis y Proyectos de Investigación (1.ª ed.) Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sánchez Fernández, L. (2020) Guía para la Investigación en Derecho. (1.ª ed.) Editorial LP.
- Sosa Sacio, J. (2018) Acceso a la Justicia Constitucional. Procedencia del Amparo y del recurso de Agravio Constitucional. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Sosa Sacio, J. (2012) La procedencia en el proceso de Amparo. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Tantaleán Odar, C.; Zavaleta Chimbor, D.; Sánchez Zorrilla, Manuel. (2022) La Investigación Jurídica y las Reglas de la APA. Editorial Grijley

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

REPOSITORIO DE TESIS UCSM

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

- Tito Puca, Yolanda. (2011) Guía para reconocer un verdadero criterio vinculante del Tribunal Constitucional. (1.ª ed.) Editorial Gaceta Jurídica.
- Torres Vásquez, A. (2015). Introducción al Derechos. (5.ª ed.) Editorial Instituto Pacífico.
- Tribunal Constitucional. (2005, 28 de noviembre). *Stc. Exp*. N° 0206-2005-AA/TC (Caso César Antonio Baylón Flores). https://bit.ly/3B6r6wb.
- Tribunal Constitucional. (2015, 12 de mayo). *Stc. Exp*. N° 02383-2013-AA/TC (Caso Elgo Ríos Núñez). https://bit.ly/3BTa8k0.
- Tribunal Constitucional. (2005, 14 de noviembre). *Stc. Exp*. N° 03741-2004-AA/TC (Caso Ramón Salazar Yarlenque). https://bit.ly/2Yn6LEf
- Velezmoro, F. (2017). El precedente constitucional según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y el neoconstitucionalismo. (1.ª ed.) Gaceta Jurídica.
- Vidal Ramírez, F. (2016) Jurisprudencia Vinculante. Tomo I (1.ª ed.) Editorial Instituto Pacífico.
- Vidal Ramírez, F. (2016) Jurisprudencia Vinculante. Tomo II (1.ª ed.) Editorial Instituto Pacífico.
- Villegas Villegas, L.; Marroquín Peña, R.; Del Castillo Narro, V; Sánchez Quintana, R. (2019) Teoría y Praxis de la Investigación Científica (4.ª ed) Editorial San Marcos

Publicación autorizada con fines académicos e investigativos
En su investigación no olvide referenciar esta tesis

ANEXOS

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00006-2018	
FECHA DE INGRESO	04/01/2018	
DEMANDANTE	ESPINOZA ANDRADE, YHONY VALERIANO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/06/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**-**
	b) Revoca	**-**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00047-2018	
FECHA DE INGRESO	22/01/2018	
DEMANDANTE	CRUZ CAVIEDES, EDWIN ENRIQUE	
DEMANDADO	EJÉRCITO DEL PERÚ	
PRETENSIÓN	Reajuste o Incremento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23/01/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00067-2018	
FECHA DE INGRESO	30/01/2018	
DEMANDANTE	CAHUANA VILCA, RUFO	
DEMANDADO	PACÍFICO VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23/01/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00070-2018	
FECHA DE INGRESO	31/01/2018	
DEMANDANTE	PACCARA HUANCCO, JULIÁN	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Reajuste o Incremento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00140-2018	
FECHA DE INGRESO	05/03/2018	
DEMANDANTE	QUISPE VALLEJOS, JOSÉ LUIS	
DEMANDADO	FUERO MILITAR POLICIAL	
PRETENSIÓN	Nulidad de Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Derecho Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/10/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00182-2018	
FECHA DE INGRESO	23/03/2018	
DEMANDANTE	BENAVENTE HUARILLOCLLA, JUAN BAUSTISTA	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Reajuste o Incremento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/01/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00198-2018	
FECHA DE INGRESO	03/04/2018	
DEMANDANTE	MURILLO MAMANI, ALFREDO	
DEMANDADO	PACÍFICO VIDA	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23/07/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00207-2018	
FECHA DE INGRESO	05/04/2018	
DEMANDANTE	QUISPE CONDORI, MELECIO	
DEMANDADO	MAPFRE	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00234-2018	
FECHA DE INGRESO	13/04/2018	
DEMANDANTE	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulnero Derecho Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/01/2022	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	**--**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00262-2018	
FECHA DE INGRESO	24/04/2018	
DEMANDANTE	APAZA CURASI, JANETH RUTH	
DEMANDADO	ESSALUD	
PRETENSIÓN	Reconcimiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/11/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00296-2018	
FECHA DE INGRESO	09/05/2018	
DEMANDANTE	SEGURO SOCIAL DE SALUD	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	16/09/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	**--**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00322-2018	
FECHA DE INGRESO	18/05/2018	
DEMANDANTE	PÉREZ VDA. DE VILLA, LUCÍA	
DEMANDADO	ASOC. CASINO GUARDIA CIVIL AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Reconocimiento de Socio	
DERECHO TUTELABLE	Libre Acceso a la Asociación	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		**X**
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00390-2018	
FECHA DE INGRESO	31/05/2018	
DEMANDANTE	LLACSA CHOQUE, BENITO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Reajuste de Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/10/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00392-2018	
FECHA DE INGRESO	01/06/2018	
DEMANDANTE	VALLE PORTOCARRERO, EDGAR	
DEMANDADO	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
PRETENSIÓN	Reajuste de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/10/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00394-2018	
FECHA DE INGRESO	01/06/2018	
DEMANDANTE	BOCANEGRA SAAVEDRA, BRANDER	
DEMANDADO	RIMAC CIA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensiones	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/06/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00437-2018	
FECHA DE INGRESO	15/06/2018	
DEMANDANTE	VILCA CCOSI, LIBORIO APOLINAR	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Reconocimiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/06/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00466-2018	
FECHA DE INGRESO	25/05/2018	
DEMANDANTE	RUA ESPINOZA, ANTHONY CHRISTIAN	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIERO DEL PERÚ	
PRETENSIÓN	Vulneración Debido Procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración del Derecho al Trabajo	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	3/10/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00470-2018	
FECHA DE INGRESO	06/06/2018	
DEMANDANTE	VALIENTE LLICA, BLANCA MARLENE	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/10/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00506-2018	
FECHA DE INGRESO	06/07/2018	
DEMANDANTE	CHAHUARA MAMANI, FLORENCIO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00514-2018	
FECHA DE INGRESO	12/07/2021	
DEMANDANTE	ARCANA QUISPE, MARIO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión Jubilación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	04/11/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00522-2018	
FECHA DE INGRESO	16/07/2018	
DEMANDANTE	CHÁVEZ CARPIO, NICOLÁS DIGNO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00524-2018	
FECHA DE INGRESO	16/07/2018	
DEMANDANTE	ALPROQUIM E.I.R.L.	
DEMANDADO	SUNAT	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	16/11/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00530-2018	
FECHA DE INGRESO	20/07/2018	
DEMANDANTE	ZEVALLOS BENAVIDES, BENANCIOJUSTO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/08/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00556-2018	
FECHA DE INGRESO	06/08/2018	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00578-2018	
FECHA DE INGRESO	20/08/2018	
DEMANDANTE	ÁLVAREZ FIERRO, FRANCISCO FERNANDO	
DEMANDADO	MINISTERIO DEL INTERIOR	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración del Derecho a la Debida Motivación	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/12/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00598-2018	
FECHA DE INGRESO	24/08/2018	
DEMANDANTE	FLORES VARGAS, FAUSTINO	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/12/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00608-2018	
FECHA DE INGRESO	28/08/2018	
DEMANDANTE	COAGUILA VALDIVIA, JAIME FRANCISCO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Retiro de Asociación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Libertad de Asociación	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00626-2018	
FECHA DE INGRESO	06/09/2018	
DEMANDANTE	HUAMANÍ CCAPERA, ANDRÉS	
DEMANDADO	RÍMAC CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00632-2018	
FECHA DE INGRESO	10/09/2018	
DEMANDANTE	JAIME EDUARDO CORRALES VALDIVIA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Pensión Minera	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	19/05/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00648-2018	
FECHA DE INGRESO	19/09/2018	
DEMANDANTE	GUERRA VIZCARRA, ALDO AGUSTIN	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Pago de CTS	
DERECHO TUTELABLE	Derecho de Accesos a una Remuneración Justa	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	02/12/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00674-2018	
FECHA DE INGRESO	27/09/2018	
DEMANDANTE	CHARAJA CONCHA, RAÚL ADOLFO	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	
PRETENSIÓN	Inaplicación de Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	16/10/2018	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00706-2018	
FECHA DE INGRESO	11/10/2018	
DEMANDANTE	RONDÓ VDA DE TICONA, GABINA LILIA	
DEMANDADO	MINISTERIO DEL INTERIOR	
PRETENSIÓN	Bonificación por Subsidio	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/09/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00712-2018	
FECHA DE INGRESO	15/10/2018	
DEMANDANTE	CAMPOS PACO, VICTOR HIGIDIO	
DEMANDADO	PACIFICO VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/11/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00734-2018	
FECHA DE INGRESO	24/10/2018	
DEMANDANTE	CARDEÑA CHURA, FAUSTO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00740-2018	
FECHA DE INGRESO	29/10/2018	
DEMANDANTE	JIHUAÑA HERRERA, ELISBAN VICTORIANO	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/10/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00744-2018	
FECHA DE INGRESO	29/10/2018	
DEMANDANTE	VERA FEBRES, MARIBEL OLINDA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/12/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00757-2018	
FECHA DE INGRESO	06/11/2018	
DEMANDANTE	LLERENA LAZO, ÚRSULA DEL CARMEN	
DEMANDADO	SEGURO SOCIAL DE SALUD	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Medicamento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración a su Derecho a la Vida	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00768-2018	
FECHA DE INGRESO	14/11/2018	
DEMANDANTE	SIHUACOLLO CALSINA, JOSÉ JAIME	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/12/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00770-2018	
FECHA DE INGRESO	14/11/2018	
DEMANDANTE	FRANCO DELGADO, JOSEFINA NELLY	
DEMANDADO	EESALUD	
PRETENSIÓN	Nivelación de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/04/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00816-2018	
FECHA DE INGRESO	23/11/2018	
DEMANDANTE	GLORIA OBDULIA CUBA DE HOSPINAL	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/10/2018	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00820-2018	
FECHA DE INGRESO	26/11/2018	
DEMANDANTE	FERNÁNDEZ ABARCA, JORGE LUIS	
DEMANDADO	PROCURADOR DEL PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	16/12/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00830-2018	
FECHA DE INGRESO	28/11/2018	
DEMANDANTE	GONZÁLES DE ZÚÑIGA, RUFINA MARTINA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00866-2018	
FECHA DE INGRESO	14/12/2018	
DEMANDANTE	CHOQUEHUANCA LOPEZ, VALERIO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00874-2018	
FECHA DE INGRESO	18/12/2018	
DEMANDANTE	DÍAZ MANRIQUE, JESÚS HERNÁN	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamieto de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Accesos a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	10/12/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	01649-2018	
FECHA DE INGRESO	16/04/2018	
DEMANDANTE	MOLINA QUISPESIVANA, CRISÓLOGO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/10/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°		
FECHA DE INGRESO		
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00002-2019	
FECHA DE INGRESO	03/01/2019	
DEMANDANTE	ÁLVAREZ MOSCOSO, KARLA JUDITH	
DEMANDADO	INTERBANK	
PRETENSIÓN	Cobro de Bono	
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/12/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00004-2019	
FECHA DE INGRESO	03/01/2019	
DEMANDANTE	NÉSTOR ANDRÉS UMPIRE CANAZAS	
DEMANDADO	PACÍFICO SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/09/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00010-2019	
FECHA DE INGRESO	09/01/2019	
DEMANDANTE	FORA MOLLO, LEONARDO MARTÍN	
DEMANDADO	PODER JUDICIL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	09/01/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00020-2019	
FECHA DE INGRESO	14/01/2019	
DEMANDANTE	TITO TICONA, VALENTÍN EDGAR	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/07/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00026-2019	
FECHA DE INGRESO	14/01/2019	
DEMANDANTE	APAZA VDA. DE COLCA, JULIA QUINTINA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/10/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00032-2019	
FECHA DE INGRESO	16/01/2019	
DEMANDANTE	ÁLVAREZ NÚÑEZ, VILMA BEATRIZ AURELIA	
DEMANDADO	INTERBANK	
PRETENSIÓN	Cobro de Bono	
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/01/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00034-2019	
FECHA DE INGRESO	16/01/2019	
DEMANDANTE	HUAMANÍ CEVALLOS, EUSTAQUIO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensíon	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23/09/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00060-2019	
FECHA DE INGRESO	29/01/2019	
DEMANDANTE	FUENTES BALDÁRRAGO AUGUSTO A.	
DEMANDADO	ESSALUD	
PRETENSIÓN	Desafiliación de Sistema de Seguro	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	10/01/2022	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00072-2019	
FECHA DE INGRESO	01/02/2019	
DEMANDANTE	MOGROVEJO FLORES, ÁNGEL	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/0/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00090-2019	
FECHA DE INGRESO	13/02/2019	
DEMANDANTE	ZÚÑIGA ALATRISTA, LUIS GUSTAVO	
DEMANDADO	LÁZARO CAYLLAHUI, PEDRO	
PRETENSIÓN	Reincorporación en calidad de Socio	
DERECHO TUTELABLE	Libertad de Asociación	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/12//2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00108-2019	
FECHA DE INGRESO	28/02/2019	
DEMANDANTE	ORTIZ GONZÁLES SOLEDAD	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	10/12/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00112-2019	
FECHA DE INGRESO	04/03/2019	
DEMANDANTE	RICARDO LLAVE, MANUELO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/12/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00130-2019	
FECHA DE INGRESO	13/03/2019	
DEMANDANTE	CARPIO MAMANI, ALDO KEVIN	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/03/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00148-2019	
FECHA DE INGRESO	25/03/2019	
DEMANDANTE	CATASI DE ARIZACA, MANUELA MAURICIA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	10/12/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00150-2019	
FECHA DE INGRESO	26/03/2019	
DEMANDANTE	FERNANDEZ CUNO, SIXTO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	09/04/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00172-2019	
FECHA DE INGRESO	05/04/2019	
DEMANDANTE	CHAÑI CCAPA, VICTORIANO	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/02/2022	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00178-2019	
FECHA DE INGRESO	09/04/2019	
DEMANDANTE	ACOSTA MENDOZA, RITTER BERNABÉ	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/01/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00200-2019	
FECHA DE INGRESO	17/04/2019	
DEMANDANTE	TICONA VALDIVIA, CLAUDIA NOELIA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución Resolución	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/12/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00206-2019	
FECHA DE INGRESO	22/04/2019	
DEMANDANTE	CHÁVEZ CCALLA, ALBERTO ALEJANDRO	
DEMANDADO	EJÉRCITO DEL PERÚ	
PRETENSIÓN	Recálculo de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00208-2019	
FECHA DE INGRESO	22/04/2019	
DEMANDANTE	CHECCYA QUISPE, LINO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00232-2019	
FECHA DE INGRESO	03/05/2019	
DEMANDANTE	GÁRATE CHÁVEZ, GODOFREDO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/10/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00256-2019	
FECHA DE INGRESO	16/05/2019	
DEMANDANTE	APAZA SURCO, SALVADOR ANDRÉS	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	08/02/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00258-2019	
FECHA DE INGRESO	20/05/2019	
DEMANDANTE	CONDORCAHUANA CHECAÑA PEDRO J.	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23/09/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00282-2019	
FECHA DE INGRESO	30/05/2019	
DEMANDANTE	ANASTACIO QUISPE, HUAYTA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00288-2019	
FECHA DE INGRESO	04/06/2019	
DEMANDANTE	MÁLAGA DE CARPIO, MARÍA CONSUELO	
DEMANDADO	ODECMA	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulnetración debido Procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/06/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00312-2019	
FECHA DE INGRESO	17/06/2019	
DEMANDANTE	LÓPEZ MARINO, ATILIO RODOLFO	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00314-2019	
FECHA DE INGRESO	17/06/2019	
DEMANDANTE	ONP	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulnetración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/06/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00320-2019	
FECHA DE INGRESO	26/06/2019	
DEMANDANTE	VILLANUEVA ÁVALOS, MELANIA ROSA	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulnetración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/06/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00346-2019	
FECHA DE INGRESO	01/07/2019	
DEMANDANTE	VILCA PUMA, LONGOBARGO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REAGUROS S.A	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/10/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00352-2019	
FECHA DE INGRESO	04/07/2019	
DEMANDANTE	MALDONADO PORTOCARRERO RODOLFO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00354-2019	
FECHA DE INGRESO	05/07/2019	
DEMANDANTE	CÁCERES TAYA, GREGORIO BENIGNO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS Y REAGUROS S.A	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	20/09/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00360-2019	
FECHA DE INGRESO	09/07/2019	
DEMANDANTE	TAYA HUAMANÍ, SANTOS AURELIO	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	28/12/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00362-2019	
FECHA DE INGRESO	09/07/2019	
DEMANDANTE	VERA PORCEL, PEDRO	
DEMANDADO	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/11/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00372-2019	
FECHA DE INGRESO	17/07/2019	
DEMANDANTE	FLORES VELASCO, NADIA MELISSA	
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		**X**
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00384-2019	
FECHA DE INGRESO	24/07/2019	
DEMANDANTE	ALFARO VILLEGAS, KARLA MARIVEL	
DEMANDADO	IREN SUR	
PRETENSIÓN	Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	03/06/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00392-2019	
FECHA DE INGRESO	31/07/2019	
DEMANDANTE	MEDINA TORRES, CONCEPCIÓN	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00404-2019	
FECHA DE INGRESO	05/08/2019	
DEMANDANTE	BASURTO MAMANI, JOSE ALBERTO	
DEMANDADO	FUERO MILITAR POLICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/03/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00412-2019	
FECHA DE INGRESO	08/08/2019	
DEMANDANTE	MEDINA QUISPE, NERI FERMÍN	
DEMANDADO	COOPERATIVA PRESTA PERÚ	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/09/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00428-2019	
FECHA DE INGRESO	16/08/2019	
DEMANDANTE	QUISPE QUISPE, KATTY FLOR	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD CERRO COLORADO	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	12/11/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00470-2019	
FECHA DE INGRESO	19/08/2019	
DEMANDANTE	MEDINA TORRES, CONCEPCIÓN	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00576-2019	
FECHA DE INGRESO	23/08/2019	
DEMANDANTE	MACEDO GUILLÉN, ORLANDO	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/03/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00587-2019	
FECHA DE INGRESO	27/08/2019	
DEMANDANTE	FLORES QUISPE, PILAR VIANCA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/09/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00590-2019	
FECHA DE INGRESO	28/08/2019	
DEMANDANTE	MAMANI CABANA, EVARISTA EUGENIA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00594-2019	
FECHA DE INGRESO	04/09/2019	
DEMANDANTE	CARREÑO DELGADO, LINDA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/10/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00600-2019	
FECHA DE INGRESO	06/09/2019	
DEMANDANTE	LUZA COA, ALIPIO	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00604-2019	
FECHA DE INGRESO	09/09/2019	
DEMANDANTE	RIVERA DE LA JARA DE LAM, CANDELARIA	
DEMANDADO	SUNARP	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	07/10/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00610-2019	
FECHA DE INGRESO	11/09/2019	
DEMANDANTE	MAMANI CALCINA, PEDRO RUBÉN	
DEMANDADO	V Y T CONTRATISTAS SAC	
PRETENSIÓN	Reposición Laboral	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Derecho al Trabajo	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	27/09/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00644-2019	
FECHA DE INGRESO	27/09/2019	
DEMANDANTE	BERCENA HUAYLLA, ROXANA RUTH	
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimeiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/06/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00672-2019	
FECHA DE INGRESO	02/10/2019	
DEMANDANTE	SUCASACA GÁRATE, JOHAYRA ROXANA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/10/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00676-2019	
FECHA DE INGRESO	03/10/2019	
DEMANDANTE	BARRETO HUAYLLA, ELENA ALBERTINA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/10/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00684-2019	
FECHA DE INGRESO	07/10/2019	
DEMANDANTE	UNSA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/09/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00686-2019	
FECHA DE INGRESO	06/10/2019	
DEMANDANTE	CUELA DE VIOLETA, JUANA SABINA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/01/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00688-2019	
FECHA DE INGRESO	09/10/2019	
DEMANDANTE	NINATAYPE HUACHANI, LADISLAO	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/10/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00694-2019	
FECHA DE INGRESO	11/10/2019	
DEMANDANTE	MARIN CRUZ, FLAVIO	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/12/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00698-2019	
FECHA DE INGRESO	16/10/2019	
DEMANDANTE	TITO PARQUI, HERNÁN FRANCISCO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00702-2019	
FECHA DE INGRESO	16/10/2019	
DEMANDANTE	ROSADO VDA DE PUÑO, TORIBIA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00706-2019	
FECHA DE INGRESO	21/10/2019	
DEMANDANTE	CARREÑO DELGADO, LINDA BENIGNA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	07/12/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00712-2019	
FECHA DE INGRESO	25/10/2019	
DEMANDANTE	BARRA VALDIVIA, SONIA PAULINA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00718-2019	
FECHA DE INGRESO	28/10/2019	
DEMANDANTE	GÓMEZ SEGURA VDA. DE DÍAZ, ROSCIELA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00730-2019	
FECHA DE INGRESO	04/11/2019	
DEMANDANTE	AZUCARERA CHUCARAPI PAMPA BLANCA	
DEMANDADO	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00732-2019	
FECHA DE INGRESO	04/11/2019	
DEMANDANTE	GABRIELA DIONISIO, MACHACA MAMANI	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00736-2019	
FECHA DE INGRESO	05/11/2019	
DEMANDANTE	MAMANI YTO, AMBROSIO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	08/02/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00738-2019	
FECHA DE INGRESO	06/11/2019	
DEMANDANTE	ARIAS PILLCO, ÚRSULA ERIKA	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIEROS	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00748-2019	
FECHA DE INGRESO	11/11/2019	
DEMANDANTE	TANCAYLLO DELGADO, OMAR	
DEMANDADO	MINISTERIO DE TRABAJO	
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/11/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00750-2019	
FECHA DE INGRESO	11/11/2019	
DEMANDANTE	HURTADO SIFUENTES, ROSEL	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/07/2019	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00766-2019	
FECHA DE INGRESO	19/11/2019	
DEMANDANTE	CERVANTES LÁZARO, EDILBERTO	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/11/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00770-2019	
FECHA DE INGRESO	20/11/2019	
DEMANDANTE	DEL CARPIO GUTIERREZ, WENCESLAO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/12/2019	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00772-2019	
FECHA DE INGRESO	20/11/2019	
DEMANDANTE	HERRERA ÁLVAREZ GLADYS MARÍA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	**--**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**--**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00780-2019	
FECHA DE INGRESO	02/12/2019	
DEMANDANTE	VIZCARRA RODRÍGUEZ, CÉSAR MIGUEL	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIEROS	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00782-2019	
FECHA DE INGRESO	02/12/2019	
DEMANDANTE	EMUDE ASOCIADOS SRL	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	07/12/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00790-2019	
FECHA DE INGRESO	04/12/2019	
DEMANDANTE	VILAVILA MAMANI, MERY LUCÍA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/03/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00800-2019	
FECHA DE INGRESO	09/12/2019	
DEMANDANTE	CALZOLAIO, LUIGI	
DEMANDADO	SUNEDU	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/08/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	
	b) Revocada	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00808-2019	
FECHA DE INGRESO	13/12/2019	
DEMANDANTE	ANCOCALLO PACCAYA, FREDY	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIEROS	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00830-2019	
FECHA DE INGRESO	18/12/2019	
DEMANDANTE	VALENTÍN AVELINO, USCCA PAUCCARA	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	**X**

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00837-2019	
FECHA DE INGRESO	23/12/2019	
DEMANDANTE	ASEACEJUB REGIÓN SUR	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración al Debido Proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	21/01/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00848-2019	
FECHA DE INGRESO	31/12/2019	
DEMANDANTE	MAMANI APAZA, LUIS NICANOR	
DEMANDADO	UGEL	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00850-2019	
FECHA DE INGRESO	31/12/2019	
DEMANDANTE	ZEVALLOS DELGADO, MARÍA DE LOS MILAGROS	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIEROS	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	01706-2019	
FECHA DE INGRESO	16/04/2019	
DEMANDANTE	INVERSIONES NORTE SUR SAC	
DEMANDADO	SUNAT	
PRETENSIÓN	Amparo Contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/11/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	04914-2019	
FECHA DE INGRESO	07/10/2019	
DEMANDANTE	CORI ANCO, FELÍCITAS	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/01/2022	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°		
FECHA DE INGRESO		
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
PRETENSIÓN		
DERECHO TUTELABLE		
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN		
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00012-2020	
FECHA DE INGRESO	09/01/2020	
DEMANDANTE	CUTIPA PAMPA, NARCISA ZENOBIA	
DEMANDADO	ASOC. COMERCIANTES MUÑOZ NAJAR	
PRETENSIÓN	Reconocimiento de Socia	
DERECHO TUTELABLE	Libertad de Asociación	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00032-2020	
FECHA DE INGRESO	21/01/2020	
DEMANDANTE	CALDERÓN GUZMÁN, SEGUNDO	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/08/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00034-2020	
FECHA DE INGRESO	23/01/2020	
DEMANDANTE	VALDIVIA GUILLÉN, AURELIA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/04/2022	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00048-2020	
FECHA DE INGRESO	30/01/2020	
DEMANDANTE	BARRETO VARA, FRANCISCO GERMÁN	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/07/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00050-2020	
FECHA DE INGRESO	31/01/2020	
DEMANDANTE	CARRERA PAULETT, ELIZABETH MARLENE	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/04/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00080-2020	
FECHA DE INGRESO	17/02/2020	
DEMANDANTE	MESSA VILLAFUERTE, VÍCTOR RAÚL	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		**X**
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00082-2020	
FECHA DE INGRESO	18/02/2020	
DEMANDANTE	ÁLVAREZ HUYLLA, PRUDENCIO	
DEMANDADO	RIMAC SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento Renta Vitalicia	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/02/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00086-2020	
FECHA DE INGRESO	18/02/2020	
DEMANDANTE	FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A.	
DEMANDADO	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Amparo cotra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido prodecimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	09/06/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00090-2020	
FECHA DE INGRESO	19/02/2020	
DEMANDANTE	LÓPEZ RUIZ, DORA ALEJANDRINA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	26/10/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00094-2020	
FECHA DE INGRESO	20/02/2020	
DEMANDANTE	GONZÁLES CABALLERO, FREDY HUBER	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00098-2020	
FECHA DE INGRESO	21/02/2020	
DEMANDANTE	CARPIO MILÓN, JAVIER	
DEMANDADO	MUNICIPALIDA DE YARABAMBA	
PRETENSIÓN	Amparo cotra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido prodecimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/12/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00104-2020	
FECHA DE INGRESO	26/02/2020	
DEMANDANTE	SALAS RODRIGUEZ, DOLLY AGRIPINA	
DEMANDADO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	
PRETENSIÓN	Derecho de Propiedad	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración de Derecho de Propiedad	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00108-2020	
FECHA DE INGRESO	28/02/2020	
DEMANDANTE	EMPRESA DE TRANS. CHE CARLITOS SRL	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vuleración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	118/03/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**--**
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00110-2020	
FECHA DE INGRESO	28/02/2020	
DEMANDANTE	VILCA DOMÍNGUEZ, DIONE CARLOTA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vuleración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/03/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	--
	b) Revocada	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00120-2020	
FECHA DE INGRESO	05/03/2020	
DEMANDANTE	LOAYZA DE CATALÁN, DAMIANA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00130-2020	
FECHA DE INGRESO	13/03/2020	
DEMANDANTE	MAMANI CALLOAPAZA, CARMEN ELIZABETH	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vuleración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/05/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00136-2020	
FECHA DE INGRESO	13/03/2020	
DEMANDANTE	CUBA LASTARRIA, GERALD ARMANDO	
DEMANDADO	MIMPV	
PRETENSIÓN	Vulneración debido proceso	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	22/03/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00154-2020	
FECHA DE INGRESO	19/04/2020	
DEMANDANTE	CANO REVILLA, PAOLA ROSARIO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vuleración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00162-2020	
FECHA DE INGRESO	30/04/2020	
DEMANDANTE	FALCONI PICARDO, MARCO TULIO	
DEMANDADO	JNJ	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/11/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00196-2020	
FECHA DE INGRESO	24/11/2020	
DEMANDANTE	OBANDO AGUIRRE, MARCOS NICOLÁS	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/11/2020	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00210-2020	
FECHA DE INGRESO	14/07/2020	
DEMANDANTE	TEJADA BASURCO, PAULO JESÚS	
DEMANDADO	CEM MIRAFLORES	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	08/02/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00212-2020	
FECHA DE INGRESO	06/07/2020	
DEMANDANTE	HUAYLLASI MONTES, JAVIER ANÍBAL	
DEMANDADO	SUNEDU	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	16/09/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00214-2020	
FECHA DE INGRESO	20/07/2020	
DEMANDANTE	PINO QUILCA, ALINA	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/03/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirmada	**X**
	b) Revocada	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00240-2020	
FECHA DE INGRESO	28/08/2020	
DEMANDANTE	CHÁVEZ HERRERA, MARIO HERNÁN	
DEMANDADO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00248-2020	
FECHA DE INGRESO	06/09/2020	
DEMANDANTE	VIZCARRA DE MORENO, JANET ELIANA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vuleración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	18/04/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00260-2020	
FECHA DE INGRESO	15/09/2020	
DEMANDANTE	CARPIO TALAVERA, MARCIAL FERNANDO	
DEMANDADO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	18/09/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00268-2020	
FECHA DE INGRESO	22/09/2020	
DEMANDANTE	HUARCA CÓRDOVA, BRAULIO	
DEMANDADO	TRANSLIER S.A.	
PRETENSIÓN	Vulneración debido procedimiento	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00278-2020	
FECHA DE INGRESO	29/09/2020	
DEMANDANTE	TACO HUALLPA, SANTOS	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	17/02/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00280-2020	
FECHA DE INGRESO	29/09/2020	
DEMANDANTE	PUMA HANCCO, JUAN CANCIO	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	19/02/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00282-2020	
FECHA DE INGRESO	01/10/2020	
DEMANDANTE	FLORES VILCA, JORGE LUIS	
DEMANDADO	COLEGIO DE INGENIEROS	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	31/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00290-2020	
FECHA DE INGRESO	07/10/2020	
DEMANDANTE	CONTRERAS PERALTA, MELVA ROSA	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	27/11/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00294-2020	
FECHA DE INGRESO	07/10/2020	
DEMANDANTE	CONSORCIO PERÚ – MURCIA S.A.C	
DEMANDADO	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrative	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	27/11/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00314-2020	
FECHA DE INGRESO	22/10/2020	
DEMANDANTE	PINTO SALAS VDA. DE BEJARANO, NELIDA	
DEMANDADO	AUTODEMA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00320-2020	
FECHA DE INGRESO	26/10/2020	
DEMANDANTE	COL. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/12/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00322-2020	
FECHA DE INGRESO	27/10/2020	
DEMANDANTE	MINGA YALLERCCO, ROLANDO	
DEMANDADO	LA POSITIVA SEGUROS	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	05/05/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00326-2020	
FECHA DE INGRESO	28/10/2020	
DEMANDANTE	ZEVALLOS CUSSI, TATIANA LUANA	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD CERRO COLORADO	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	12/04/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00346-2020	
FECHA DE INGRESO	06/11/2020	
DEMANDANTE	ARCANA NINA, NAPOLEÁON	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/01/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00356-2020	
FECHA DE INGRESO	11/11/2020	
DEMANDANTE	RODRÍGUEZ PINO, VILMA LORENA	
DEMANDADO	CLUB INTERNACIONAL AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	23//11/2020	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00366-2020	
FECHA DE INGRESO	17/11/2020	
DEMANDANTE	ALARCÓN VALENCIA, ERNESTO JOSÉ	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	11/01/2022	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00370-2020	
FECHA DE INGRESO	18/11/2020	
DEMANDANTE	BELLIDO CÁCERES DE MELO, DELFINA	
DEMANDADO	ONP	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	12/05/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00372-2020	
FECHA DE INGRESO	19/11/2020	
DEMANDANTE	MONTALVO CCAPATINTA, DAVID MARIO	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	24/05/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00384-2020	
FECHA DE INGRESO	25/11/2020	
DEMANDANTE	QUISPE VILCA, CARLOS	
DEMANDADO	PACÍFICO VIDA SEGUROS	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Pensión	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración Debido Procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00388-2020	
FECHA DE INGRESO	29/11/2020	
DEMANDANTE	ROMERO RODRÍGUEZ PAULINA ELIZABETH	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		**X**
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	--	
FALLO	a) Fundada	--
	b) Infundada	--
	c) Improcedente	--
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	--
	b) Consentida	--
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00402-2020	
FECHA DE INGRESO	04/12/2020	
DEMANDANTE	HUANQUI ALPACA, JOSÉ ALFONSO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	29/01/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	0404-2020	
FECHA DE INGRESO	04/12/2020	
DEMANDANTE	PARADA BECERRA, WILBERT FLAVIO	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD DE YANAHUARA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	25/02/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00418-2020	
FECHA DE INGRESO	15/12/2020	
DEMANDANTE	CALDERON DIAZ, JORGE GERARDO	
DEMANDADO	PODER JUDICIAL	
PRETENSIÓN	Amparo contra Resolución Judicial	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido proceso	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	15/01/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00432-2020	
FECHA DE INGRESO	22/12/2020	
DEMANDANTE	VERA ÁLVAREZ, ANATOLI EUFEMIO	
DEMANDADO	UNSA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/04/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00434-2020	
FECHA DE INGRESO	22/12/2020	
DEMANDANTE	ASOC. DE RECICLADORES LOS BUZOS	
DEMANDADO	MUNICIPALIDAD AREQUIPA	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	30/06/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	**X**
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	--
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00438-2020	
FECHA DE INGRESO	22/12/2020	
DEMANDANTE	LAM JUÁREZ, VÍCTOR MANUEL	
DEMANDADO	PNP	
PRETENSIÓN	Otorgamiento de Bonificación	
DERECHO TUTELABLE	Acceso a la Salud y Pensión	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	14/07/2021	
FALLO	a) Fundada	
	b) Infundada	
	c) Improcedente	**X**
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	
	b) Consentida	**X**
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**--**
	b) Revoca	--

*Armando Víctor Villanueva Jiménez

FICHA DE OBSERVACIÓN		
DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE N°	00450-2020	
FECHA DE INGRESO	30/12/2020	
DEMANDANTE	ANCALLE TICONA, MARÍA ELENA	
DEMANDADO	INPE	
PRETENSIÓN	Amparo contra resolución administrativa	
DERECHO TUTELABLE	Vulneración debido procedimiento	
VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA ANALIZADA EN AUTO ADMISORIO		
ELEMENTOS OBJETIVOS		
a) Estructura de proceso idóneo para tutelar y derecho		
b) Resolución que se fuera a emitir brinda tutela adecuada		
ELEMENTOS SUBJETIVOS		
a) Inexistencia de riesgo que cause irreparabilidad		
b) Inexistencia de tutela urgente		
AUSENCIA DE ANÁLISIS EN AUTO ADMISORIO		**X**
ESTADO DE PROCESO		
a) Trámite		
b) Probatoria		
c) Por Sentenciar		
d) Sentenciado		**X**
SENTENCIA		
FECHA DE EMISIÓN	10/06/2021	
FALLO	a) Fundada	**X**
	b) Infundada	
	c) Improcedente	
PLAZO DE IMPUGNACIÓN	a) Apelación	**X**
	b) Consentida	
SENTENCIA DE VISTA		
FALLO	a) Confirma	**X**
	b) Revoca	

*Armando Víctor Villanueva Jiménez